

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

INE/CG405/2023

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, EN CONTRA DE LA COALICIÓN “VA POR EL ESTADO DE MÉXICO” INTEGRADA POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y NUEVA ALIANZA ESTADO DE MÉXICO, Y SU ENTONCES CANDIDATA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PAULINA ALEJANDRA DEL MORAL VELA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX

Ciudad de México, 20 de julio de dos mil veintitrés.

VISTO para resolver el expediente **INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**, integrado por hechos que se considera constituyen infracciones a la normatividad electoral en materia de origen, monto, destino y aplicación de los recursos, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, en el estado de Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

I. Escrito de queja. El dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización el escrito de queja suscrito por Mario Rafael Llergo Latournerie, en su carácter de representante propietario de Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en contra de la coalición “Va por el Estado de México”, integrada por los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Nueva Alianza Estado de México y su entonces candidata a la gubernatura en el Estado de México, Paulina Alejandra del Moral Vela, denunciando hechos que considera podrían constituir infracciones a la normatividad electoral, en materia de origen, monto, destino y aplicación de los recursos, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, en dicha entidad. (Fojas 1-86 del expediente)

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX

II. Hechos denunciados y elementos probatorios. De conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, incisos b) y c) del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, se transcriben los hechos denunciados por el promovente, en su escrito de queja, así como las pruebas aportadas:

“(…)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14, 16, 17, 41, 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 443, numeral 1, inciso f) en relación al 243, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los artículos 54, numeral 1, inciso f); 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 27; 28 y 40 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización y demás relativos aplicables, vengo a promover QUEJA ELECTORAL EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN en contra de la C. PAULINA ALEJANDRA DEL MORAL VELA, Candidata a la Gubernatura en el Estado de México, así como en contra del PRI PAN, PANAL y PRD, miembros integrantes de la Coalición ‘Va por el Estado de México’ por la comisión de actos que constituyen faltas electorales en materia de fiscalización, consistentes en la omisión de reportar gastos de campaña.

(…)

La presente queja se funda en las siguientes cuestiones de hecho y consideraciones de derecho.

HECHOS:

*1. En virtud del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México con clave **ACUERDO N°. IEEM/CG/51/2022**, denominado ‘Por el que se aprueba el Calendario para la Elección de Gubernatura 2023’ se estableció como periodo de campaña en el Estado de México el lapso que transcurre del 3 de abril al 31 de mayo de 2023, mismo en el que la hoy denunciada ha realizado múltiples actos, eventos y ha colocado propaganda electoral, los cuales no han sido reportados ante esa H. Autoridad.*

2. En fecha del 11 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 09:46 horas, me percaté de la existencia de un espectacular con propaganda en favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición ‘VA por el Estado de México’, a la Gubernatura del Estado de México, mismo que se encuentra localizado en Av. Sta. Elena - Coacalco, Santa Elena, 54850 Cuautitlán, Estado de México. La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata, ostentando la palabra ‘VALIENTE’,

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

a la altura del antebrazo; los textos 'AHORA EL SALARIO ROSA SERÁ FAMILIAR ALE DEL MORAL CANDIDATA A GOBERNADORA' 'UNIR ES RESOLVER' 'ALE GOBERNADORA VALIENTE', y; la foto de la candidata, ostentando la palabra 'VALIENTE', a la altura del antebrazo, con número de registro 'INE-RNP 000000413200'. En ese sentido se denuncia que, han sido realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.

La mencionada propaganda se encuentra georreferenciada en el siguiente vínculo:

<https://goo.gl/maps/dCt4tpNnn8rqCdz86>

[imágenes]

3. En fecha del 11 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 09:55 horas, me percaté de la existencia de un espectacular con propaganda en favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición 'VA por el Estado de México', a la gubernatura del Estado de México, mismo que se encuentra localizado en Av. 16 de Septiembre, San Juan, 54960 Tultepec, Estado de México, a la altura de la glorieta que se encuentra en esta dirección, frente a gasolinera 'Shell'. La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: 'NUEVO SEGURO DE DESEMPLEO' 'VA POR EL ESTADO DE MEXICO' 'ALE GOBERNADORA VALIENTE' y; los emblemas de los partidos, PAN, PRI, PRD y NUEVA ALIANZA', con número de identificación 'INE- RNP 00000455772'. En ese sentido se denuncia que, han sido realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.

La mencionada propaganda se encuentra georreferenciada en el siguiente vínculo:

<https://goo.gl/maps/6Hdylj5VQin1jKGP8>

[imágenes]

4. En fecha del 11 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 10:25 horas, me percaté de la existencia de un espectacular con propaganda en favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición 'VA por el Estado de México', a la gubernatura del Estado de México, mismo que se encuentra localizado en Jdn. Amapolas 71, Hacienda del Jardín, 54983 Santiago Teyahualco, Estado de México. La propaganda mencionada

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

presenta el siguiente contenido: 'VOTA 4 DE JUNIO', 'UNIRNOS PARA DEFENDER', 'VA POR EL ESTADO DE MEXICO', 'ALE GOBERNADORA', y; el emblema del partido PAN con número de identificación 'INE-RNP-00000457723'. En ese sentido se denuncia que, han sido realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, vulnerando así la normatividad electoral.

La mencionada propaganda se encuentra georreferenciada en el siguiente vínculo:

<https://goo.gl/maps/pih8EU9PBMhJYtReA>

[imágenes]

5. En fecha del 11 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 10:31 horas, me percaté de la existencia de un espectacular con propaganda en favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición 'VA por el Estado de México', a la gubernatura del Estado de México, mismo que se encuentra localizado en Jdn. Amapolas 71, Hacienda del Jardín, 54983 Santiago Teyahualco, Estado de México (al lado de gasolinera PEMEX). La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: 'VOTA 4 DE JUNIO', 'UNIRNOS PARA DEFENDER', 'VA POR EL ESTADO DE MEXICO', 'ALE GOBERNADORA' y; el emblema del partido PAN, con número de identificación 'INE- RNP00000457718'. En ese sentido se denuncia que, han sido realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.

La mencionada propaganda se encuentra georreferenciada en el siguiente vínculo.

<https://goo.gl/maps/pjh8EU9PBMhJYtReA>

[imágenes]

6. En fecha del 11 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 10:52 horas, se localizó un espectacular con propaganda en favor de la C. Paulina Alejandra del Moral vela (candidata de la Coalición 'VA por el ESTADO DE MÉXICO'), mismo que se encuentra en calle Chivas, San Pablito, Tultepec, Estado de México, colocado en una estructura metálica a un costado de la 'FÁBRICA DE MADERIA'. La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata, ostentando la palabra 'VALIENTE', a la altura del antebrazo; los textos 'UNIR ES RESOLVER' 'VA POR EL ESTADO DE MEXICO', 'ALE GOBERNADORA VALIENTE' 'SALARIO', 'SALARIO FAMILIAR', 'AHORA

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

SALARIO ROSA' 'SERÁ FAMILIAR' y con número de registro 'INE-RNP-0000465766'. En ese sentido se denuncia que, se han realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.

La mencionada propaganda, se encuentra geolocalizada en el siguiente enlace:

https://www.google.com.mx/maps/@19.6713186,-99.1253602,3a,75y,293.08h,87.05t/data=!3m7!1e1!3m5!1sH--VfiyR2kAKaa-3mdgkQ!2e0!6shhttps:%2F%2Fstreetviewpixelspa.googleapis.com%2Fv1%2Fthumbnail%3Fpanoid%3DH--VfiyR2kAKaa3mdgkQ%26cb_client%3Dmaps_sv.tactile.gps%26w%3D203%26h%3D100%26yaw%3D20.823248%26pitch%3D0%26thumbfov%3D100!7i16384!8i8192

[imágenes]

7. En fecha del 11 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 12:45 horas, se localizó un espectacular con propaganda en favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela (candidata de la Coalición 'VA por el ESTADO DE MÉXICO'), mismo que se encuentra en Ert. San Luis Potosí, 28, Ecatepec de Morelos, Estado de México. La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata, con tres personas a su alrededor, ostentando la palabra 'UNIR ES RESOLVER', 'VA POR EL ESTADO DE MEXICO', 'ALE GOBERNADORA VALIENTE', y con número de registro 'INE-RP-000000449664'. En ese sentido se denuncia que, se han realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral

La mencionada propaganda, se encuentra geolocalizada en el siguiente enlace.

<https://goo.gl/maps/w7RzGN06vJuw9N6t8>

[imágenes]

8. En fecha del 11 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 11:18 horas, se localizó un espectacular con propaganda a favor de la C. Paulina Alejandra del Moral vela (candidata de la Coalición 'VA por el ESTADO DE MÉXICO'), mismo que se encuentra en Lic. Adolfo López Mateos 154, Las Joyas, 51355 San Miguel Zinacantepec, Estado de México. La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata, con tres personas a su alrededor, ostentando la palabra 'VALIENTE', a la altura del antebrazo; los textos 'UNIR ES RESOLVER', 'VA POR EL ESTADO DE MEXICO', 'ALE GOBERNADORA VALIENTE', y con número de registro 'INE-RP-

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

000000465953'. En ese sentido se denuncia que, se han realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.

La mencionada propaganda, se encuentra geolocalizada en el siguiente enlace:

<https://goo.gl/maps/uyH4JTUrxLcBZNGQ7>

[imágenes]

9. En fecha del 11 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 12:06 horas, se localizó un espectacular con propaganda en favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela (candidata de la Coalición 'VA por el ESTADO DE MÉXICO'), misma que se encuentra en Lic. Adolfo López Mateos 228, Zimbrones, 51355 San Miguel Zinacantepec, Estado de México. La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata, con tres personas a su alrededor, ostentando la palabra 'VALIENTE', a la altura del antebrazo; los textos 'UNIR ES RESOLVER' 'VA POR EL ESTADO DE MEXICO', 'ALE GOBERNADORA VALIENTE' 'SALARIO', 'SALARIO FAMILIAR', 'AHORA SALARIO ROSA' 'SERÁ FAMILIAR' y con número de registro 'INE-RNP-0000448170'. En ese sentido se denuncia que, se han realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.

La mencionada propaganda, se encuentra geolocalizada en el siguiente enlace:

<https://goo.gl/maps/7Z9kSZNUFMdsyTFK9>

[imágenes]

10. En fecha del 11 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 11:27 horas, se localizó un espectacular con propaganda a favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela (candidata de la Coalición 'VA por el ESTADO DE MÉXICO'), mismo que se encuentra en Blvd. San Buenaventura 5, La Venta, 56530 Ixtapaluca, Estado de México. La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata, ostentando la palabra 'VALIENTE', a la altura del antebrazo; los textos 'UNIR ES RESOLVER', 'VA POR EL ESTADO DE MEXICO', 'ALE GOBERNADORA VALIENTE', y; los emblemas de los partidos, PAN, PRI, PRD y NUEVA ALIANZA y el número de registro 'INE-RNP-000000461028'. En ese sentido se denuncia que, se han realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.

La mencionada propaganda, se encuentra geolocalizada en el siguiente enlace:

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

<https://goo.gl/maps/MnDuEnnarqrb80zb6>

[imágenes]

11. En fecha del 11 de abril del 2023, siendo aproximadamente las 13:37 horas, se localizó un espectacular con propaganda en favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela (candidata de la Coalición `VA por el ESTADO DE MÉXICO`), mismo que se encuentra en P. O de San Buenaventura en esquina con Circuito Exterior Mexiquense, Unidad San Buenaventura, 56536 Ixtapaluca, Estado de México. La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata ostentando la palabra `VALIENTE`, a la altura del antebrazo; los textos: `NUEVO SEGURO DE DESEMPLEO`, `UNIR ES RESOLVER`, `VA POR EL ESTADO DE MEXICO`, `ALE GOBERNADORA VALIENTE`, y con número de registro `INERNP-0000000449536`. En ese sentido se denuncia que, se han realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.

La mencionada propaganda, se encuentra geolocalizada en el siguiente enlace:

<https://goo.gl/maps/2W1iEsNV5uZsWU2M6>

[imágenes]

12. En fecha del 11 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 13:19 horas, se localizó un espectacular con propaganda en favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela (candidata de la Coalición `VA por el ESTADO DE MÉXICO`), mismo que se encuentra en San Antonio Tlaltecahuacán, Estado de México, a un costado del puente peatonal y puente vehicular de la carretera Chalco — Amecameca de Juárez, cerca del Módulo de seguridad pública Zentlalpan. La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata, ostentando la palabra `VALIENTE`, a la altura del antebrazo; los textos: `NUEVO SEGURO DE DESEMPLEO`, `UNIR ES RESOLVER`, `VA POR EL ESTADO DE MEXICO`, `ALE GOBERNADORA VALIENTE`, y con número de registro `INE-RNP0000000465708`. En ese sentido se denuncia que, se han realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.

La mencionada propaganda, se encuentra geolocalizada en el siguiente enlace:

<https://goo.gl/maps/Vnp6syf43TQ5sGPc6>

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

[imágenes]

13. En fecha del 11 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 12:51 horas, se localizó un espectacular con propaganda en favor de la C. Paulina Alejandra del Moral vela (candidata de la Coalición `VA por el ESTADO DE MÉXICO`), mismo que se encuentra en camino paralelo a Autopista Valle de Bravo -Toluca, Laguna Seca Propiedad, 50970. La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata, ostentando la palabra `VALIENTE`, a la altura del antebrazo; los textos `UNIR ES RESOLVER`, `VA POR EL ESTADO DE MEXICO`, `ALE GOBERNADORA VALIENTE`, `SALARIO`, `SALARIO FAMILIAR` `AHORA SALARIO ROSA` `SERÁ FAMILIAR`, los emblemas de los partidos, PAN, PRI, PRD y NUEVA ALIANZA, y el número de registro `INE-RNP-000000465702` En ese sentido se denuncia que, se han realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.

La mencionada propaganda, se encuentra geolocalizada en el siguiente enlace:

<https://goo.gl/maps/ZP7eNPSxqZ8L4rqu6>

[imágenes]

14. En fecha del 11 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 12:00 horas, se localizó un espectacular con propaganda en favor de la C. Paulina Alejandra del Moral vela (candidata de la Coalición `VA por el ESTADO DE MÉXICO`), mismo que se encuentra en Cto. Exterior Mexiquense, Las Conchitas, 54730 Cuautitlán Izcalli, Estado de México. La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata, ostentando la palabra `VALIENTE`, a la altura del antebrazo; los textos: `UNIR ES RESOLVER`, `VA POR EL ESTADO DE MEXICO`, `ALE GOBERNADORA VALIENTE`, `SALARIO`, `SALARIO FAMILIAR` `AHORA SALARIO ROSA` `SERÁ FAMILIAR`, los emblemas de los partidos, PAN PRI, PRD y NUEVA ALIANZA, y el número de registro `INE-RNP-000000465763` En ese sentido se denuncia que, se han realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.

La mencionada propaganda, se encuentra geolocalizada en el siguiente enlace:

<https://goo.gl/maps/rNfipbpzSTmQSU8V7>

[imágenes]

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

15. En fecha del 11 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 19:22 horas, se localizó un espectacular con propaganda en favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela (candidata de la Coalición `VA por el ESTADO DE MÉXICO`), mismo que se encuentra en Av. Tepozanes 182, Esperanza, 57800 Nezahualcóyotl, Estado de México. La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata, ostentando la palabra `VALIENTE`, a la altura del antebrazo; los textos: `UNIR ES RESOLVER`, `VA POR EL ESTADO DE MEXICO`, `ALE GOBERNADORA VALIENTE`, `SALARIO`, `SALARIO FAMILIAR`, `AHORA SALARIO ROSA` `SERÁ FAMILIAR`, los emblemas de los partidos, PAN, PRI, PRD y NUEVA ALIANZA, y el número de registro `INE-RNP-000000449497`. En ese sentido se denuncia que, se han realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.

La mencionada propaganda, se encuentra geolocalizada en el siguiente enlace:

<https://goo.gl/maps/xywlyWxi9pSzCXTT8>

[imágenes]

16. En fecha del 12 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 11:15 horas, me percaté de la existencia de un espectacular con propaganda a favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición `VA por el Estado de México`, a la Gubernatura del Estado de México, mismo que se encuentra localizado en Av. López Portillo, Ampliación Guadalupe Victoria, 55010 Ecatepec de Morelos, México (frente a la sucursal de Domino's Pizza). La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata ostentando la palabra `VALIENTE`, a la altura del antebrazo; los textos `UNIR ES RESOLVER` `VA POR EL ESTADO DE MEXICO` `ALE GOBERNADORA VALIENTE`, con el identificador `INE-RNP-000000465605` y; los emblemas de los partidos, PAN, PRI, PRD y NUEVA ALIANZA. En ese sentido se denuncia que, se han sido realizados gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.

La mencionada propaganda se encuentra georreferenciada en el siguiente vínculo:

<https://www.google.com.mx/maps/@19.6226305,-99.0737436,3a,75y,196.74h,111.38t/data=!3m7!1e1!3m5!1soAe1JHT1VFExMRA Y2Nklw!2e0!6shhttps:%2F%2Fstreetviewpixels-pa.googleapis.com%2Fv1%2Fthumbnail%3Fpanoid%3DoAe1JHT1VFExMRA>

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

[Y2Nklw%26cbclient%3Dmapssv.tactile.gps%26w%3D203%26h%3D100%26yaw%3D206.28165%26pitch%3D0%26thumbfov%3D100!7i16384!8i8192](https://www.google.com/maps/@19.6166161,-99.0638909,3a,75y,351.03h,107.42t/data=!3m9!1e1!3m7!1s-yr1PvieXHfq9sNX9o7R1g!2e0!7i16384!8i8192!9m2!1b1!2i50)

[imágenes]

17. En fecha del 12 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 10:59 horas, me percaté de la existencia de un espectacular con propaganda a favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición `VA por el Estado de México`, a la Gubernatura del Estado de México, mismo que se encuentra localizado en Av. López Portillo esquina con calle Felipe Angeles, Ampliación Guadalupe Victoria, 55010, Ecatepec de Morelos, México. La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: las frases `AHORA SALARIO ROSA SERÁ FAMILIAR`, `ALE GOBERNADORA VALIENTE`; con el identificador `INE-RNP-000000465928`; y una imagen que simula dos tarjetas donde aparecen la candidata rodeada de tres personas. En ese sentido se denuncia que, se han sido realizados gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.

La mencionada propaganda se encuentra georreferenciada en el siguiente vínculo:

<https://www.google.com.mx/maps/@19.6166161,-99.0638909,3a,75y,351.03h,107.42t/data=!3m9!1e1!3m7!1s-yr1PvieXHfq9sNX9o7R1g!2e0!7i16384!8i8192!9m2!1b1!2i50>

[imágenes]

18. En fecha del 12 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 14:55 horas, me percaté de la existencia de un espectacular con propaganda a favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición `VA por el Estado de México`, a la Gubernatura del Estado de México, mismo que se encuentra localizado en Av. Juárez, Apaxco de Ocampo, C. P. 55666, Estado de México. La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: las frases `AHORA SALARIO ROSA SERÁ FAMILIAR` `ALE GOBERNADORA VALIENTE` y una imagen que simula dos tarjetas donde aparecen la candidata rodeada de tres personas. En ese sentido se denuncia que, se han sido realizados gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.

La mencionada propaganda se encuentra georreferenciada en el siguiente vínculo:

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

<https://www.google.com.mx/maps/@19.9636271,-99.1727435,20z>

[imágenes]

19. En fecha del 12 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 13:08 horas, me percaté de la existencia de un espectacular con propaganda a favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición `VA por el Estado de México`, a la Gubernatura del Estado de México, mismo que se encuentra localizado en calle Francisco I. Madero 99, José María Luis Mora, C.P 56335, San Vicente Chicoloapan, Estado México. La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: las frases `UNIR PARA RESOLVER` `ALE GOBERNADORA VALIENTE` `NUEVO SEGURO DE DESEMPLEO` `COALICIÓN VA POR EL ESTADO DE MÉXICO`, con el identificador `INE RNP 000000465551` una foto de la candidata con la leyenda `VALIENTE` en el antebrazo acompañada de tres personas y los emblemas de los partidos PAN, PRI, PRD Y NUEVA ALIANZA. En ese sentido se denuncia que han sido realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.

La mencionada propaganda se encuentra georreferenciada en el siguiente vínculo:

<https://www.google.com.mx/maps/@19.4059136,-98.9301189,20z>

[imágenes]

20. En fecha del 12 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 11 horas, me percaté de la existencia de un espectacular con propaganda a favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición `VA por el Estado de México`, a la Gubernatura del Estado de México, mismo que se encuentra localizado De Los Ailes 192, Jardines de San Mateo, 53240 Naucalpan de Juárez, México (Esquina con Vía Adolfo López Mateos). La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata, ostentando la palabra `VALIENTE`, a la altura del antebrazo; los textos `UNIR ES RESOLVER` `VA POR EL ESTADO DE MEXICO` `ALE GOBERNADORA VALIENTE` `AHORA` `SALARIO ROSA` `SERÁ FAMILIAR` con el numero identificador `1NE-RNP000000465559` y; los emblemas de los partidos, PAN, PRI, PRD y NUEVA ALIANZA. En ese sentido se denuncia que, se han sido realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

La mencionada propaganda se encuentra georreferenciada en el siguiente vínculo:

https://www.google.com.mx/maps/place/GRYC+Computo+e+Iluminacion/@19.4922662,-99.2538952,3a,75y,47.36h,111.32t/data=!3m6!1e1!3m4!1s62K2v_mqlrmrNOl_AuZkYw!2e0!7i16384!8i8192!4m6!3m5!1s0x85d2031480d89f47:0x6af48f5848ce416c!8m2!3d19.4922406!4d-99.2537345!16s%2Fq%2F11h9_9wn8m

[imágenes]

21. En fecha del 12 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 11:44 horas, me percaté de la existencia de un espectacular con propaganda a favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición `VA por el Estado de México`, a la Gobernatura del Estado de México, mismo que se encuentra localizado en Pafnuncio Padilla 2, Colonia Circuito Comercial Satélite, Cd. Satélite, 53100 Naucalpan de Juárez, México (cerca de cantina `La que manda`). La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata, ostentando la palabra `VALIENTE`, a la altura del antebrazo; los textos `UNIR ES RESOLVER`, `VA POR EL ESTADO DE MEXICO`, `ALE GOBERNADORA VALIENTE`, `AHORA`, `SALARIO ROSA`, `SERÁ FAMILIAR` con el identificador `INE-RNP000000466053` y; los emblemas de los partidos, PAN, PRI, PRD y NUEVA ALIANZA. En ese sentido se denuncia han sido realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.

La mencionada propaganda se encuentra georreferenciada en el siguiente vínculo:

<https://www.google.com/maps/place/Raffaello+Ristorante+Sat%C3%A9lite/@19.5130233,-99.2337197,3a,90y,175.lh,110.27t/data=!3m6!1e1!3m4!1s-GjeS4NFYSJXJ1RRrQfScQ!2e0!7i16384!8i8192!4m15!1m8!3m7!1s0x85d202d7d181c375:0x152a9148f8d5b0d5!2sPafnuncio+Padilla+2,+Cd.+Sat%C3%A9lite,+53100+Naucalpan+de+Ju%C3%A1rez,+M%C3%A9x.!3b1!8m2!3d19.5134395!4d-99.2337434!16s%2Fq%2F11b8vfdcr3!3m5!1s0x85d202d7d15983d7:0x182d9aff7def5da5!8m2!3d9.5134744!4d-99.2337365!16s%2Fq%2F1tdSjkr>

[imágenes]

22. En fecha del 12 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 11:52 horas, se localizó un espectacular con propaganda a favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición `VA por el Estado de México`, a la Gobernatura del Estado de México, mismo que se

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

encuentra localizado en Pafnuncio Padilla 14b, Colonia Circuito Comercial Satélite, Cd. Satélite, 53100 Naucalpan de Juárez, México La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata, ostentando la palabra `VALIENTE` a la altura del antebrazo; los textos `UNIR ES RESOLVER` `VA POR EL ESTADO DE MEXICO` `ALE GOBERNADORA VALIENTE` y; los emblemas de los partidos, PAN, PRI, PRD y NUEVA ALIANZA. En ese sentido se denuncia que han sido realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.

La mencionada propaganda, se encuentra geolocalizada en el siguiente enlace:

https://www.google.com.mx/maps/place/Pafnuncio+Padilla+14b,+Cd.+Sat%C3%A9lite,+53100+Naucalpan+de+Ju%C3%A1rez,+M%C3%A9xico/@19.5129627,-99.2330323,3a,75y,232.13h,117.38t/data=!3m1!1e1!3m8!1stp8yYKigl4jhjytWheLKPA!2e0!6shttps:%2F%2Fstreetviewpixels-pa.googleapis.com%2Fv1%2Fthumbnail%3Fpanoid%3Dtp8yYKigl4jhjytWheLKPA%26cb_client%3Dsearch.gws-prod.gps%26w%3D86%26h%3D86%26yaw%3D36.58609%26pitch%3D0%26thumbfov%3D100!7i16384!8i8192!9m2!1b1!2i37!4m7!3m6!1s0x85d202d7c8171f97:0x437c45b1b749b396!8m2!3d19.513144!4d-99.232888!10e5!16s%2Fg%2F11gfgw1zs5

[imágenes]

23. En fecha del 12 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 11 horas, se localizó un espectacular con propaganda a favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición `VA por el Estado de México`, a la Gubernatura del Estado de México, mismo que se encuentra localizado en Pafnuncio Padilla 14b, Colonia Circuito Comercial Satélite, Cd. Satélite, 53100 Naucalpan de Juárez, México La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata, ostentando la palabra `VALIENTE` a la altura del antebrazo; los textos `UNIR ES RESOLVER` `ALE GOBERNADORA VALIENTE`, con numero de identificador `INE RNP 00000465456` y; los emblemas de los partidos, PAN, PRI, PRD y NUEVA ALIANZA. En ese sentido se denuncia que han sido realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.

La mencionada propaganda, se encuentra geolocalizada en el siguiente enlace:

https://www.google.com.mx/maps/place/Pafnuncio+Padilla+14b,+Cd.+Sat%C3%A9lite,+53100+Naucalpan+de+Ju%C3%A1rez,+M%C3%A9xico/@19.5129627,-99.2330323,3a,75y,232.13h,117.38t/data=!3m1!1e1!3m8!1stp8yYKigl4jhjytWheLKPA!2e0!6shttps:%2F%2Fstreetviewpixels-pa.googleapis.com%2Fv1%2Fthumbnail%3Fpanoid%3Dtp8yYKigl4jhjytWheLKPA%26cb_client%3Dsearch.gws-prod.gps%26w%3D86%26h%3D86%26yaw%3D36.58609%26pitch%3D0%26thumbfov%3D100!7i16384!8i8192!9m2!1b1!2i37!4m7!3m6!1s0x85d202d7c8171f97:0x437c45b1b749b396!8m2!3d19.513144!4d-99.232888!10e5!16s%2Fg%2F11gfgw1zs5

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

99.2330323,3a,75y,232.13h,117.38t/data=!3m10!1e1!3m8!1stp8yYKigl4jhjytWheLKPA!2e0!6shhttps:%2F%2Fstreetviewpixels-pa.googleapis.com%2Fv1%2Fthumbnail%3Fpanoid%3Dtp8yYKigl4jhjytWheLKPA%26cbclient%3Dsearch.gws-prod.gps%26w%3D86%26h%3D86%26yaw%3D36.58609%26pitch%3D0%26thumbfov%3D100!7i16384!8i8192!9m2!1b1!2i37!4m7!3m6!1s0x85d202d7c8171f97:0x437c45b1b749b396!8m2!3d19.513144!4d-99.232888!10e5!16s%2Fg%2F11gfgw1zs5

[imágenes]

24. En fecha del 13 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 12:06 horas, se localizó un espectacular con propaganda a favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición `VA por el Estado de México`, a la Gubernatura del Estado de México, mismo que se encuentra localizado en Circunvalación Ote. 146, Ciudad Satélite, C.P, 53100, Naucalpan de Juárez, México La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata, ostentando la palabra `VALIENTE`, a la altura del antebrazo; los textos `VA POR EL ESTADO DE MÉXICO` `UNIRNOS PARA DEFENDER` `ALE GOBERNADORA` `VOTA 4 DE JUNIO` `PAN ACCIÓN POR EL EDOMEX` con numero de identificador `INE RNP 00000465456` y; los emblemas de los partidos, PAN, PRI, PRD y NUEVA ALIANZA. En ese sentido se denuncia que han sido realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.

La mencionada propaganda, se encuentra geolocalizada en el siguiente enlace:

<https://www.google.com/maps/place/Pedicurista+Dr+Scholl/@19.5174388,-99.2306414,3a,75y,75.83h,107.42t/data=!3m7!1e1!3m5!1sC7CoHdpQE9UtYpDifLkzw!2e0!3e1!7i16384!8i8192!4m6!3m5!1s0x85d202d424b4407d:0x60eba507fcd8f1c!8m2!3d19.5175851!4d-99.2304267!16s%2Fg%2F1q66gkkkb>

[imágenes]

25. En fecha del 12 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 13:17 horas, se localizó un espectacular con propaganda a favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición `VA por el ESTADO DE MÉXICO`, mismo que se encuentra en carretera Lechería- Texcoco, Ejido Tequisistlán, C.P. 56023, Texcoco, Estado de México (en el predio de tanques estacionarios). La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata; las frases `AHORA SALARIO ROSA SERÁ FAMILIAR` `ALE GOBERNADORA VALIENTE` `UNIR ES RESOLVER` `VA POR EL ESTADO DE MÉXICO` y la foto de la candidata acompañada de tres adultos. En ese sentido se denuncia que se han realizados

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.

La mencionada propaganda, se encuentra geolocalizada en el siguiente enlace:

<https://www.google.com.mx/maps/@19.5929296,-98.9302094,3a,75y,143.16h,99.26t/data=!3m9!1e1!3m7!1sEQ6XazurZVEzzLVjV9pBA!2e0!7i16384!8i8192!9m2!1b1!2i37>

[imágenes]

26. En fecha del 13 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 11 horas, me percaté de la existencia de un espectacular con propaganda a favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición `VA por el Estado de México`, a la Gubernatura del Estado de México, mismo que se encuentra localizado en Av. Independencia, Amomolulco, C.P. 52005, Lerma de Villada, Estado de México (sobre la sucursal de Oxxo). La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata, ostentando la palabra `VALIENTE`, a la altura del antebrazo; los textos `UNIRNOS PARA RESOLVER` `VA POR EL ESTADO DE MEXICO`, con numero de identificador `INERNP000000457698`. En ese sentido se denuncia que han sido realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.

La mencionada propaganda se encuentra georreferenciada en el siguiente vínculo:

<https://www.google.com.mx/maps/place/OXXO+AMOMOLULCO/@19.285169,-99.4906651,3a,75y,286.83h,90.09t/data=!3m9!1e1!3m7!1spsmuDUBJkhLUPiS0aSQONw!2e0!7i16384!8i8192!9m2!1b1!2i50!4m10!1m2!2m1!1s+oxxo+av+independencia,AMOMOLULCO,52005!3m6!1s0x85cdf5aff4cd5daf:0x6bdb0d36525d5a3c!8m2!3d19.2852673!4d-99.4908819!15sCiZveHhvIGF2IGluZGVwZW5kZW5jaWEsQU1PTU9MVUxDUyYw1MjAwNSiDiAEBWiqiJm94eG8gYXV9aW5kZXBibmRlbnNpYSBhbW9tb2x1bGNvIDUyMDA1kqERY29udmVuaWVvY2Vfc3RvcnV9!16s%2Fq%2F11bc7qlt7k>

[imágenes]

27. En fecha del 13 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 11:37 horas, me percaté de la existencia de un espectacular con propaganda a favor de la

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición `VA por el Estado de México`, a la Gubernatura del Estado de México, mismo que se encuentra localizado en la Carretera México-Toluca Km 49, Centro, C.P. 52000 Lerma de Villada, Estado de México (pasando el mercado de calzado de Lerma, en dirección hacia Toluca). La propaganda mencionada presenta el siguiente las frases `NUEVO SEGURO DE DESEMPLEO` `UNIR ES RESOLVER`, `VA POR EL ESTADO DE MÉXICO`, `ALE GOBERNADORA VALIENTE`, con numero de identificador `INE-RNP 000000465806` y la fotografía de tres adultos que acompañan a la candidata. En ese sentido se denuncia que, se han sido realizados gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.

La mencionada propaganda se encuentra georreferenciada en el siguiente vínculo:

<https://www.google.com/maps/place/Canteras+Lerma/@19.2838493,-99.5049538,3a,75y,321.74h,109.18t/data=!3m9!1e1!3m7!1sgNUIgYa46uliT-vRbCPvw!2e0!7i16384!8i8192!9m2!1b1!2i50!4m9!1m2!2m1!1scarr+mex+toluca+direccion+toluca,LERMA+DE+VILLADA+CENTRO,52000!3m5!1s0x85cd89cf197ac20b:0x4c00910c68c651cc!8m2!3d19.28394!4d-99.505054!16s%2Fg%2F1tslk19q?authuser=0>

[imágenes]

28. En fecha del 13 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 11 horas, me percaté de la existencia de un espectacular con propaganda a favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición `VA por el Estado de México`, a la Gubernatura del Estado de México, mismo que se encuentra localizado en calle Melchor Ocampo 96, La Estación, C.P. 52006, Lerma de Villada, Estado de México. La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: las frases `UNIR ES RESOLVER` `VA POR EL ESTADO DE MÉXICO` `ALE GOBERNADORA VALIENTE` y la fotografía de la candidata con la leyenda `VALIENTE` en el antebrazo. En ese sentido se denuncia que, se han sido realizados gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.

La mencionada propaganda se encuentra georreferenciada en el siguiente vínculo:

<https://www.google.com/maps/@19.281222,-99.5107242,3a,75y,234.8h,102.28t/data=!3m9!1e1!3m7!1sPS7EyFHpKAC8XzuyGrZeJw!2e0!7i13312!8i6656!9m2!1b1!2i50?authuser=0>

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

[imágenes]

29. En fecha del 13 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 11 horas, me percaté de la existencia de un espectacular con propaganda a favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición `VA por el Estado de México`, a la Gubernatura del Estado de México, mismo que se encuentra localizado en Adolfo López Mateos, manzana 002, Isidro Fabela, C.P 52004, Lerma de Villada, Estado de México. La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: las frases `UNIR ES RESOLVER` `ALE GOBERNADORA VALIENTE` `VA POR EL ESTADO DE MÉXICO`, y la foto de la candidata ostentando la palabra `VALIENTE` a la altura del antebrazo. En ese sentido se denuncia que, se han sido realizados gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.

La mencionada propaganda se encuentra georreferenciada en el siguiente vínculo:

<https://www.google.com/maps/place/Traficidad/@19.2839555,-99.5228343,3a,75y,307.96h,107.89t/data=!3m9!1e1!3m7!1sazAcFwRzFHJzNNUPrETbVq!2e0!7i16384!8i8192!9m2!1b1!2i50!4m6!3m5!1s0x85cdf5c9c28d9aef:0xff20555a30829ef5!8m2!3d19.2841364!4d-99.5231098!16s%2Fq%2F11fntd2n7?authuser=0>

[imágenes]

30. En fecha del 13 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 10:59 horas, me percaté de la existencia de un espectacular con propaganda a favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición `VA por el Estado de México`, a la Gubernatura del Estado de México, mismo que se encuentra localizado en Av. Jesús Reyes Heróles S/N, Ferrocarrilera San Rafael, C.P. 54127, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: las frases `AHORA SALARIO ROSA SERÁ FAMILIAR` `UNIR ES RESOLVER` `ALE GOBERNADORA VALIENTE` `VA POR EL ESTADO DE MÉXICO`, con número de identificador "INE-RNP 000000466025", y la fotografía de tres adultos que acompañan a la candidata. En ese sentido se denuncia que, se han sido realizados gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.

La mencionada propaganda se encuentra georreferenciada en el siguiente vínculo:

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

<https://www.google.com.mx/maps/@19.5589912,-99.190916,3a,75y,109.44h,103.22t/data=!3m9!1e1!3m7!1sgXldVqZVmCM2POBvFS4YnQ!2e0!7i16384!8i8192!9m2!1b1!2i50>

[imágenes]

31. En fecha del 15 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 04:03 pm, me percaté de la existencia de un espectacular con propaganda a favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición `VA por el Estado de México`, a la Gubernatura del Estado de México, mismo que se encuentra localizado en Vía López Portillo, esq. subida a Parque Residencial, San Francisco Coacalco, Estado de México, cp. 55700. La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata, ostentando la palabra `VALIENTE`, a la altura del antebrazo; los textos del espectacular dicen `UNIR ES RESOLVER` `ALE GOBERNADORA VALIENTE` con número de registro INE -RNP- 000000465561. En ese sentido se denuncia que, han sido realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.

La mencionada propaganda se encuentra georreferenciada en el siguiente vínculo:

<https://www.google.com.mx/maps/@19.6293446,-99.0850613,3a,33.5y,267.23h,101.1t/data=!3m7!1e1!3m5!1s3aqSFqtMyFV2At0o3lYbKA!2e0!6shhttps:%2F%2Fstreetviewpixels-pa.googleapis.com%2Fv1%2Fthumbnail%3Fpanoid%3D3aqSFqtMyFV2At0o3lYbKA%26cbclient%3Dsearch.revgeoandfetch.gps%26w%3D96%26h%3D64%26yaw%3D110.86662%26pitch%3D0%26thumbfov%3D100!7i16384!8i8192>

[imágenes]

32. En fecha del 15 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 04:13 pm, me percaté de la existencia de un espectacular con propaganda a favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición `VA por el Estado de México`, a la Gubernatura del Estado de México, mismo que se encuentra localizado en Av. De Los Trabajadores núm. 167, De Los Trabajadores, San Lorenzo Tetliltac, San Francisco Coacalco, Méx. 55010. La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata ostentando la palabra `VALIENTE`, a la altura del antebrazo; los textos del espectacular dicen `UNIR ES RESOLVER` `ALE GOBERNADORA VALIENTE` con número de registro INE-RNP-000000465932. En ese sentido se denuncia que, han sido realizados gastos de propaganda que

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.

La mencionada propaganda se encuentra georreferenciada en el siguiente vínculo:

<https://www.google.com.mx/maps/@19.6352799,-99.0748045,3a,17.6y,28.53h,97.12t/data=!3m6!1e1!3m4!1skWfsSzXicK4jT3A2xm7yQ!2e0!7i16384!8i8192>

[imágenes]

33. En fecha del 15 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 04:13 pm, me percaté de la existencia de un espectacular con propaganda a favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición `VA por el Estado de México`, a la Gubernatura del Estado de México, mismo que se encuentra localizado en Calle José María Morelos y Pavón, La Magdalena 2, San Francisco Coacalco, Estado de México, cp. 55715. La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata, ostentando la palabra `VALIENTE`, a la altura del antebrazo; los textos del espectacular dicen `#SI PODEMOS TENER UN MEJOR ESTADO DE MÉXICO`, `ALE GOBERNADORA VALIENTE` con número de registro INE-RNP-000000465411. En ese sentido se denuncia que, han sido realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.

La mencionada propaganda se encuentra georreferenciada en el siguiente vínculo:

<https://www.google.com.mx/maps/@19.6316874,-99.0921081,3a,82.2y,61.09h,116.76t/data=!3m6!1e1!3m4!1suGiVOM7GPBpFK20EZkukAg!2e0!7i16384!8i8192>

[imágenes]

34. En fecha del 15 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 04:44 pm, me percaté de la existencia de un espectacular con propaganda a favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición `VA por el Estado de México`, a la Gubernatura del Estado de México, mismo que se encuentra localizado en Av. José López Portillo, 79, San Francisco Coacalco, Estado de México, cp. 55715. La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata, ostentando la palabra `VALIENTE`, a la altura del antebrazo; los textos del espectacular dicen `#SI

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

PODEMOS TENER UN MEJOR ESTADO DE MÉXICO’, ‘ALE GOBERNADORA VALIENTE’ con número de registro INE —RNP-000000413357. En ese sentido se denuncia que han sido realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.

La mencionada propaganda se encuentra georreferenciada en el siguiente vínculo.

<https://www.google.com.mx/maps/place/Tramites+Vehiculares/@19.6316243,-99.0912215,3a,75y,248.13h,90t/data=!3m7!1e1!3m5!1sBKTEvBzr-BWWCeX2bYoTTQ!2e0!6shhttps:%2F%2Fstreetviewpixels-pa.googleapis.com%2Fv1%2Fthumbnail%3Fpanoid%3DBKTEvBzr-BWWCeX2bYoTTQ%26cbclient%3Dsearch.gws-prod.gps%26w%3D86%26h%3D86%26yaw%3D248.12758%26pitch%3D0%26thumbfov%3D100!7i16384!8i8192!4m7!3m6!1s0x85d1f3fb38b79677:0x7745c2532b0ba9fa!8m2!3d19.63162!4d-99.091286!10e5!16s%2Fg%2F11g6yqmx16>

[imágenes]

35. En fecha del 15 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 02:19 pm, me percaté de la existencia de un espectacular con propaganda a favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición ‘VA por el Estado de México’, a la Gubernatura del Estado de México, mismo que se encuentra localizado en Autopista Peñón-Texcoco, Texcoco, Estado de México. La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata, ostentando la palabra ‘VALIENTE’, a la altura del antebrazo; los textos del espectacular dicen ‘¡ÁRMATE DE VALOR! TU VOTO CAMBIARA LAS COSAS’ con el logo del PRD con número de registro INE-RNP-000000467695. En ese sentido se denuncia que han sido realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.

<https://www.google.com.mx/maps/@19.4756043,-98.9877235,3a,75y,98.37t/data=!3m6!1e1!3m4!1s3MEvfssxXy3bEEUDdgFrAw!2e0!7i16384!8i8192>

[imágenes]

37. En fecha del 15 de abril de 2023, siendo aproximadamente la 02:41 pm, me percaté de la existencia de un espectacular con propaganda a favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición ‘VA por el Estado de México’, a la Gubernatura del Estado de México,

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

mismo que se encuentra localizado en Carretera Toluca-Tenango, colonia, Allende Manzana 038, La Estación, San Mateo Mexicaltzingo, Estado de México, cp. 52185. La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata ostentando la palabra `VALIENTE`, a la altura del antebrazo; los textos del espectacular dicen `NUEVO SEGURO DE DESEMPLEO` `UNIR ES RESOLVER` `ALE GOBERNADORA VALIENTE` con número de registro INE-RNP000000448164 (frente a Arboledas recinto funerario). En ese sentido se denuncia que han sido realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.

La mencionada propaganda se encuentra georreferenciada en el siguiente vínculo.

<https://www.google.com.mx/maps/@19.2062237,-99.5886915,3a,90y,41.6h,125.71t/data=!3m7!1e1!3m5!1srhvHSEW0zL5wCGAAZUG5A!2e0!6shhttps:%2F%2Fstreetviewpixels-pa.googleapis.com%2Fv1%2Fthumbnail%3Fpanoid%3DrhvHSEW0zL5wCGAAZUG5A%26cbclient%3Dsearch.revgeoandfetch.gps%26w%3D96%26h%3D64%26yaw%3D37.62207%26pitch%3D0%26thumbfov%3D100!7i16384!8i8192>

[imágenes]

38. En fecha del 15 de abril de 2023, siendo aproximadamente la 01:12 pm, me percaté de la existencia de un espectacular con propaganda a favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición `VA por el Estado de México`, a la Gubernatura del Estado de México, mismo que se encuentra localizado en carretera federal México-Texcoco cerca de puente vehicular, Los Ángeles, Tepexpan, Estado de México, cp. 55882. La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata, ostentando la palabra `VALIENTE`, a la altura del antebrazo; los textos del espectacular dicen `UNIR ES RESOLVER` `ALE GOBERNADORA VALIENTE` con número de registro INE-RNP-000000448164. En ese sentido se denuncia que han sido realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.

La mencionada propaganda se encuentra georreferenciada en el siguiente vínculo:

<https://www.google.com.mx/maps/@19.6157936,-98.9743897,3a,75y,244.78h,90.56t/data=!3m6!1e1!3m4!1sgPjph-nKzqdo2jwDNJzl6A!2e0!7i16384!8i8192>

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

[imágenes]

39. En fecha del 15 de abril de 2023, siendo aproximadamente la 02:02 pm, me percaté de la existencia de un espectacular con propaganda a favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición `VA por el Estado de México`, a la Gubernatura del Estado de México, mismo que se encuentra localizado en carretera federal México-Texcoco, Tequisistlán, Estado de México, cp. 56020. La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata, ostentando la palabra `VALIENTE`, a la altura del antebrazo; los textos del espectacular dicen `SALARIO, SALARIO FAMILIAR` `AHORA EL SALARIO ROSA SERÁ FAMILIAR`, `ALE GOBERNADORA VALIENTE`. En ese sentido se denuncia que han sido realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.

La mencionada propaganda se encuentra georreferenciada en el siguiente vínculo:

https://www.google.com.mx/maps/@19.5935816,-98.931033,3a,15.9y,127.74h,93.87t/data=!3m7!1e1!3m5!1sYaMO3FVfTuzM_QKChu2I-Q!2e0!6shhttps:%2F%2Fstreetviewpixels-pa.googleapis.com%2Fv1%2Fthumbnail%3Fpanoid%3DYaMO3FVfTuzM_QKChu2I-Q%26cb_client%3Dsearch.revgeo_and_fetch.gps%26w%3D96%26h%3D64%26yaw%3D127.31831%26pitch%3D0%26thumbfov%3D100!7i16384!8i8192

[imágenes]

40. En fecha del 15 de abril de 2023, siendo aproximadamente la 02:10 pm, me percaté de la existencia de un espectacular con propaganda a favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición `VA por el Estado de México`, a la Gubernatura del Estado de México, mismo que se encuentra localizado en carretera federal México-Texcoco, 142, Ejido de Tequisistlán, Tequisistlán, Estado de México, cp. 56020. La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata, ostentando la palabra `VALIENTE`, a la altura del antebrazo; los textos del espectacular dicen `NUEVO SEGURO DE DESEMPLEO`, `ALE GOBERNADORA VALIENTE` con número de registro INE-RNP-000000449677. En ese sentido se denuncia que han sido realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

La mencionada propaganda se encuentra georreferenciada en el siguiente vínculo:

https://www.google.com.mx/maps/@19.592382,-98.9295396,3a,40.9y,309.01h,104.31t/data=!3m7!1e1!3m5!1s5sFSsGLyJwRyGiB_5D_4Rw!2e0!6shttps:%2F%2Fstreetviewpixels-pa.googleapis.com%2Fv1%2Fthumbnail%3Fpanoid%3D5sFSsGLyJwRyGiB5D4Rw%26cbclient%3Dsearch.revgeoandfetch.gps%26w%3D96%26h%3D64%26yaw%3D308.80106%26pitch%3D0%26thumbfov%3D100!7i16384!8i8192

[imágenes]

41. En fecha del 15 de abril de 2023, siendo aproximadamente la 12:20 pm, me percaté de la existencia de un espectacular con propaganda a favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición `VA por el Estado de México`, a la Gubernatura del Estado de México, mismo que se encuentra localizado en carretera Jilotepec-Ixtlahuaca, Segunda Manzana De Barrio Morelos, Timilpan, Estado de México, C.P. 50524. La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata, ostentando la palabra `VALIENTE`, a la altura del antebrazo; los textos del espectacular dicen `NUEVO SEGURO DE DESEMPLEO`, `UNIR ES RESOLVER` con número de registro INE-RNP- 000000445949. En ese sentido se denuncia que han sido realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.

La mencionada propaganda se encuentra georreferenciada en el siguiente vínculo:

<https://www.google.com.mx/maps/@19.8685362,-99.7026556,20z>

[imágenes]

42. En fecha del 15 de abril de 2023, siendo aproximadamente la 12:20 pm, me percaté de la existencia de un espectacular con propaganda a favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición `VA por el Estado de México`, a la Gubernatura del Estado de México, mismo que se encuentra localizado en carretera Jilotepec-Ixtlahuaca, Segunda Manzana De Barrio Morelos, Timilpan, Estado de México, CP 50524. La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata, ostentando la palabra `VALIENTE`, a la altura del antebrazo; los textos del espectacular dicen `SALARIO, SALARIO FAMILIAR` `AHORA EL SALARIO ROSA SERÁ FAMILIAR` `ALE GOBERNADORA VALIENTE` con número de registro INE-RNP000000457661. En ese sentido se denuncia que

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

han sido realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.

La mencionada propaganda se encuentra georreferenciada en el siguiente vínculo:

<https://www.google.com.mx/maps/@19.8685241,-99.7022603,3a,33.9y,286.7h,87.1t/data=!3m7!1e1!3m5!1sf7tCjz19ya5lhEeiARRUuA!2e0!6shhttps:%2F%2Fstreetviewpixels-pa.googleapis.com%2Fv1%2Fthumbnail%3Fpanoid%3Df7tCjz19ya5lhEeiARRUuA%26cbclient%3Dsearch.revgeoandfetch.gps%26w%3D96%26h%3D64%26yaw%3D311.08804%26pitch%3D0%26thumbfov%3D100!7i16384!8i8192>

[imágenes]

43. En fecha del 16 de abril de 2023, siendo aproximadamente la 12:28 pm, me percaté de la existencia de un espectacular con propaganda a favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición `VA por el Estado de México`, a la Gubernatura del Estado de México, mismo que se encuentra localizado en Ginebra, en su cruce con carretera Lechería Texcoco, Ecatepec de Morelos, Estado de México, CP. 55055 La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata, ostentando la palabra `VALIENTE`, a la altura del antebrazo; los textos del espectacular dicen `SALARIO, SALARIO FAMILIAR` `AHORA EL SALARIO ROSA SERÁ FAMILIAR`, `ALE GOBERNADORA VALIENTE` con número de registro INE-RNP-000000457270.

En ese sentido se denuncia que han sido realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.

La mencionada propaganda se encuentra georreferenciada en el siguiente vínculo:

https://www.google.com.mx/maps/@19.6135822,-99.0104998,3a,90y,283.37h,100.15t/data=!3m7!1e1!3m5!1s-MNw4e6R6gEWm_icDpc6rg!2e0!6shhttps:%2F%2Fstreetviewpixels-pa.googleapis.com%2Fv1%2Fthumbnail%3Fpanoid%3D-MNw4e6R6gEWm_icDpc6rg%26cbclient%3Dsearch.revgeo_and_fetch.gps%26w%3D96%26h%3D64%26yaw%3D186.55188%26pitch%3D0%26thumbfov%3D100!7i16384!8i8192

[imágenes]

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

44. En fecha del 16 de abril de 2023, siendo aproximadamente la 12:46 pm, me percaté de la existencia de un espectacular con propaganda a favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición `VA por el Estado de México`, a la Gubernatura del Estado de México, mismo que se encuentra localizado en carretera federal México-Texcoco a la altura de Lechería-Texcoco 1, San Cristóbal, 55024 Ecatepec de Morelos, México. La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata, ostentando la palabra `VALIENTE`, a la altura del antebrazo; los textos del espectacular dicen `UNIR ES RESOLVER" "ALE GOBERNADORA VALIENTE` con número de registro INE-RNP-0000449506. En ese sentido se denuncia que han sido realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.

La mencionada propaganda se encuentra georreferenciada en el siguiente vínculo:

https://www.google.com.mx/maps/place/Abarrotos+Vinos+y+Licores+LEO/@19.6133696,-99.0476958,3a,54.3y,286.27h,99.39t/data=!3m6!1e1!3m4!1s-gXhllHArCQJrYg8ro7oPw!2e0!7i16384!8i8192!4m17!1m10!3m9!1s0x85d1f19aa35e26c7:0x9f2a9a5817af13c5!2sMOTEL+RUIGAL!5m2!4m1!1i2!8m2!3d19.6135832!4d-99.0466992!16s%2Fg%2F1q2wgpc3y!3m5!1s0x85d1f1cf12da9de5:0x7acd8b2c65fa08bc!8m2!3d19.6134848!4d-99.0481146!16s%2Fg%2F11g_x6cl7z

[imágenes]

45. En fecha del 16 de abril de 2023, siendo aproximadamente la 01:06 pm, me percaté de la existencia de un espectacular con propaganda a favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición `VA por el Estado de México`, a la Gubernatura del Estado de México, mismo que se encuentra localizado en Texcoco 5, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, cp. 55024. La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata, ostentando la palabra `VALIENTE`, a la altura del antebrazo, los textos del espectacular dicen `SALARIO, SALARIO FAMILIAR` `AHORA EL SALARIO ROSA SERÁ FAMILIAR`, `ALE GOBERNADORA VALIENTE` con número de registro INE-RNP-0000465760. En ese sentido se denuncia que han sido realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral. La mencionada propaganda se encuentra georreferenciada en el siguiente vínculo:

<https://www.google.com.mx/maps/@19.6125551,-99.0566029,20z>

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

[imágenes]

CONSIDERACIONES:

Se advierte de forma fehaciente que la candidata Paulina Alejandra Del Moral Vela, ha realizado gastos de campaña acumulables por propaganda en la vía pública correspondientes a los servicios de: (1) Renta de espectaculares; (2) montaje/colocación de espectaculares; (3) diseño de espectaculares; (4) impresión de lona publicitaria para espectacular; por lo que se presume son gastos no reportados al no ser susceptibles de ser registrados como egresos.

(...)

Sobre esa base, no se reportaron los gastos de campaña por propaganda en vía pública correlativa a los espectaculares con los elementos correspondientes a (1) facturas, (2) contratos, (3) resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica; (4) hojas membretadas; (5) fotografías de los anuncios espectaculares, identificando su ubicación; así como (6) los pagos realizados.

Así, en el caso, tomando en consideración que no fueron reportados oportunamente los gastos de campaña; deberán acumularse tomando en consideración el valor más alto de la matriz de precios tomados del RNP, esto es: (1) Renta de espectaculares; (2) montaje/colocación de espectaculares, en precio unitario; (3) diseño de espectaculares, precio unitario); (4) impresión de lona publicitaria, la cual debe ser reciclable.

(...)

Lo anterior sin dejar de lado que puede presumirse que algunos ID INE, puedan ser falsos o bien ni ha sido reportados en el Sistema Integral de Fiscalización porque contienen ID INE trucados o repetidos; por lo que la candidata debe comprobar su colocación legal y legítima.

Por otra parte, en caso de que se encuentren reportados estos gastos, estos deben ser acordes con los parámetros del INE, respecto de los validados con otros partidos, con la finalidad de evitarse disparidades e irregularidades en su reporte y que puedan ser considerados como aportaciones prohibidas o ingresos prohibidos; y con ellos violar el principio de equidad en la contienda, al alterar artificialmente la posibilidad de adquirir más servicios que los diversos contendientes en el proceso electoral con la financiación que cuentan cada uno en atención a los topes de campaña.

(...)

INFRACCIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN

De los hechos narrados con antelación, se concluye que la candidata Paulina Alejandra Del Moral Vela y la coalición `Va por el Estado de México´ presumiblemente cometieron las siguientes infracciones en materia de fiscalización:

- 1. Omisión de registrar las operaciones de ingresos y/o gastos en tiempo real (en el momento en que ocurren y se realizan)¹.*
- 2. Omisión de registrar el valor razonable de las operaciones².*
- 3. Utilización de ID INE inexistentes. Contratar con proveedores no registrados ante el RNP³.*
- 5. (sic) Dimensión del ID INE del espectacular menor al 4% de la superficie del diseño⁴.*
- 6. Obtención de ingresos prohibidos.*
- 7. Registro extemporáneo de operaciones de egresos*
- 8. Utilización de ID INE de espectaculares registrados en otros lugares, o bien repetidos.*

(...)"

Elementos probatorios ofrecidos por el promovente:

- Cuarenta y cuatro imágenes de los anuncios espectaculares descritos en los hechos.
- Cuarenta y cuatro imágenes correspondientes a capturas de pantalla de mapas.
- Cuarenta y cuatro localizadores de recursos uniformes (URL) que dirigen a diversas ubicaciones en la herramienta de búsqueda de ubicaciones Google Maps.

III. Acuerdo de admisión del procedimiento de queja. El diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó admitir e integrar el expediente, registrarlo en el libro de gobierno, notificar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto y a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización de su inicio; notificar y emplazar a los denunciados; su tramitación y substanciación,

¹ Transgrediendo lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Reglamento de Fiscalización.

² Transgrediendo lo dispuesto por el numeral 4 con relación al numeral 7, ambos del artículo 25, del Reglamento de Fiscalización.

³ De conformidad con el artículo 356 del Reglamento de Fiscalización.

⁴ De conformidad con el punto 9 de los LINEAMIENTOS.

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX

así como publicar el acuerdo y su respectiva cédula de conocimiento en los estrados de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto. (Foja 87 del expediente)

IV. Publicación en estrados del acuerdo de admisión del procedimiento de queja.

- a) El dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, esta autoridad fijó en el lugar que ocupan los estrados de la Unidad Técnica de Fiscalización durante setenta y dos horas, el acuerdo de inicio del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento. (Fojas 88-89 del expediente)
- b) El veintiuno de mayo de dos mil veintitrés, se retiraron del lugar que ocupan en el Instituto los estrados de la Unidad Técnica de Fiscalización, el citado acuerdo de inicio, la cédula de conocimiento y, mediante razones de publicación y retiro, se hizo constar que dicho acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente. (Foja 188 del expediente)

V. Aviso de inicio del procedimiento de queja a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/8034/2023, la Unidad Técnica de Fiscalización hizo del conocimiento a la Secretaría del Consejo General del Instituto, el inicio del procedimiento de mérito. (Fojas 90-94 del expediente)

VI. Aviso de inicio del procedimiento de queja a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización. El dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/8035/2023, la Unidad Técnica de Fiscalización hizo del conocimiento de la Presidencia de la Comisión de Fiscalización, el inicio del procedimiento de mérito. (Fojas 95-99 del expediente)

VII. Notificación de la admisión del procedimiento de queja a Morena. El dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/8036/2023 se notificó a Morena la admisión del escrito de queja promovido por su representante propietario ante el Consejo General del Instituto. (Fojas 100-106 del expediente)

VIII. Notificación de la admisión y emplazamiento del procedimiento de queja al Partido Revolucionario Institucional.

- a) El dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/8038/2023, se notificó la admisión del procedimiento de mérito y

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX

emplazó a la Representación del Partido Revolucionario Institucional. (Fojas 107-120 del expediente)

- b) Vencido el término señalado en el oficio referido, el instituto político no presentó contestación a los hechos denunciados.

IX. Notificación de la admisión y emplazamiento del procedimiento de queja al Partido Acción Nacional.

- a) El dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/8041/2023, se notificó la admisión del procedimiento de mérito y emplazó a la Representación del Partido Acción Nacional. (Fojas 121-134 del expediente)
- b) Vencido el término señalado en el oficio referido, el instituto político no presentó contestación a los hechos denunciados.

X. Notificación de la admisión y emplazamiento del procedimiento de queja al Partido de la Revolución Democrática.

- a) El dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/8042/2023, se notificó la admisión del procedimiento de mérito y emplazó a la Representación del Partido de la Revolución Democrática. (Fojas 135-148 del expediente)
- b) El veintidós de mayo de dos mil veintitrés, mediante escrito sin número, el Partido Revolucionario Institucional dio contestación al emplazamiento de mérito, que en términos del artículo 42, numeral 1, fracción II, inciso e) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, en la parte conducente señala: (Fojas 189-198 del expediente)

“(...)

De la lectura al escrito de queja en estudio, se desprende que, se acusa a la C. PAULINA ALEJANDRA DEL MORAL VELA, candidata de la coalición ‘VA POR EL ESTADO DE MÉXICO’, integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Nueva Alianza, a la Gubernatura del estado de México, de:

- ***Omisión de posible omisión (sic) de reportar en el Sistema Integral de Fiscalización operaciones relacionadas con espectaculares en la***

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

vía pública, reportarlos fuera de la temporalidad indicada, de forma sobrevaluada o subvaluada y desatendiendo las características establecidas en los lineamientos, así como la posible omisión de realizar contrataciones con proveedores en el Registro Nacional de Proveedores, rechazar aportaciones de entes prohibidos por la normatividad electoral, teniendo en consecuencia un probable rebase al tope de gastos de campaña.

Respecto de dichas imputaciones, no debe pasar por desapercibido de esa Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral que, lo manifestado por el denunciante en su escrito de queja, es completamente oscuro, impreciso y por demás infundado, dado que las acusaciones vertidas a todas luces son genéricas, vagas e imprecisas, puesto que no se encuentra ubicada en modo, tiempo, lugar y circunstancias.

Bajo este sustento, es pertinente que esa Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, tenga presente el criterio sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las siguientes jurisprudencias:

(...)

Bajo estas premisas, en el asunto que nos ocupa, los hechos denunciados a todas luces devienen a ser infundados dado que no se encuentran soportados en medios de prueba idóneos para acreditar los extremos de la acusación, además de que la narrativa vertida por la parte quejosa, en todo momento son vagos, imprecisos y genéricos, puesto que no se expresan de manera clara y precisa las circunstancias de modo, tiempo y lugar que hagan verosímil la versión de los hechos denunciados, premisas necesarias que proporcionan los elementos indispensables para establecer la posibilidad de que los actos que se denuncian, efectivamente hayan ocurrido, puesto que son el objeto esencial y principal de un conjunto de exigencias para garantizar la gravedad y seriedad de los motivos de la queja, del inicio del procedimiento sancionador en que se actúa, y primordiales para justificar que la autoridad entre en acción y realice las primeras investigaciones, así como la posible afectación a terceros, al proceder a recabar los elementos necesarios para la satisfacción de su cometido.

(...)

Todos los gastos que se ha utilizado (sic) en la campaña de la C. PAULINA ALEJANDRA DEL MORAL VELA, candidata de la coalición `VA POR EL ESTADO DE MÉXICO`, integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Nueva Alianza, a

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX

*la Gubernatura del estado de México, dentro de los cuales se encuentran los gastos denunciados en el asunto que nos ocupa, se encuentra debidamente reportada ante esa autoridad fiscalizadora, a través del Sistema Integral de Fiscalización `SIF`, **situación que se acreditará plenamente con la información que en su oportunidad va a remitir el Partido Revolucionario Institucional**, instituto político que es el responsable del Consejo de Administración de la coalición electoral antes mencionada y de capturar los ingresos y egresos de la campaña en el Sistema Integral de Fiscalización `SIF`.*

Con base en lo expuesto en el cuerpo del escrito de cuenta, esa Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, al analizar todo el caudal probatorio que obra en autos del expediente en que se actúa, conforme a las reglas generales de la valoración de las pruebas, la experiencia y la sana crítica, es dale(sic) que se arrije a la conclusión de que el presente procedimiento sancionador es infundado.

(...)"

XI. Notificación de la admisión y emplazamiento del procedimiento de queja a Nueva Alianza Estado de México.

- a) El dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/8040/2023, se notificó la admisión del procedimiento de mérito y emplazó a la Representación de Nueva Alianza Estado de México. (Fojas 149-162 del expediente)
- b) Vencido el término señalado en el oficio referido, el instituto político no presentó contestación a los hechos denunciados.

XII. Notificación de la admisión y emplazamiento del procedimiento de queja a Paulina Alejandra del Moral Vela.

- a) El dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/8039/2023, se notificó la admisión del procedimiento de mérito y emplazó a Paulina Alejandra del Moral Vela. (Fojas 163-176 del expediente)
- b) Vencido el término señalado en el oficio referido, la candidata no presentó contestación a los hechos denunciados.

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX

XIII. Solicitud de información a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros (en adelante Dirección de Auditoría).

- a) El veintidós de mayo de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/362/2023, se solicitó a la Dirección de Auditoría, informara si en las actividades de monitoreo realizadas en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 en el Estado de México, fueron observados y/o verificados los espectaculares relacionados en el escrito de queja. (Fojas 177-182 del expediente)
- b) El veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DA/614/2021 la Dirección de Auditoría dio respuesta a lo solicitado. (Fojas 217-220 del expediente)
- c) El doce de junio de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/417/2023, se solicitó a la Dirección de Auditoría, remitiera matriz de precios respecto de espectaculares en la vía pública, reportados en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 en el Estado de México. (Fojas 279-284 del expediente)
- d) El tres de julio de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DA/684/2023 la Dirección de Auditoría dio respuesta a lo solicitado. (Fojas 446-449 del expediente)

XIV. Solicitud de información a la Dirección del Secretariado del Instituto Nacional Electoral.

- a) El veintidós de mayo de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/8091/2023, se solicitó a la Dirección del Secretariado, verificar y certificar la existencia de los anuncios espectaculares denunciados, señalando sus características, así como remitir las constancias obtenidas. (Fojas 183-187 del expediente)
- b) El veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/DS/0915/2023, la Dirección del Secretariado remitió el acuerdo de admisión en el expediente INE/DS/OE/188/2023, integrado con motivo de la solicitud de información planteada. (Fojas 221-223 del expediente)
- c) El catorce de junio de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/DS/1023/2023, la Dirección del Secretariado remitió dieciocho actas circunstanciadas levantadas

con motivo de la verificación y certificación de la existencia de los anuncios espectaculares denunciados. (Fojas 300-383 del expediente)

XV. Razones y constancias

- a) El veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, se hizo constar el resultado de la consulta realizada en el Sistema Integral de Fiscalización respecto de las pólizas de registro de gastos relativos a espectaculares en las contabilidades de la cuenta concentradora y de la candidata incoada. (Fojas 199-204 del expediente)
- b) El veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, se hizo constar el resultado de la consulta realizada en el Sistema Integral de Monitoreo de espectaculares y Medios Impresos, respecto del monitoreo de los espectaculares denunciados. (Fojas 212-216 del expediente)
- c) El veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, se hizo constar el resultado de la consulta realizada en el Registro Nacional de Proveedores, respecto de la inscripción de las personas físicas y morales prestadoras de servicios. (Fojas 224-228 del expediente)
- d) El siete de junio de dos mil veintitrés, se hizo constar el resultado de la consulta que se realizó en el Sistema Integral de Fiscalización, con la finalidad de verificar información relacionada con los espectaculares denunciados, en el oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del informe presentado con motivo de la campaña de la candidata de la coalición “Va por el Estado de México” a la gubernatura de la entidad señalada. (Fojas 251-255 del expediente)

XVI. Solicitud de información a la Dirección de Programación Nacional.

- a) El veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/375/2023, se solicitó a la Dirección de Programación Nacional, informara la dirección de ubicación y características de los espectaculares denunciados. (Fojas 205-211 del expediente)
- b) El nueve de junio de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DPN/245/2023 la Dirección de Programación Nacional dio respuesta a lo solicitado. (Fojas 259-263 del expediente)
- c) El doce de junio de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/416/2023, se solicitó a la Dirección de Programación Nacional, informara la dirección de

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX

ubicación y características de espectaculares cuyo ID INE fue identificado mediante las actividades de monitoreo de espectaculares en vía pública (Fojas 272-278 del expediente)

- d) El quince de junio de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DPN/260/2023 la Dirección de Programación Nacional dio respuesta a lo solicitado. (Fojas 384-387 del expediente)

XVII. Requerimiento de información a Nueva Alianza Estado de México.

- a) El dos de junio de dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral del estado de México y/o a la Junta Distrital correspondiente, requiriera a la representación de Nueva Alianza Estado de México, la información relativa a las pólizas de registro de los gastos erogados con motivo de los espectaculares denunciados y la relación de proveedores contratados con tal fin. (Fojas 229-231 del expediente)
- b) El trece de junio de dos mil veintitrés, mediante oficio INE-JLE-MEX/VE/UTF/331/2023, el encargado de despacho de Enlace de Fiscalización en el estado de México, remitió las constancias documentales de la notificación del oficio INE-JLE-MEX/VE/0895/2023, por el que se requirió información al Partido Nueva Alianza Estado de México. (Fojas 285-288 del expediente)
- c) El veintisiete de junio de dos mil veintitrés, mediante oficio INE-JLE-MEX/VE/UTF/364/2023, el encargado de despacho de Enlace de Fiscalización en el estado de México, remitió el escrito número PNA/REP/93/6/2023, mediante el cual el representante propietario de Nueva Alianza Estado de México dio contestación al requerimiento formulado, señalando la propaganda denunciada se encuentra debidamente reportada en el Sistema Integral de Fiscalización. (Fojas 436-439 del expediente)

XVIII. Requerimiento de información al Partido Acción Nacional.

- a) El cinco de junio de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/8584/2023, se requirió a la representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto, la información relativa a las pólizas de registro de los gastos erogados con motivo de los espectaculares denunciados y la relación de proveedores contratados con tal fin. (Fojas 232-234 del expediente)

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

- b) El ocho de junio de dos mil veintitrés, mediante escrito número RPAN-0090/2023, la representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto, dio contestación al requerimiento formulado, señalando que la información requerida sería remitida por el Partido Revolucionario Institucional. (Fojas 256-258 del expediente)

XIX. Requerimiento de información al Partido Revolucionario Institucional.

- a) El cinco de junio de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/8578/2023, se requirió a la representación del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto, la información relativa a las pólizas de registro de los gastos erogados con motivo de los espectaculares denunciados y la relación de proveedores contratados con tal fin. (Fojas 235-237 del expediente)
- b) El siete de junio de dos mil veintitrés, mediante escrito sin número, la representación del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto, dio contestación al requerimiento formulado, remitiendo un listado de pólizas contables del Sistema Integral de Fiscalización y un anexo conteniendo las evidencias correspondientes a las pólizas relacionadas. (Fojas 243-250 del expediente)
- c) El nueve de junio de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/9080/2023, se requirió a la representación del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto, la información específica de las pólizas de registro de los gastos erogados con motivo de cada uno de los espectaculares denunciados, y la relación de proveedores contratados con tal fin. (Fojas 264-271 del expediente)
- d) A la fecha de elaboración del Proyecto de Resolución no obra en los archivos de la autoridad electoral escrito alguno a través del cual el Partido Revolucionario Institucional haya otorgado respuesta al requerimiento de información formulado.

XX. Requerimiento de información al Partido de la Revolución Democrática.

- a) El cinco de junio de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/8580/2023, se requirió a la representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto, la información relativa a las pólizas de registro de los gastos erogados con motivo de los espectaculares denunciados y la relación de proveedores contratados con tal fin. (Fojas 238-240 del expediente)

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX

- b) El seis de junio de dos mil veintitrés, mediante escrito sin número, la representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto, dio contestación al requerimiento formulado, señalando que la información requerida sería remitida por el Partido Revolucionario Institucional. (Fojas 241-242 del expediente)

XXI. Requerimiento de información a Paulina Alejandra del Moral Vela.

- a) El dos de junio de dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó solicitar a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral del estado de México y/o a la Junta Distrital correspondiente, requiriera a Paulina Alejandra del Moral Vela, la información relativa a las pólizas de registro de los gastos erogados con motivo de los espectaculares denunciados y la relación de proveedores contratados con tal fin. (Fojas 229-231 del expediente)
- b) El trece de junio de dos mil veintitrés, mediante oficio INE-JLE-MEX/VE/UTF/331/2023, el encargado de despacho de Enlace de Fiscalización en el estado de México, remitió las constancias documentales de la notificación del oficio INE/JDE07/MEX/VS/291/04-06-2023, por el que se requirió información a Paulina Alejandra del Moral Vela. (Fojas 285 y 289-299 del expediente)
- c) A la fecha de elaboración del Proyecto de Resolución no obra en los archivos de la autoridad electoral escrito alguno a través del cual Paulina Alejandra del Moral Vela haya otorgado respuesta al requerimiento de información formulado.

XXII. Acuerdo de Alegatos.

- a) El veintidós de junio de dos mil veintitrés, una vez realizadas las diligencias necesarias, la Unidad Técnica estimó procedente abrir la etapa de alegatos correspondiente, de conformidad con el artículo 41, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, acordándose notificar al quejoso y a los sujetos incoados. (Fojas 338-390 del expediente)
- b) El veintidós de junio de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/9975/2023, la Unidad Técnica notificó el acuerdo de alegatos al Representante de Finanzas de Morena por medio del Sistema Integral de Fiscalización. (Fojas 425-431 del expediente)

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

- c) El veintidós de junio de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/9967/2023, la Unidad Técnica notificó el acuerdo de alegatos al Representante de Finanzas del Partido Revolucionario Institucional por medio del Sistema Integral de Fiscalización. (Fojas 390-396 del expediente)
- d) El veintidós de junio de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/9968/2023, la Unidad Técnica notificó el acuerdo de alegatos al Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto, por medio del Sistema Integral de Fiscalización. (Fojas 397-403 del expediente)
- e) El veintidós de junio de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/9971/2023, la Unidad Técnica notificó el acuerdo de alegatos al Representante de Finanzas del Partido de la Revolución Democrática por medio del Sistema Integral de Fiscalización. (Fojas 404-410 del expediente)
- f) El veintidós de junio de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/9972/2023, la Unidad Técnica notificó el acuerdo de alegatos al Representante de Finanzas de Nueva Alianza Estado de México por medio del Sistema Integral de Fiscalización. (Fojas 411-417 del expediente)
- g) El veintidós de junio de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/UTF/DRN/9973/2023, la Unidad Técnica notificó el acuerdo de alegatos a Paulina Alejandra del Moral Vela por medio del Sistema Integral de Fiscalización. (Fojas 418-424 del expediente)
- h) El veintitrés de junio de dos mil veintitrés, a través de escrito sin número, el Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática remitió sus alegatos, mismos que se recibieron y se glosaron al expediente. (Fojas 432-435 del expediente)
- i) El veinticuatro de junio de dos mil veintitrés, a través de escrito sin número, el Representante Propietario de Morena remitió sus alegatos, mismos que se recibieron y se glosaron al expediente. (Fojas 440-445 del expediente)
- j) A la fecha de elaboración del Proyecto de Resolución no obran en los archivos de la autoridad electoral escrito alguno a través del cual los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza Estado de México o Paulina Alejandra del Moral Vela formularan los alegatos que estimaran pertinentes.

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX

XXIII. Cierre de instrucción. El nueve de julio de dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento de mérito y ordenó formular el Proyecto de Resolución correspondiente.

XXIV. Sesión de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. En la Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el diez de julio de dos mil veintitrés, se listó en el orden del día el proyecto de Resolución respecto del procedimiento al rubro indicado, el cual fue aprobado, por votación unánime de los Consejeros Electorales presentes integrantes de la Comisión de Fiscalización; las Consejeras Electorales Carla Astrid Humphrey Jordan y Mtra. Rita Bell López Vences, y los Consejeros Electorales Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Arturo Castillo Loza y, el Consejero Presidente de la Comisión Dr. Uuc-kib Espadas Ancona.

Una vez sentado lo anterior, se determina lo conducente.

C O N S I D E R A N D O

1. Competencia. Con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), k), o); 428, numeral 1, inciso g); así como tercero transitorio, todos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 5, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización es competente para tramitar, sustanciar y formular el presente proyecto de Resolución.

Precisado lo anterior, y con base en el artículo 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 5, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el presente Proyecto de Resolución y, en su momento, someterlo a consideración de este Consejo General.

En este sentido, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos j) y k) y 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX

competente para emitir la presente Resolución y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

2. Normatividad aplicable. Es relevante señalar que con motivo de la publicación llevada a cabo el dos de marzo de dos mil veintitrés, en el Diario Oficial de la Federación, del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, resulta indispensable determinar la normatividad aplicable.

En este sentido en el transitorio **Cuarto** de la disposición en cita, establece que *el Decreto no será aplicable en los procesos electorales del Estado de México y de Coahuila en 2023.*

Asimismo, el transitorio **Sexto** establece que *los procedimientos, medios de impugnación y actos jurídicos en general que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, se resolverán conforme a las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su inicio.*

En este sentido, dentro de los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2023 en los estados de Coahuila de Zaragoza y México, por lo que hace a la **normatividad aplicable** tendrá que estarse a las disposiciones vigentes previo al dos de marzo de dos mil veintitrés, esto es, en el presente caso, a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Aunado a lo anterior, el veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 261/2023, se acordó lo siguiente: *Se concede la medida cautelar solicitada para el efecto de que no se apliquen los artículos del decreto combatido hasta en tanto se resuelva de manera definitiva la controversia constitucional*, por lo que, tendrá que estarse a las disposiciones vigentes previo al dos de marzo de dos mil veintitrés, en los términos que resulte aplicable.

Finalmente, el veintidós de junio de dos mil veintitrés se resolvieron las Acciones de Inconstitucionalidad 71/2023 y sus acumuladas 75/2023, 89/2023, 90/2023, 91/2023, 92/2023 Y 93/2023, conforme a lo siguiente: **Se declaró la invalidez del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de**

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX

*Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, **al considerar que acontecieron infracciones graves al proceso legislativo.** Lo anterior, pues se transgredió el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues no se garantizó el derecho a la participación de todos los grupos parlamentarios, lo que, a su vez, vulneró el principio de deliberación democrática.*

Debido a lo anterior, la normatividad aplicable es la existente con anterioridad a la reforma del día dos de marzo de dos mil veintitrés, la cual se ha declarado inválida.

3. Estudio de fondo. Que al haberse fijado la competencia, al no existir cuestiones de previo y especial pronunciamiento y habiendo analizado los documentos y las actuaciones que integran el expediente en que se actúa, se desprende que el **fondo** del presente asunto consiste en determinar si la Coalición “Va por el Estado de México”, integrada por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Nueva Alianza Estado de México, así como su candidata a la Gubernatura del Estado de México, Paulina Alejandra del Moral Vela, omitieron reportar gastos de propaganda en anuncios espectaculares en la vía pública y por ende, la actualización de un posible rebase del tope de gastos de campaña, o bien, si al ser reportados, se realizó de forma sobrevaluada o subvaluada y desatendiendo las características establecidas en los lineamientos respectivos y si contrataron bienes y servicios con proveedores que no se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Proveedores en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 en el Estado de México.

En este sentido, deberá determinarse si los sujetos incoados incumplieron con lo dispuesto en los artículos 443, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, incisos a), i) y n) y 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 25 numeral 7; 27; 28; 82, numeral 2; 127; 207 numeral 1, incisos c) fracción IX y d) en relación con el acuerdo INE/CG615/2017 y 226, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización, mismos que se transcriben a continuación:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

“Artículo 443.

1. Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley:

(...)

f) *Exceder los topes de gastos de campaña;*

(...)"

Ley General de Partidos Políticos

“Artículo 25.

1. Son obligaciones de los partidos políticos:

a) *Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;*

(...)

i) *Rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que las leyes prohíban financiar a los partidos políticos;*

n) *Aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados;*

(...)"

“Artículo 79.

1. Los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña y de campaña, conforme a las reglas siguientes:

(...)

b) *Informes de Campaña:*

1. Deberán ser presentados por los partidos políticos, para cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente;

(...)"

Reglamento de Fiscalización

**“Artículo 25.
Del concepto de valor**

(...)

7. Los criterios de valuación deberán sustentarse en bases objetivas, tomando para su elaboración análisis de mercado, precios de referencia, catálogos de precios, precios reportados por los sujetos obligados, cotizaciones o precios obtenidos del Registro Nacional de Proveedores.”

**“Artículo 27.
Determinación del valor de gastos no reportados, subvaluados y sobrevaluados**

1. Si de la revisión de las operaciones, informes y estados financieros, monitoreo de gasto, así como de la aplicación de cualquier otro procedimiento, las autoridades responsables de la fiscalización determinan gastos no reportados por los sujetos obligados, la determinación del valor de los gastos se sujetará a lo siguiente:

- a) Se deberá identificar el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio.*
- b) Las condiciones de uso se medirán en relación con la disposición geográfica y el tiempo. El beneficio será considerado conforme a los periodos del ejercicio ordinario y de los procesos electorales.*
- c) Se deberá reunir, analizar y evaluar la información relevante relacionada con el tipo de bien o servicio a ser valuado.*
- d) La información se podrá obtener de los proveedores autorizados en el Registro Nacional de Proveedores, en relación con los bienes y servicios que ofrecen; cotizaciones con otros proveedores que ofrezcan los bienes o servicios valuados; o las cámaras o asociaciones del ramo de que se trate.*
- e) Para su determinación, el procedimiento a utilizar será el de valor razonable”*

**“Artículo 28.
Determinación de sub valuaciones o sobre valuaciones**

1. Para que un gasto sea considerado como sub valuado o sobre valuado, se estará a lo siguiente:

- a) Con base en los criterios de valuación dispuestos en el artículo 27 y en el numeral 7 del artículo 25 del presente Reglamento, la Unidad Técnica deberá identificar gastos cuyo valor reportado sea inferior o superior en una quinta parte, en relación con los determinados a través del criterio de valuación.*

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

b) La Unidad Técnica deberá identificar cuando menos la fecha de contratación de la operación, la fecha y condiciones de pago, las garantías, las características específicas de los bienes o servicios, el volumen de la operación y la ubicación geográfica

Si prevalece la sub valuación o sobre valuación, se notificará a los sujetos obligados los diferenciales determinados, así como la información base para la determinación del valor con la que cuente la Unidad Técnica.

d) Si derivado de la respuesta, los sujetos obligados no proporcionan evidencia documental que explique o desvirtúe los criterios de valuación notificados por la Unidad Técnica, se procederá a su sanción.

e) Para el caso de gastos identificados en el marco de la revisión de la operación ordinaria, el diferencial obtenido de una sub valuación será considerado como ingreso de origen prohibido y el diferencial originado de una sobre valuación, se considerará como erogación sin objeto partidista.

f) Para el caso de gastos identificados en el marco de la revisión de los informes de precampaña o campaña, además de que el diferencial obtenido de una sub valuación será considerado como ingreso de origen prohibido y el diferencial originado de una sobre valuación, se considerará como erogación sin objeto partidista, los valores determinados deberán ser reconocidos en los informes de precandidatos, aspirantes, candidatos o candidatos independientes, según corresponda.

2. Con base en la información determinada por la Unidad Técnica descrita en el inciso c) del numeral 1, del artículo 27, la Comisión establecerá, con base en la materialidad de las operaciones, las pruebas a realizar y con ello definirá los criterios para la selección de las muestras.”

“Artículo 82.

Lista de proveedores

(...)

2. Los partidos, coaliciones, precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes, sólo podrán celebrar operaciones con proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 356, numeral 2 del presente Reglamento.”

"Artículo 127.

Documentación de los egresos

1. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original expedida a nombre del sujeto obligado. Dicha documentación deberá cumplir con requisitos fiscales.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

2. Los egresos deberán registrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Partidos, las guías contabilizadoras y los catálogos de cuenta descritos en el Manual General de Contabilidad.

3. El registro contable de todos los egresos relacionados con actos de precampaña, de periodo de obtención de apoyo ciudadano y de campaña deberán indicar la fecha de realización de dicho evento y el monto involucrado, en la descripción de la póliza a través del Sistema de Contabilidad en Línea. Tratándose del registro contable de los gastos relacionados con los eventos políticos, se deberá indicar por cada gasto registrado el identificador del evento asignado en el registro a que se refiere el artículo 143 bis de este Reglamento.”

“Artículo 207.

Requisitos para la contratación de anuncios espectaculares

1. Los partidos, coaliciones y candidatos independientes, solo podrán contratar publicidad considerada como anuncios espectaculares, panorámicos o carteleras para sus campañas electorales, ajustándose a las disposiciones siguientes:

(...)

c) Durante las actividades de operación ordinaria, obtención de apoyo ciudadano, precampaña y de campaña, cada partido y coalición, adicionalmente a lo establecido en los artículos 61, numeral 1, inciso f), fracciones II y III y 62 de la Ley de Partidos; deberá entregar a la Unidad Técnica, un informe pormenorizado de toda contratación hecha con las empresas propietarias o concesionarias, dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública; así como con las empresas dedicadas a la producción, diseño y manufactura de toda publicidad que se utilice para dichos anuncios. Los informes deberán anexar copia del contrato respectivo y las facturas originales correspondientes, con la información siguiente:

(...)

IX. Identificador único del anuncio espectacular proporcionado por la Unidad Técnica al proveedor, a través del Registro Nacional de Proveedores.

d) Se deberá incluir como parte del anuncio espectacular el identificador único a que se refiere la fracción IX del inciso anterior y reunir las características que de conformidad se señalen en los lineamientos que al efecto apruebe la Comisión, mismos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación.”

“Artículo 226.

De las infracciones de los partidos

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 443, en relación con el 442 de la Ley de Instituciones, constituyen infracciones de los Partidos Políticos, las siguientes:

(...)

e) Exceder los topes de gastos de campaña.

(...)

Acuerdo INE/CG615/2017

“(...)

III. CARACTERÍSTICAS DEL ID-INE COMO PARTE DEL ESPECTACULAR

8. El ID-INE será único e irreplicable para cada espectacular contratado por los sujetos regulados y se asignará por ubicación del espectacular. Este número de identificación será único para cada cara de un espectacular, por lo que si el proveedor ofrece un anuncio espectacular con más de una cara (bipolar, tripolar), el proveedor deberá registrar en el RNP cada cara de forma independiente con la finalidad de otorgarle a cada una un ID-INE.

9. El ID-INE deberá ocupar un espacio dentro del espectacular igual o superior al 4% de la superficie total del diseño colocado en el mismo y ser plasmado en forma horizontal contando con toda la estructura que lo conforma y deberá ser ubicado en la parte superior derecha en el interior del diseño colocado sobre el espectacular.

(...)

Debe señalarse que el Acuerdo **INE/CG615/2017**, que emite los Lineamientos para dar cumplimiento a las especificaciones del identificador único que deben contener los anuncios espectaculares, de conformidad con el artículo 207, numeral 1, inciso d) de Reglamento de Fiscalización los cuales son “de observancia general y obligatoria para los Partidos Políticos Nacionales y locales, coaliciones, los aspirantes a una candidatura independiente, los precandidatos, candidatos, candidatos independientes y los proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores”.

Asimismo, en el acuerdo primero, fracción II de los citados lineamientos se establece el procedimiento para la obtención del identificador único para anuncios espectaculares:

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

*“4. El ID-INE será proporcionado por la UTF al proveedor que haya registrado el espectacular en el RNP y contará con la estructura siguiente: **INE-RNP-000000000000**.*

Mismo que debe ser impreso en el espectacular. Este identificador se generará por cada cara del espectacular.

5. Los dígitos se compondrán de 8 caracteres fijos y 12 caracteres que se irán asignando al momento de realizar el registro del espectacular en el aplicativo antes citado.

6. Únicamente los proveedores activos dentro del RNP de conformidad con el artículo 356 del Reglamento de Fiscalización podrán obtener el ID-INE.

7. El ID-INE se otorgará en forma automática al proveedor al concluir el registro dentro de su catálogo de productos y servicios en la categoría de SERVICIO y tipo ESPECTACULAR (RENTA).”

De igual forma, en la fracción III de los Lineamientos se establece que el ID-INE será único e irrepetible para cada espectacular contratado y deberá ocupar un espacio dentro del espectacular igual o superior al 4% de la superficie total del diseño, debiendo ser ubicado en la parte superior derecha o colocarse adicional al espectacular, cumpliendo con los requisitos señalados en los Lineamientos.

En ese sentido, de conformidad con la fracción V. de dichos Lineamientos, se considerará una infracción y calificará como falta sustantiva haciéndose acreedores los sujetos obligados y en su caso los proveedores, a la sanción que establezca el Consejo General del Instituto, en los casos siguientes:

- Los espectaculares exhibidos en Proceso Electoral que no cuenten con el identificador único para espectaculares, ID-INE.
- Que un mismo número de identificación único ID-INE se refleje en dos o más espectaculares con ubicaciones geográficas diferentes.
- El incumplimiento a las especificaciones señaladas en los Lineamientos.

De las premisas normativas transcritas se desprende que los entes políticos se encuentran obligados a presentar ante el órgano fiscalizador, informes en los cuales se reporte el origen y el monto de la totalidad de los ingresos y egresos que por cualquier modalidad de financiamiento reciban, así como su empleo y aplicación, mismos que deberán estar debidamente registrados en su contabilidad, acompañando la totalidad de la documentación soporte dentro de los plazos establecidos por la normativa electoral; el cumplimiento de esta obligación permite a la autoridad fiscalizadora contar con toda la documentación comprobatoria necesaria para verificar de manera integral el adecuado manejo de los recursos que

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX

los institutos políticos reciban y utilicen, garantizando de esta forma un régimen de transparencia y rendición de cuentas.

En congruencia al régimen antes referido, se establece la obligación a los partidos políticos de presentar toda la documentación comprobatoria que soporte el origen y destino de los recursos que reciban; lo anterior, para que la autoridad electoral tenga plena certeza de la totalidad de los ingresos y egresos, de la licitud de sus operaciones y a la vez vigile que su haber patrimonial no se incremente mediante el empleo de mecanismos prohibidos por la ley o que derivado de las operaciones realizadas éstos hubieren superado el tope establecido por la autoridad electoral para realizar gastos durante el periodo de precampaña sujeto a revisión.

Asimismo, de los artículos antes descritos se desprende la necesidad de vigilar el debido cumplimiento a las disposiciones en materia de fiscalización, en específico las relativas a los topes máximos de gastos de campaña; ello por ser indispensable en el desarrollo de las condiciones de equidad entre los protagonistas de la misma; es decir, un partido político que recibe recursos adicionales a los expresamente previstos en la ley, se sitúa en una posición de ilegítima ventaja respecto del resto de los demás participantes, lo cual resulta inaceptable dentro de un sistema en donde la ley protege los principios de legalidad y equidad entre los contendientes en cuanto a su régimen de financiamiento.

De esta forma, en caso de incumplir las obligaciones, respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos, se estaría impidiendo el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichos entes políticos se desempeñe en apego a los cauces legales, pues la omisión a cumplir con lo mandados sería una transgresión directa a la Legislación Electoral, lo cual implicaría para el sujeto obligado una sanción por la infracción cometida.

En ese sentido, la fijación de topes de gastos de campaña, pretende salvaguardar las condiciones de igualdad que deben prevalecer en una contienda electoral, pues al establecer un límite a las erogaciones realizadas por los sujetos obligados durante el periodo de campaña, se busca evitar un uso indiscriminado y sin medida de recursos económicos por parte de alguno de los contendientes, en detrimento de otros que cuenten con menores posibilidades económicas para destinar a esos fines, con lo cual se privilegiaría a quienes cuentan con mayores fondos, y no así la contienda sobre una base de los postulados que formulen.

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX

Sin lugar a duda, el rebase a los topes de gastos de campaña, representa una conducta reprochable por parte de cualquiera de los sujetos obligados, puesto que ello pudiera atentar en contra de la libertad del sufragio, por ejercerse indebidamente una ventaja respecto de los demás contendientes.

De igual manera, se establece que si de la revisión a las operaciones, informes y estados financieros, monitoreo, así como de la aplicación de cualquier otro procedimiento, la autoridad electoral determina gastos no reportados por los sujetos obligados, la determinación del valor de los gastos se sujetará a las reglas determinadas en dicho precepto normativo, con la finalidad de no establecer un valor sin sustento legal y contable que pudiera tomarse como desproporcional y nugatorio.

Como se observa desde el punto de vista jurídico y técnico, es importante que los gastos se registren a su valor de mercado porque, además de ser acorde con criterios técnicos, permite la correcta determinación y comparación de costos y gastos ejercidos durante las precampañas y campañas, situaciones que favorecen a la rendición de cuentas, la certeza y la objetividad, y repercuten en la equidad de la contienda.

En el mismo sentido, en la normatividad señalada, se disponen diversas reglas concernientes a la contratación de anuncios espectaculares, al establecer que sólo los sujetos obligados podrán contratar publicidad considerada como anuncios espectaculares, panorámicos o carteleras para sus campañas electorales, incluyendo como parte del anuncio espectacular el Identificador Único proporcionado por la Unidad Técnica al proveedor, a través del Registro Nacional de Proveedores.

Esta disposición tiene como finalidad regular la contratación de anuncios espectaculares, a través de mecanismos y facultades expresas que permitan a la autoridad conocer el origen de los recursos utilizados en la contratación del espectacular, y a su vez, tener certeza de la aplicación de dichos recursos, realizando un ejercicio de control entre lo reportado por el sujeto obligado con lo reportado por el proveedor del servicio, cerciorándose de la legalidad y plena certeza respecto de sus operaciones.

Así, la finalidad de utilizar el Identificador Único para espectaculares es lograr una fiscalización efectiva de los ingresos y gastos de los sujetos obligados, preservando los principios de la fiscalización, como lo son la legalidad, transparencia y rendición de cuentas y de control, mediante la obligación relativa al cumplimiento de las

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX

especificaciones que debe tener el Identificador Único, lo cual implica que existan instrumentos a través de los cuales los partidos rindan cuentas respecto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, a la autoridad, coadyuvando a que esta cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

De la normatividad señalada también se desprende que los partidos políticos, coaliciones, así como las personas precandidatas y candidatas, tienen la obligación de celebrar operaciones únicamente con proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores.

El Registro Nacional de Proveedores es el instrumento de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, que permite a la Unidad Técnica de Fiscalización verificar a las personas físicas y morales que celebren contratos de bienes y servicios con los partidos políticos, coaliciones, personas aspirantes a candidaturas independientes, precandidatas, candidatas y candidatas independientes.

En ese sentido, los proveedores que deseen brindar bienes o servicios a los partidos políticos, coaliciones, personas precandidatas, candidatas, aspirantes y candidatas independientes, deben inscribirse en el padrón del Registro Nacional de Proveedores (RNP) del Instituto Nacional Electoral.

De esa forma, para que los proveedores estén en posibilidad de realizar el registro es necesario que accedan al portal del Instituto Nacional Electoral, en el apartado del Registro Nacional de Proveedores, para lo cual será necesario que cuente con la firma electrónica (FIEL) que el Servicio de Administración Tributaria les proporciona.

Con lo anterior se busca tener un medio de control previo a la realización de operaciones, que permita verificar los datos proporcionados por los proveedores y así estar en aptitud de comparar esta información con la obtenida por el Servicio de Administración Tributaria, con la finalidad de garantizar que los sujetos obligados realicen operaciones con personas físicas y morales que se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales, garantizando la legalidad de las operaciones realizadas durante un ejercicio determinado, en el caso, durante el periodo de precampaña, por ello la necesidad de contar con un esquema de seguimiento de gastos y registro en línea con padrón de proveedores.

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX

Todo lo anterior, con la finalidad de preservar los principios de la fiscalización, como lo son la certeza, la transparencia y la rendición de cuentas; ello mediante las obligaciones relativas a la presentación de los informes, lo cual implica, que existan instrumentos a través de los cuales los sujetos obligados rindan cuentas a la autoridad respecto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, coadyuvando a que la autoridad cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad; por consiguiente, la inobservancia de los artículos referidos vulnera directamente la certeza y transparencia en la rendición de cuentas, por lo cual, en el cumplimiento de esas disposiciones subyace ese único valor común.

Dicho lo anterior, es evidente que una de las finalidades que persigue el legislador al señalar como obligación de los partidos políticos rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente, es inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichos entes políticos se desempeñe en apego a los cauces legales.

Por tanto, se trata de normas que protegen un bien jurídico de un valor esencial para la convivencia democrática y el funcionamiento del Estado en sí, esto, porque los partidos políticos son parte fundamental del sistema político electoral mexicano, pues son considerados constitucionalmente entes de interés público que reciben financiamiento del Estado y que tienen como finalidad, promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de manera que las infracciones que cometa un partido en materia de fiscalización originan una lesión que resiente la sociedad e incide en forma directa sobre el Estado.

Consecuentemente, a fin de verificar si se acreditan los supuestos que conforman el fondo del presente asunto, de conformidad con el artículo 21, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, deberán analizarse, administrarse y valorarse cada uno de los elementos de prueba que obran dentro del expediente, de conformidad con la sana crítica, la experiencia, las reglas de la lógica y los principios rectores de la función electoral.

Ahora bien, previo a entrar al estudio de **fondo** del procedimiento es importante señalar los motivos que dieron origen al inicio del procedimiento de queja que por esta vía se resuelve. La parte quejosa se dolió de haberse percatado de lo siguiente:


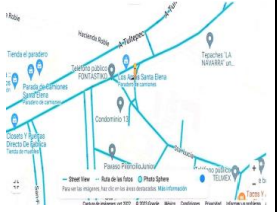




CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX

- Que entre los días once y dieciséis de abril de dos mil veintitrés, se percató de la existencia de cuarenta y cuatro anuncios espectaculares, instalados en diversas vialidades del estado de México, donde se anunciaba propaganda en favor de Paulina Alejandra del Moral Vela, candidata a la gubernatura del estado de México postulada por la coalición “Va por el Estado de México”, integrada por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Nueva Alianza Estado de México.
- Que dichos espectaculares no se encuentran reportados en el sistema de contabilidad en línea en el que deben registrarse todos los gastos realizados con motivo de la campaña anteriormente referida.
- Que como consecuencia de lo anterior, los incoados habrían excedido los topes de gastos de campaña fijados para el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 en el estado de Estado de México.
- Que los espectaculares detectados incumplen las características establecidas en los lineamientos respectivos.
- Que en el caso de que el gasto erogado por los espectaculares denunciados, haya sido reportado, se habría realizado de manera sobrevaluada o subvaluada.
- Que el diseño e impresión de las lonas, así como la renta de la estructura y el montaje fueron contratados con proveedores que no se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Proveedores.

Para sostener sus afirmaciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 29, numeral 1, fracción V del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, el quejoso presentó elementos de prueba⁵ tales como, cuarenta y seis imágenes de los anuncios espectaculares descritos en los hechos, cuarenta y cuatro imágenes correspondientes a capturas de pantalla de mapas y cuarenta y cuatro localizadores de recursos uniformes (URL) que dirigen a diversas ubicaciones en la herramienta de búsqueda de ubicaciones Google Maps, mediante los cuales pretendía acreditar que los hechos denunciados, que se detallan a continuación:

⁵ En términos del artículo 16, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, constituyen una documental privada, la cual, únicamente hace prueba plena cuando a juicio de la autoridad genera convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.







**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

Ref.	Hecho denunciado	URL	Imagen espectacular	Imagen mapa
1.	El 11 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 09:46 horas, me percaté de la existencia de un espectacular con propaganda en favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición "VA por el Estado de México", a la Gubernatura del Estado de México, mismo que se encuentra localizado en Av. Sta. Elena - Coacalco, Santa Elena, 54850 Cuautitlán, Estado de México. La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata, ostentando la palabra "VALIENTE", a la altura del antebrazo; los textos "AHORA EL SALARIO ROSA SERÁ FAMILIAR ALE DEL MORAL CANDIDATA A GOBERNADORA" "UNIR ES RESOLVER" "ALE GOBERNADORA VALIENTE", y; la foto de la candidata, ostentando la palabra "VALIENTE", a la altura del antebrazo, con número de registro "INE-RNP-000000413200". En ese sentido se denuncia que, han sido realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.	https://goo.gl/maps/dCt4tpNn88rqCdZ86		
2.	El 11 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 09:55 horas, me percaté de la existencia de un espectacular con propaganda en favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición "VA por el Estado de México", a la gubernatura del Estado de México, mismo que se encuentra localizado en Av. 16 de Septiembre, San Juan, 54960 Tultepec, Estado de México, a la altura de la glorieta que se encuentra en esta dirección, frente a gasolinera "Shell". La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: "NUEVO SEGURO DE DESEMPLEO" "VA POR EL ESTADO DE PAN, PRI, PRD y NUEVA ALIANZA, con número de identificación "INE-RNP-00000455772". En ese sentido se denuncia que, han sido realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.	https://goo.gl/maps/6HdyIj5VQjn1jKGP8		
3.	El 11 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 10:25 horas, me percaté de la existencia de un espectacular con propaganda en favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición "VA por el Estado de México", a la gubernatura del Estado de México, mismo que se encuentra localizado en Jdn. Amapolas 71, Hacienda del Jardín, 54983 Santiago Teyahualco, Estado de México. La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: "VOTA 4 DE JUNIO", "UNIRNOS PARA DEFENDER", "VA POR EL ESTADO DE MEXICO", "ALE GOBERNADORA", y; el emblema del partido PAN con número de identificación "INE-RNP-00000457723". En ese sentido se denuncia que, han sido realizados gastos de propaganda que presumiblemente no	https://goo.gl/maps/pih8EU9PBMhJYtReA		







**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

Ref.	Hecho denunciado	URL	Imagen espectacular	Imagen mapa
	fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, vulnerando así la normatividad electoral.			
4.	El 11 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 10:31 horas, me percaté de la existencia de un espectacular con propaganda en favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición "VA por el Estado de México", a la gubernatura del Estado de México, mismo que se encuentra localizado en Jdn. Amapolas 71, Hacienda del Jardín, 54983 Santiago Teyahualco, Estado de México (al lado de gasolinera PEMEX). La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: "VOTA 4 DE JUNIO", "UNIRNOS PARA DEFENDER", "VA POR EL ESTADO DE MEXICO", "ALE GOBERNADORA" y; el emblema del partido PAN, con número de identificación "INE-RNP-00000457718". En ese sentido se denuncia que, han sido realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.	https://goo.gl/maps/pjh8EU9PBMhJYtReA		
5.	El 11 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 10:52 horas, se localizó un espectacular con propaganda en favor de la C. Paulina Alejandra del Moral vela (candidata de la Coalición "VA por el ESTADO DE MÉXICO"), mismo que se encuentra en calle Chivas, San Pablito, Tultepec, Estado de México, colocado en una estructura metálica a un costado de la "FÁBRICA DE MADERIA". La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata, ostentando la palabra "VALIENTE", a la altura del antebrazo; los textos "UNIR ES RESOLVER" "VA POR EL ESTADO DE MEXICO", "ALE GOBERNADORA VALIENTE""SALARIO", "SALARIO FAMILIAR", "AHORA SALARIO ROSA" "SERÁ FAMILIAR" y con número de registro "INE-RNP-0000465766". En ese sentido se denuncia que, se han realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.	https://www.google.com/maps/@19.6713186,-99.1253602,3a,75y,293.08h,87.05t/data=!3m7!1e1!3m5!1sH_--VfiyR2kAKaa-3mdgkQ!2e0!6shhttps:%2F%2Fstreetviewpixelspa.googleapis.com%2Fv1%2Fthumbnail%3Fpanoid%3DH--VfiyR2kAKaa3mdgkQ%26cb_client%3Dmaps_sv.tactile.gps%26w%3D203%26h%3D100%26yaw%3D20.823248%26pitch%3D0%26thumbfov%3D100!7i16384!8i8192		







**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

Ref.	Hecho denunciado	URL	Imagen espectacular	Imagen mapa
6.	El 11 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 12:45 horas, se localizó un espectacular con propaganda en favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela (candidata de la Coalición "VA por el ESTADO DE MÉXICO"), mismo que se encuentra en Ert. San Luis Potosí, 28, Ecatepec de Morelos, Estado de México. La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata, con tres personas a su alrededor, ostentando la palabra "UNIR ES RESOLVER", "VA POR EL ESTADO DE MEXICO", "ALE GOBERNADORA VALIENTE", y con número de registro "INE-RP-00000449664". En ese sentido se denuncia que, se han realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.	https://goo.gl/maps/w7RzGN06vJuw9N6t8		
7.	El 11 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 11:18 horas, se localizó un espectacular con propaganda a favor de la C. Paulina Alejandra del Moral vela (candidata de la Coalición "VA por el ESTADO DE MÉXICO"), mismo que se encuentra en Lic. Adolfo López Mateos 154, Las Joyas, 51355 San Miguel Zinacantepec, Estado de México. La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata, con tres personas a su alrededor, ostentando la palabra "VALIENTE", a la altura del antebrazo; los textos "UNIR ES RESOLVER", "VA POR EL ESTADO DE MEXICO", "ALE GOBERNADORA VALIENTE", y con número de registro "INE-RP-00000465953". En ese sentido se denuncia que, se han realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.	https://goo.gl/maps/uyH4JTUrxLcBZNGQ7		
8.	El 11 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 12:06 horas, se localizó un espectacular con propaganda en favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela (candidata de la Coalición "VA por el ESTADO DE MÉXICO"), misma que se encuentra en Lic. Adolfo López Mateos 228, Zimbrones, 51355 San Miguel Zinacantepec, Estado de México. La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata, con tres personas a su alrededor, ostentando la palabra "VALIENTE", a la altura del antebrazo; los textos "UNIR ES RESOLVER" "VA POR EL ESTADO DE MEXICO", "ALE GOBERNADORA VALIENTE" "SALARIO", "SALARIO FAMILIAR", "AHORA SALARIO ROSA" "SERÁ FAMILIAR" y con número de registro "INE-RNP-0000448170". En ese sentido se denuncia que, se han realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.	https://goo.gl/maps/7Z9kSZNUFMdsyTFK9		







**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

Ref.	Hecho denunciado	URL	Imagen espectacular	Imagen mapa
9.	El 11 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 1 1:27 horas, se localizó un espectacular con propaganda a favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela (candidata de la Coalición "VA por el ESTADO DE MÉXICO"), mismo que se encuentra en Blvd. San Buenaventura 5, La Venta, 56530 Ixtapaluca, Estado de México. La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata, ostentando la palabra "VALIENTE", a la altura del antebrazo; los textos "UNIR ES RESOLVER", "VA POR EL ESTADO DE MEXICO", "ALE GOBERNADORA VALIENTE", y; los emblemas de los partidos, PAN, PRI, PRD y NUEVA ALIANZA y el número de registro "INE-RNP-000000461028". En ese sentido se denuncia que, se han realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.	https://goo.gl/maps/MnDuEnnarqrb80zb6		
10.	El 11 de abril del 2023, siendo aproximadamente las 13:37 horas, se localizó un espectacular con propaganda en favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela (candidata de la Coalición "VA por el ESTADO DE MÉXICO"), mismo que se encuentra en P. O de San Buenaventura en esquina con Circuito Exterior Mexiquense, Unidad San Buenaventura, 56536 Ixtapaluca, Estado de México. La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata ostentando la palabra "VALIENTE", a la altura del antebrazo; los textos: "NUEVO SEGURO DE DESEMPLEO", "UNIR ES RESOLVER", "VA POR EL ESTADO DE MEXICO", "ALE GOBERNADORA VALIENTE", y con número de registro "INE-RNP-000000449536". En ese sentido se denuncia que, se han realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.	https://goo.gl/maps/2W1iEsNV5uZsWU2M6		
11.	El 11 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 13:19 horas, se localizó un espectacular con propaganda en favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela (candidata de la Coalición "VA por el ESTADO DE MÉXICO"), mismo que se encuentra en San Antonio Tlaltecahuacán, Estado de México, a un costado del puente peatonal y puente vehicular de la carretera Chalco — Amecameca de Juárez, cerca del Módulo de seguridad pública Zentlalpan. La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata, ostentando la palabra "VALIENTE", a la altura del antebrazo; los textos: "NUEVO SEGURO DE DESEMPLEO", "UNIR ES RESOLVER", "VA POR EL ESTADO DE MEXICO", "ALE GOBERNADORA VALIENTE", y con número de registro "INE-RNP000000465708". En ese sentido se denuncia que, se han realizados	https://goo.gl/maps/Vnp6syf43TQ5sGPc6		





**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

Ref.	Hecho denunciado	URL	Imagen espectacular	Imagen mapa
	gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.			
12.	El 11 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 12:51 horas, se localizó un espectacular con propaganda en favor de la C. Paulina Alejandra del Moral vela (candidata de la Coalición "VA por el ESTADO DE MÉXICO"), mismo que se encuentra en camino paralelo a Autopista Valle de Bravo -Toluca, Laguna Seca Propiedad, 50970. La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata, ostentando la palabra "VALIENTE", a la altura del antebrazo; los textos "UNIR ES RESOLVER", "VA POR EL ESTADO DE MEXICO", "ALE GOBERNADORA VALIENTE", "SALARIO", "SALARIO FAMILIAR" "AHORA SALARIO ROSA" "SERÁ FAMILIAR", los emblemas de los partidos, PAN, PRI, PRD y NUEVA ALIANZA, y el número de registro "INE-RNP-000000465702" En ese sentido se denuncia que, se han realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.	https://goo.gl/maps/ZP7eNPSxqZ8L4rqu6		
13.	El 11 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 12:00 horas, se localizó un espectacular con propaganda en favor de la C. Paulina Alejandra del Moral vela (candidata de la Coalición "VA por el ESTADO DE MÉXICO"), mismo que se encuentra en Cto. Exterior Mexiquense, Las Conchitas, 54730 Cuautitlán Izcalli, Estado de México. La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata, ostentando la palabra "VALIENTE", a la altura del antebrazo; los textos: "UNIR ES RESOLVER", "VA POR EL ESTADO DE MEXICO", "ALE GOBERNADORA VALIENTE", "SALARIO", "SALARIO FAMILIAR" "AHORA SALARIO ROSA" "SERÁ FAMILIAR", los emblemas de los partidos, PAN PRI, PRD y NUEVA ALIANZA, y el número de registro "INE-RNP-000000465763" En ese sentido se denuncia que, se han realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.	https://goo.gl/maps/rNfipbpzS7mQSU8V7		
14.	El 11 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 19:22 horas, se localizó un espectacular con propaganda en favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela (candidata de la Coalición "VA por el ESTADO DE MÉXICO"), mismo que se encuentra en Av. Tepozanes 182, Esperanza, 57800 Nezahualcóyotl, Estado de México. La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata, ostentando la palabra "VALIENTE", a la altura del antebrazo; los textos: "UNIR ES RESOLVER", "VA POR EL ESTADO DE MEXICO", "ALE GOBERNADORA VALIENTE", "SALARIO", "SALARIO FAMILIAR",	https://goo.gl/maps/xywlyWxi9pSzcXTT8		






**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

Ref.	Hecho denunciado	URL	Imagen espectacular	Imagen mapa
	"AHORA SALARIO ROSA" "SERÁ FAMILIAR", los emblemas de los partidos, PAN, PRI, PRD y NUEVA ALIANZA, y el número de registro "INE-RNP-000000449497". En ese sentido se denuncia que, se han realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.			
15.	El 12 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 11:15 horas, me percaté de la existencia de un espectacular con propaganda a favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición "VA por el Estado de México", a la Gobernatura del Estado de México, mismo que se encuentra localizado en Av. López Portillo, Ampliación Guadalupe Victoria, 55010 Ecatepec de Morelos, México (frente a la sucursal de Domino's Pizza). La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata ostentando la palabra "VALIENTE", a la altura del antebrazo; los textos "UNIR ES RESOLVER" "VA POR EL ESTADO DE MEXICO" "ALE GOBERNADORA VALIENTE", con el identificador "INE-RNP-000000465605" y los emblemas de los partidos, PAN, PRI, PRD y NUEVA ALIANZA. En ese sentido se denuncia que, se han sido realizados gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.	https://www.google.com.mx/maps/@19.6226305,-99.0737436,3a,75y,196.74h,11.38t/data=!3m7!1e1!3m5!1soAe1JHT1VFExMRAY2Nklw!2e0!6shttps:%2F%2Fstreetviewpixels-pa.googleapis.com%2Fv1%2Fthumb%3Fpanoid%3DoAe1JHT1VFExMRAY2Nklw%26client%3Dmapsv.tactile.gps%26w%3D203%26h%3D100%26yaw%3D206.28165%26pitch%3D0%26thumbfov%3D100!7i16384!8i8192		
16.	El 12 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 10:59 horas, me percaté de la existencia de un espectacular con propaganda a favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición "VA por el Estado de México", a la Gobernatura del Estado de México, mismo que se encuentra localizado en Av. López Portillo esquina con calle Felipe Ángeles, Ampliación Guadalupe Victoria, 55010, Ecatepec de Morelos, México. La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: las frases "AHORA SALARIO ROSA SERÁ FAMILIAR", "ALE GOBERNADORA VALIENTE"; con el identificador "INE-RNP-000000465928"; y una imagen que simula dos tarjetas donde aparecen la candidata rodeada de tres personas. En ese sentido se denuncia que, se han sido realizados gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.	https://www.google.com.mx/maps/@19.6166161,-99.0638909,3a,75y,351.03h,107.42t/data=!3m9!1e1!3m7!1s-yr1PvieXHfq9sNX9o7R1g!2e0!7i16384!8i8192!9m2!1b!2i50		
17.	El 12 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 14:55 horas, me percaté de la existencia de un espectacular con propaganda a favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición "VA por el Estado de México", a la Gobernatura del Estado de México, mismo que se encuentra	https://www.google.com.mx/maps/@19.9636271,-99.1727435,20z		

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

Ref.	Hecho denunciado	URL	Imagen espectacular	Imagen mapa
	localizado en Av. Juárez, Apaxco de Ocampo, C. P. 55666, Estado de México. La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: las frases "AHORA SALARIO ROSA SERÁ FAMILIAR" "ALE GOBERNADORA VALIENTE" y una imagen que simula dos tarjetas donde aparecen la candidata rodeada de tres personas. En ese sentido se denuncia que, se han sido realizados gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.			
18.	El 12 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 13:08 horas, me percaté de la existencia de un espectacular con propaganda a favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición "VA por el Estado de México", a la Gubernatura del Estado de México, mismo que se encuentra localizado en calle Francisco I. Madero 99, José María Luis Mora, C.P 56335, San Vicente Chicoloapan, Estado México. La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: las frases "UNIR PARA RESOLVER" "ALE GOBERNADORA VALIENTE" "NUEVO SEGURO DE DESEMPLEO" "COALICIÓN VA POR EL ESTADO DE MÉXICO", con el identificador "INE-RNP-000000465551" una foto de la candidata con la leyenda "VALIENTE" en el antebrazo acompañada de tres personas y los emblemas de los partidos PAN, PRI, PRD Y NUEVA ALIANZA. En ese sentido se denuncia que han sido realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.	https://www.google.com.mx/maps/@19.4059136,-98.9301189,20z		
19.	El 12 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 11 horas, me percaté de la existencia de un espectacular con propaganda a favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición "VA por el Estado de México", a la Gubernatura del Estado de México, mismo que se encuentra localizado De Los Ailes 192, Jardines de San Mateo, 53240 Naucalpan de Juárez, México (Esquina con Vía Adolfo López Mateos). La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata, ostentando la palabra "VALIENTE", a la altura del antebrazo; los textos "UNIR ES RESOLVER" "VA POR EL ESTADO DE MEXICO" "ALE GOBERNADORA VALIENTE" "AHORA" "SALARIO ROSA" "SERÁ FAMILIAR" con el numero identificador "INE-RNP-000000465559" y; los emblemas de los partidos, PAN, PRI, PRD y NUEVA ALIANZA. En ese sentido se denuncia que, se han sido realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de	https://www.google.com.mx/maps/place/GRYC+Computo+e+luminacion/@19.4922662,-99.2538952,3a,75y,47.36h,11.32t/data=!3m6!1e1!3m4!1s62K2v_mglmrN0I_AuZkYw!2e0!7i16384!8i8192!4m6!3m5!1s0x85d2031480d89f47:0x6af48f5848ce416c!8m2!3d19.492240614d-99.2537345!16s%2Fg%2F11h9_9wn8m		







**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

Ref.	Hecho denunciado	URL	Imagen espectacular	Imagen mapa
	campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.			
20.	El 12 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 11:44 horas, me percaté de la existencia de un espectacular con propaganda a favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición "VA por el Estado de México", a la Gubernatura del Estado de México, mismo que se encuentra localizado en Pafnuncio Padilla 2, Colonia Circuito Comercial Satélite, Cd. Satélite, 53100 Naucalpan de Juárez, México (cerca de cantina "La que manda"). La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata, ostentando la palabra "VALIENTE", a la altura del antebrazo; los textos "UNIR ES RESOLVER", "VA POR EL ESTADO DE MEXICO", "ALE GOBERNADORA VALIENTE", "AHORA", "SALARIO ROSA", "SERÁ FAMILIAR" con el identificador "INE-RNP00000466053" y; los emblemas de los partidos, PAN, PRI, PRD y NUEVA ALIANZA. En ese sentido se denuncia han sido realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.	https://www.google.com/maps/place/Raffaello+Ristorante+Sat%C3%A9lite/@19.5130233,-99.2337197,3a,90y,175.1h,110.27t/data=!3m6!1e1!3m4!1s-GjeS4NFYSJXJ1RRRqfScQ!2e0!7i16384!8i8192!4m15!1m8!3m7!1s0x85d202d7d181c375:0x152a9148f8d5b0d5!2sPafnuncio+Padilla+2,+Cd.+Sat%C3%A9lite,+53100+Naucalpan+de+Ju%C3%A1rez,+M%C3%A9xico!3b!1!8m2!3d19.5134395!4d-99.2337434!16s%2Fg%2F11b8vfcdcr3!3m5!1s0x85d202d7d15983d7:0x182d9aff7def5da5!8m2!3d9.5134744!4d-99.2337365!16s%2Fg%2F1dSjkr		
21.	El 12 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 11:52 horas, se localizó un espectacular con propaganda a favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición "VA por el Estado de México", a la Gubernatura del Estado de México, mismo que se encuentra localizado en Pafnuncio Padilla 14b, Colonia Circuito Comercial Satélite, Cd. Satélite, 53100 Naucalpan de Juárez, México La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata, ostentando la palabra "VALIENTE" a la altura del antebrazo; los textos "UNIR ES RESOLVER" "VA POR EL ESTADO DE MEXICO" "ALE GOBERNADORA VALIENTE" y; los emblemas de los partidos, PAN, PRI, PRD y NUEVA ALIANZA. En ese sentido se denuncia que han sido realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.	https://www.google.com.mx/maps/place/Pafnuncio+Padilla+14b,+Cd.+Sat%C3%A9lite,+53100+Naucalpan+de+Ju%C3%A1rez,+M%C3%A9xico/@19.5129627,-99.2330323,3a,75y,232.13h,117.38t/data=!3m10!1e1!3m8!1stp8yYKigl4jhjytWheLKPAl2e0!6shttps:%2F%2Fstreetviewpixels-pa.googleapis.com%2Fv1%2Fthumbnail%3Fpanoid%3Dtp8yYKigl4jhjytWheLKPA%26cb_client%3Dsearch.gws-p rod.gps%26w%3D86%26h%3D86%26yaw%3D36.58609%26pitch%3D0%26thumbfov%3D100!7i16384!8i8192!9m2!1b!2i37!4m7!3m6!1s0x85d202d7c8171f97:0x437c45b1b749b396!8m2!3d19.513144!4d-99.232888!10e5!16s%2Fg%2F11gfgw1zs5		
22.	El 12 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 11 horas, se localizó un espectacular con propaganda a favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición "VA por el Estado de México", a la Gubernatura del Estado de México, mismo que se encuentra localizado en Pafnuncio Padilla 14b, Colonia Circuito Comercial Satélite, Cd. Satélite, 53100 Naucalpan de Juárez, México La	https://www.google.com.mx/maps/place/Pafnuncio+Padilla+14b,+Cd.+Sat%C3%A9lite,+53100+Naucalpan+de+Ju%C3%A1rez,+M%C3%A9xico/@19.5129627,-99.2330323,3a,75y,232.13h,117.38t/data=!3m10!1e1!3m8!1stp8yYKigl4jhjytWheLKPA!2e		

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

Ref.	Hecho denunciado	URL	Imagen espectacular	Imagen mapa
	propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata, ostentando la palabra "VALIENTE" a la altura del antebrazo; los textos "UNIR ES RESOLVER" "ALE GOBERNADORA VALIENTE", con numero de identificador "INE-RNP-000000465456" y; los emblemas de los partidos, PAN, PRI, PRD y NUEVA ALIANZA. En ese sentido se denuncia que han sido realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.	0!6shttps:%2F%2Fstreetview-pixels-pa.googleapis.com%2Fv1%2Fthumbnail%3Fpanoid%3Dtp8yYKigl4jhjytWheLKPA%26cbclient%3Dsearch.gws-prod.gps%26w%3D86%26h%3D86%26yaw%3D36.58609%26pitch%3D0%26thumbfov%3D100!7i16384!8i8192!9m2!1b1!2i37!4m7!3m6!1s0x85d202d7c8171f97:0x437c45b1b749b396!8m2!3d19.513144!4d-99.232888!10e5!16s%2Fg%2F11gfgw1zs5		
23.	El 13 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 12:06 horas, se localizó un espectacular con propaganda a favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición "VA por el Estado de México", a la Gobernatura del Estado de México, mismo que se encuentra localizado en Circunvalación Ote. 146, Ciudad Satélite, C.P. 53100, Naucalpan de Juárez, México La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata, ostentando la palabra "VALIENTE", a la altura del antebrazo; los textos "VA POR EL ESTADO DE MÉXICO" "UNIRNOS PARA DEFENDER" "ALE GOBERNADORA" "VOTA 4 DE JUNIO" "PAN ACCIÓN POR EL EDOMEX" con numero de identificador "INE RNP 000000465456" y; los emblemas de los partidos, PAN, PRI, PRD y NUEVA ALIANZA. En ese sentido se denuncia que han sido realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.	https://www.google.com/maps/place/Pedicurista+Dr+Scholl/@19.5174388,-99.2306414,3a,75y,75.83h,107.42t/data=!3m7!1e1!3m5!1sC7CoHdpQE9UtYpDifLkzw!2e0!3e1!1!7i16384!8i8192!4m6!3m5!1s0x85d202d424b4407d:0x60eba507fcd8f1c!8m2!3d19.517585!14d-99.2304267!16s%2Fg%2F1q66gkkkb		
24.	El 12 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 13:17 horas, se localizó un espectacular con propaganda a favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición "VA por el ESTADO DE MÉXICO", mismo que se encuentra en carretera Lechería- Texcoco, Ejido Tequisistlán, C.P. 56023, Texcoco, Estado de México (en el predio de tanques estacionarios). La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata; las frases "AHORA SALARIO ROSA SERÁ FAMILIAR" "ALE GOBERNADORA VALIENTE" "UNIR ES RESOLVER" "VA POR EL ESTADO DE MÉXICO" y la foto de la candidata acompañada de tres adultos. En ese sentido se denuncia que se han realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.	https://www.google.com.mx/maps/@19.5929296,-98.9302094,3a,75y,143.16h,99.26t/data=!3m7!1e1!3m7!1sEQ6XazurZVEzzLVjV9pBA!2e0!7i16384!8i8192!9m2!1b1!2i37		







**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

Ref.	Hecho denunciado	URL	Imagen espectacular	Imagen mapa
25.	El 13 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 11 horas, me percaté de la existencia de un espectacular con propaganda a favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición "VA por el Estado de México", a la Gobernatura del Estado de México, mismo que se encuentra localizado en Av. Independencia, Amomolulco, C.P. 52005, Lerma de Villada, Estado de México (sobre la sucursal de Oxxo). La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata, ostentando la palabra "VALIENTE", a la altura del antebrazo; los textos "UNIRNOS PARA RESOLVER" "VA POR EL ESTADO DE MEXICO", con numero de identificador "INERNP00000457698". En ese sentido se denuncia que han sido realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.	https://www.google.com.mx/maps/place/OXXO+AMOMOLULCO/@19.285169,-99.4906651,3a,75y,286.83h,90.09t/data=!3m9!1e1!3m7!1spmuDUBJkhLUPiS0aSQONw!2e0!7i16384!8i8192!9m2!1b1!2i50!4m10!1m2!2m1!1s+oxxo+av+independencia,AMOMOLULCO,52005!3m6!1s0x85cd5a3c!8m2!3d19.2852673!4d-99.4908819!15sCiZveHhviGF2iGluZGvWzW5kZw5jaWesQU1PTU9MVUxDTyw1MjAwNSiDiAEBWigiJm94eG8gYXygaW5kZXBlbmRlbnNpYSBhbW9tb2x1bGNvIDUyMDA1kgERY29udmVuaWVwY2Vfc3RvcnXgAQA!16s%2Fg%2F11bc7q!t7k		
26.	El 13 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 11:37 horas, me percaté de la existencia de un espectacular con propaganda a favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición "VA por el Estado de México", a la Gobernatura del Estado de México, mismo que se encuentra localizado en la Carretera México-Toluca Km 49, Centro, C.P. 52000 Lerma de Villada, Estado de México (pasando el mercado de calzado de Lerma, en dirección hacia Toluca). La propaganda mencionada presenta el siguiente las frases "NUEVO SEGURO DE DESEMPLEO" "UNIR ES RESOLVER", "VA POR EL ESTADO DE MEXICO", "ALE GOBERNADORA VALIENTE", con numero de identificador "INE-RNP-00000465806" y la fotografía de tres adultos que acompañan a la candidata. En ese sentido se denuncia que, se han sido realizados gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.	https://www.google.com/maps/place/Canteras+Lerma/@19.2838493,-99.5049538,3a,75y,321.74h,109.18t/data=!3m9!1e1!3m7!1sgNUPlgYa46ulit-vRbCPvw!2e0!7i16384!8i8192!9m2!1b1!2i50!4m9!1m2!2m1!1scarr+me+x+toluca+direccion+toluca,LERMA+DE+VILLADA+CENTRO,52000!3m5!1s0x85cd89cf197ac20b:0x4c00910c68c651c!8m2!3d19.28394!4d-99.505054!16s%2Fg%2F1tslk19q?authuser=0		
27.	El 13 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 11 horas, me percaté de la existencia de un espectacular con propaganda a favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición "VA por el Estado de México", a la Gobernatura del Estado de México, mismo que se encuentra localizado en calle Melchor Ocampo 96, La Estación, C.P. 52006, Lerma de Villada, Estado de México. La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: las frases "UNIR ES RESOLVER" "VA POR EL ESTADO DE MEXICO" "ALE GOBERNADORA VALIENTE" y la fotografía de la candidata con la leyenda "VALIENTE" en el antebrazo. En ese sentido se denuncia que, se han sido realizados gastos de propaganda que presumiblemente no han sido	https://www.google.com/maps/@19.281222,-99.5107242,3a,75y,234.8h,102.28t/data=!3m9!1e1!3m7!1sPS7EyFHpkAC8XzuyGrZeJw!2e0!7i13312!8i6656!9m2!1b1!2i50?authuser=0		







**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

Ref.	Hecho denunciado	URL	Imagen espectacular	Imagen mapa
	reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.			
28.	El 13 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 11 horas, me percaté de la existencia de un espectacular con propaganda a favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición "VA por el Estado de México", a la Gubernatura del Estado de México, mismo que se encuentra localizado en Adolfo López Mateos, manzana 002, Isidro Fabela, C.P 52004, Lerma de Villada, Estado de México. La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: las frases "UNIR ES RESOLVER" "ALE GOBERNADORA VALIENTE" "VA POR EL ESTADO DE MÉXICO", y la foto de la candidata ostentando la palabra "VALIENTE" a la altura del antebrazo. En ese sentido se denuncia que, se han sido realizados gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.	https://www.google.com/maps/place/Traficciudad/@19.2839555,-99.5228343,3a,75y,307.96h,107.89t/data=!3m9!1e1!3m7!1sazAcFwRzFHJzNNUPrETbVg!2e0!7i16384!8i8192!9m2!1b1!2i50!4m6!3m5!1s0x85cdf5c9c28d9aef:0xff20555a30829ef5!8m2!3d19.2841364!4d-99.5231098!16s%2Fg%2F1f1ntd2n7?authuser=0		
29.	El 13 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 10:59 horas, me percaté de la existencia de un espectacular con propaganda a favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición "VA por el Estado de México", a la Gubernatura del Estado de México, mismo que se encuentra localizado en Av. Jesús Reyes Heróles S/N, Ferrocarrilera San Rafael, C.P. 54127, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: las frases "AHORA SALARIO ROSA SERÁ FAMILIAR" "UNIR ES RESOLVER" "ALE GOBERNADORA VALIENTE" "VA POR EL ESTADO DE MÉXICO", con número de identificador "INE-RNP 000000466025", y la fotografía de tres adultos que acompañan a la candidata. En ese sentido se denuncia que, se han sido realizados gastos de propaganda que presumiblemente no han sido reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.	https://www.google.com.mx/maps/@19.5589912,-99.190916,3a,75y,109.44h,103.22t/data=!3m9!1e1!3m7!1sgXldVgZVmCM2POBvFS4YnQ!2e0!7i16384!8i8192!9m2!1b1!2i50		
30.	El 15 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 04:03 pm, me percaté de la existencia de un espectacular con propaganda a favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición "VA por el Estado de México", a la Gubernatura del Estado de México, mismo que se encuentra localizado en Vía López Portillo, esq. subida a Parque Residencial, San Francisco Coacalco, Estado de México, cp. 55700. La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata, ostentando la palabra "VALIENTE", a la altura del antebrazo; los textos del espectacular dicen "UNIR ES RESOLVER" "ALE GOBERNADORA VALIENTE" con número	https://www.google.com.mx/maps/@19.6293446,-99.0850613,3a,33.5y,267.23h,101.1t/data=!3m7!1e1!3m5!1s3aqSFqtMyFV2At0o3IYbKA!2e0!6shhttps:%2F%2Fstreetviewpixels-pa.googleapis.com%2Fv1%2Fthumbnail%3Fpanoid%3D3aqsFqtMyFV2At0o3IYbKA%26cbclient%3Dsearch.revgeoandfctch.gps%26w%3D96%26h%3D64%26yaw%3D110.86662%26pitch%3D0%26thumbfov%3D100!7i16384!8i8192		





**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

Ref.	Hecho denunciado	URL	Imagen espectacular	Imagen mapa
	de registro INE —RNP- 000000465561. En ese sentido se denuncia que, han sido realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.			
31.	El 15 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 04:13 pm, me percaté de la existencia de un espectacular con propaganda a favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición "VA por el Estado de México", a la Gobernatura del Estado de México, mismo que se encuentra localizado en Av. De Los Trabajadores núm. 167, De Los Trabajadores, San Lorenzo Tetliltac, San Francisco Coacalco, Méx. 55010. La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata ostentando la palabra "VALIENTE", a la altura del antebrazo; los textos del espectacular dicen "UNIR ES RESOLVER" "ALE GOBERNADORA VALIENTE" con número de registro INE-RNP-000000465932. En ese sentido se denuncia que, han sido realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.	https://www.google.com.mx/maps/@19.6352799,-99.0748045,3a,17.6y,28.53h,97.12t/data=!3m6!1e1!3m4!1sKWfsSzXick4jT3A2xm7yQ!2e0!7i16384!8i8192		
32.	El 15 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 04:13 pm, me percaté de la existencia de un espectacular con propaganda a favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición "VA por el Estado de México", a la Gobernatura del Estado de México, mismo que se encuentra localizado en Calle José María Morelos y Pavón, La Magdalena 2, San Francisco Coacalco, Estado de México, cp. 55715. La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata, ostentando la palabra "VALIENTE", a la altura del antebrazo; los textos del espectacular dicen "#SI PODEMOS TENER UN MEJOR ESTADO DE MÉXICO", "ALE GOBERNADORA VALIENTE" con número de registro INE-RNP-000000465411. En ese sentido se denuncia que, han sido realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.	https://www.google.com.mx/maps/@19.6316874,-99.0921081,3a,82.2y,61.09h,116.76t/data=!3m6!1e1!3m4!1suGiVom7GPBpFK20EZkukAg!2e0!7i16384!8i8192		
33.	El 15 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 04:44 pm, me percaté de la existencia de un espectacular con propaganda a favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición "VA por el Estado de México", a la Gobernatura del Estado de México, mismo que se encuentra localizado en Av. José López Portillo, 79, San Francisco Coacalco, Estado de México, cp. 55715. La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata, ostentando la palabra "VALIENTE", a la altura del	https://www.google.com.mx/maps/place/Tramites+Vehiculares/@19.6316243,-99.0912215,3a,75y,248.13h,90t/data=!3m7!1e1!3m5!1sBKTevBzr-BWWCeX2bYoTTQ!2e0!6shttps:%2F%2Fstreetviewpixels-pa.googleapis.com%2Fv1%2Fthumbnail%3Fpanoid%3DBKTEvBzr-BWWCeX2bYoTTQ%26cbclient%3Dsearch.gws-prod.gps%26w%3D86%2		







**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

Ref.	Hecho denunciado	URL	Imagen espectacular	Imagen mapa
	antebrazo; los textos del espectacular dicen "#SI PODEMOS TENER UN MEJOR ESTADO DE MÉXICO", "ALE GOBERNADORA VALIENTE" con número de registro INE —RNP-000000413357. En ese sentido se denuncia que han sido realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.	6h%3D86%26yaw%3D248.12758%26pitch%3D0%26thumbfov%3D100!7i16384!8i8192!4m7!3m6!1s0x85d1f3fb38b79677:0x7745c2532b0ba9fa!8m2!3d19.63162!4d-99.091286!10e5!16s%2Fg%2F11g6yqmx16		
34.	El 15 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 02:19 pm, me percaté de la existencia de un espectacular con propaganda a favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición "VA por el Estado de México", a la Gubernatura del Estado de México, mismo que se encuentra localizado en Autopista Peñón-Texcoco, Texcoco, Estado de México. La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata, ostentando la palabra "VALIENTE", a la altura del antebrazo; los textos del espectacular dicen "¡ÁRMATE DE VALOR! TU VOTO CAMBIARA LAS COSAS" con el logo del PRD con número de registro INE-RNP-000000467695. En ese sentido se denuncia que han sido realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.	https://www.google.com.mx/maps/@19.4756043,-98.9877235,3a,75y,98.37t/data=!3m6!1e1!3m4!1s3MEvfssXy3bEEUDdgFrAw!2e0!7i16384!8i8192		
35.	El 15 de abril de 2023, siendo aproximadamente las 02:53 pm, me percaté de la existencia de un espectacular con propaganda a favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición "VA por el Estado de México", a la Gubernatura del Estado de México, mismo que se encuentra localizado en Autopista Peñón-Texcoco, Texcoco, Estado de México. La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata ostentando la palabra "VALIENTE", a la altura del antebrazo; los textos del espectacular dicen "UNIR ES RESOLVER" "ALE GOBERNADORA VALIENTE" con número de registro INE-RNP-000000449680. En ese sentido se denuncia que han sido realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.	https://www.google.com.mx/maps/@19.4756043,-98.9877235,3a,75y,98.37t/data=!3m6!1e1!3m4!1s3MEvfssXy3bEEUDdgFrAw!2e0!7i16384!8i8192		
36.	El 15 de abril de 2023, siendo aproximadamente la 02:41 pm, me percaté de la existencia de un espectacular con propaganda a favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición "VA por el Estado de México", a la Gubernatura del Estado de México, mismo que se encuentra localizado en Carretera Toluca-Tenango, colonia, Allende Manzana 038, La Estación, San Mateo Mexicaltzingo, Estado de México, cp. 52185. La	https://www.google.com.mx/maps/@19.2062237,-99.5886915,3a,90y,41.6h,125.71t/data=!3m7!1e1!3m5!1srhVHSEWO0zL5wCGAAZUG5A!2e0!6shttps:%2F%2Fstreetviewpixels-pa.googleapis.com%2Fv1%2Fthumbnail%3Fpanoid%3DrhVHSEWO0zL5wCGAAZUG5A		







**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

Ref.	Hecho denunciado	URL	Imagen espectacular	Imagen mapa
	propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata ostentando la palabra "VALIENTE", a la altura del antebrazo; los textos del espectacular dicen "NUEVO SEGURO DE DESEMPLEO" "UNIR ES RESOLVER" "ALE GOBERNADORA VALIENTE" con número de registro INE - RNP00000448164 (frente a Arboledas recinto funerario). En ese sentido se denuncia que han sido realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.	%26cbclient%3Dsearch.revgeoandfetch.gps%26w%3D96%26h%3D64%26yaw%3D37.62207%26pitch%3D0%26thumbfov%3D100!7i16384!8i8192		
37.	El 15 de abril de 2023, siendo aproximadamente la 01:12 pm, me percaté de la existencia de un espectacular con propaganda a favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición "VA por el Estado de México", a la Gubernatura del Estado de México, mismo que se encuentra localizado en carretera federal México-Texcoco cerca de puente vehicular, Los Ángeles, Tepexpan, Estado de México, cp. 55882. La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata, ostentando la palabra "VALIENTE", a la altura del antebrazo; los textos del espectacular dicen "UNIR ES RESOLVER" "ALE GOBERNADORA VALIENTE" con número de registro INE-RNP-00000448164. En ese sentido se denuncia que han sido realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.	https://www.google.com.mx/maps/@19.6157936,-98.9743897,3a,75y,244.78h,90.56t/data=!3m6!1e1!3m4!1sgPjph-nKzqdo2jwDNJzl6A!2e0!7i16384!8i8192		
38.	El 15 de abril de 2023, siendo aproximadamente la 02:02 pm, me percaté de la existencia de un espectacular con propaganda a favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición "VA por el Estado de México", a la Gubernatura del Estado de México, mismo que se encuentra localizado en carretera federal México-Texcoco, Tequisistlán, Estado de México, cp. 56020. La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata, ostentando la palabra "VALIENTE", a la altura del antebrazo; los textos del espectacular dicen "SALARIO, SALARIO FAMILIAR" "AHORA EL SALARIO ROSA SERÁ FAMILIAR", "ALE GOBERNADORA VALIENTE". En ese sentido se denuncia que han sido realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.	https://www.google.com.mx/maps/@19.5935816,-98.931033,3a,15.9y,127.74h,93.87t/data=!3m7!1e1!3m5!1sYaMO3FVfTuzM_QKChu2l-Q!2e0!6shhttps:%2F%2Fstreetviewpixels-pa.googleapis.com%2Fv1%2Fthumbnail%3Fpanoid%3DYaMO3FVfTuzM_QKChu2l-Q%26cb_client%3Dsearch.revgeo_and_fetch.gps%26w%3D96%26h%3D64%26yaw%3D127.31831%26pitch%3D0%26thumbfov%3D100!7i16384!8i8192		

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

Ref.	Hecho denunciado	URL	Imagen espectacular	Imagen mapa
39.	El 15 de abril de 2023, siendo aproximadamente la 02:10 pm, me percaté de la existencia de un espectacular con propaganda a favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición "VA por el Estado de México", a la Gubernatura del Estado de México, mismo que se encuentra localizado en carretera federal México-Texcoco, 142, Ejido de Tequisistlán, Tequisistlán, Estado de México, cp. 56020. La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata, ostentando la palabra "VALIENTE", a la altura del antebrazo; los textos del espectacular dicen "NUEVO SEGURO DE DESEMPLEO", "ALE GOBERNADORA VALIENTE" con número de registro INE-RNP-000000449677. En ese sentido se denuncia que han sido realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.	https://www.google.com.mx/maps/@19.592382,-98.9295396,3a,40.9y,309.01h,104.31t/data=!3m7!1e1!3m5!1s5sFSsGLyJwRyGiB_5D_4Rw!2e0!6shhttps:%2F%2Fstreetviewpixels-pa.googleapis.com%2Fv1%2Fthumbnail%3Fpanoid%3D5sFSsGLyJwRyGiB5D4Rw%26cbclient%3Dsearch.revgeoandfetch.gps%26w%3D96%26h%3D64%26yaw%3D308.80106%26pitch%3D0%26thumbfov%3D100!7!16384!8!8192		
40.	El 15 de abril de 2023, siendo aproximadamente la 12:20 pm, me percaté de la existencia de un espectacular con propaganda a favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición "VA por el Estado de México", a la Gubernatura del Estado de México, mismo que se encuentra localizado en carretera Jilotepec-Ixtlahuaca, Segunda Manzana De Barrio Morelos, Timilpan, Estado de México, C.P. 50524. La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata, ostentando la palabra "VALIENTE", a la altura del antebrazo; los textos del espectacular dicen "NUEVO SEGURO DE DESEMPLEO", "UNIR ES RESOLVER" con número de registro INE—RNP- 000000445949. En ese sentido se denuncia que han sido realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.	https://www.google.com.mx/maps/@19.8685362,-99.7026556,20z		
41.	El 15 de abril de 2023, siendo aproximadamente la 12:20 pm, me percaté de la existencia de un espectacular con propaganda a favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición "VA por el Estado de México", a la Gubernatura del Estado de México, mismo que se encuentra localizado en carretera Jilotepec-Ixtlahuaca, Segunda Manzana De Barrio Morelos, Timilpan, Estado de México, CP 50524. La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata, ostentando la palabra "VALIENTE", a la altura del antebrazo; los textos del espectacular dicen "SALARIO, SALARIO FAMILIAR" "AHORA EL SALARIO ROSA SERÁ FAMILIAR" "ALE GOBERNADORA VALIENTE" con número de registro INE -RNP000000457661.	https://www.google.com.mx/maps/@19.8685241,-99.7022603,3a,33.9y,286.7h,87.1t/data=!3m7!1e1!3m5!1sf7tCjz19ya5lhEeiARRUuA!2e0!6shhttps:%2F%2Fstreetviewpixels-pa.googleapis.com%2Fv1%2Fthumbnail%3Fpanoid%3Df7tCjz19ya5lhEeiARRUuA%26cbclient%3Dsearch.revgeoandfetch.gps%26w%3D96%26h%3D64%26yaw%3D311.08804%26pitch%3D0%26thumbfov%3D100!7!16384!8!8192		

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

Ref.	Hecho denunciado	URL	Imagen espectacular	Imagen mapa
	En ese sentido se denuncia que han sido realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.			
42.	El del 16 de abril de 2023, siendo aproximadamente la 12:28 pm, me percaté de la existencia de un espectacular con propaganda a favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición "VA por el Estado de México", a la Gobernatura del Estado de México, mismo que se encuentra localizado en Ginebra, en su cruce con carretera Lechería Texcoco, Ecatepec de Morelos, Estado de México, CP. 55055 La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata, ostentando la palabra "VALIENTE", a la altura del antebrazo; los textos del espectacular dicen "SALARIO, SALARIO FAMILIAR" "AHORA EL SALARIO ROSA SERÁ FAMILIAR", "ALE GOBERNADORA VALIENTE" con número de registro INE-RNP-000000457270. En ese sentido se denuncia que han sido realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.	https://www.google.com.mx/maps/@19.6135822,-99.0104998,3a,90y,283.37h,100.15t/data=!3m7!1e1!3m5!1s-MNw4e6R6gEWm_icDpc6rg!2e0!6shhttps:%2F%2Fstreetviewpixels-pa.googleapis.com%2Fv1%2Fthumbnail%3Fpanoid%3D-MNw4e6R6gEWm_icDpc6rg%26cbclient%3Dsearch.revgeo_and_fetch.gps%26w%3D96%26h%3D64%26yaw%3D186.55188%26pitch%3D0%26thumbfov%3D100!7i16384!8i8192		
43.	El 16 de abril de 2023, siendo aproximadamente la 12:46 pm, me percaté de la existencia de un espectacular con propaganda a favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición "VA por el Estado de México", a la Gobernatura del Estado de México, mismo que se encuentra localizado en carretera federal México-Texcoco a la altura de Lechería - Texcoco 1, San Cristóbal, 55024 Ecatepec de Morelos, México. La propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata, ostentando la palabra "VALIENTE", a la altura del antebrazo; los textos del espectacular dicen "UNIR ES RESOLVER" "ALE GOBERNADORA VALIENTE" con número de registro INE - RNP-0000449506. En ese sentido se denuncia que han sido realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral.	https://www.google.com.mx/maps/place/Abarrotes+Vinos+y+Licores+LEO/@19.6133696,-99.0476958,3a,54.3y,286.27h,99.39t/data=!3m6!1e1!3m4!1s-gXhIHArCQJrYg8ro7oPw!2e0!7i16384!8i8192!4m1!7i1m1!0!3m9!1s0x85d1f19aa35e26c7:0x9f2a9a5817af13c5!2sMOTEL+RUIGAL!5m2!4m1!1i2!8m2!3d19.6135832!4d-99.0466992!16s%2Fg%2F1q2wgpc3y!3m5!1s0x85d1f1cf12da9de5:0x7acd8b2c65fa08bc!8m2!3d19.6134848!4d-99.0481146!16s%2Fg%2F11g_x6cl7z		
44.	El 16 de abril de 2023, siendo aproximadamente la 01:06 pm, me percaté de la existencia de un espectacular con propaganda a favor de la C. Paulina Alejandra del Moral Vela, quien se ostenta como candidata de la Coalición "VA por el Estado de México", a la Gobernatura del Estado de México, mismo que se encuentra localizado en Texcoco 5, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, cp. 55024. La	https://www.google.com.mx/maps/@19.6125551,-99.0566029,20z		

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

Ref.	Hecho denunciado	URL	Imagen espectacular	Imagen mapa
	propaganda mencionada presenta el siguiente contenido: la foto de la candidata, ostentando la palabra "VALIENTE", a la altura del antebrazo, los textos del espectacular dicen "SALARIO, SALARIO FAMILIAR" "AHORA EL SALARIO ROSA SERÁ FAMILIAR", "ALE GOBERNADORA VALIENTE" con número de registro INE- RNP-0000465760. En ese sentido se denuncia que han sido realizados gastos de propaganda que presumiblemente no fueron reportados al Instituto, rebasando los topes de gastos de campaña, lo cual vulnera la normatividad electoral			

Como se observa, para acreditar su dicho el quejoso adjuntó a su escrito impresiones de fotografías en las que se observan diversos anuncios espectaculares con propaganda en favor de la candidata denunciada, que presuntamente no fue reportada en el informe de campaña correspondiente.

Es menester señalar que las pruebas, consistentes en fotografías ofrecidas por el quejoso, constituyen pruebas técnicas de conformidad con lo establecido por el artículo 17, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, por lo que para perfeccionarse deben de administrarse con otros elementos de prueba que en su conjunto permitan acreditar los hechos materia de denuncia, en este contexto su valor es indiciario.

Sirve para reforzar lo anterior, el siguiente criterio orientador establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

“Jurisprudencia 4/2014

PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN.-

De la interpretación de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, párrafos 1, inciso c), y 6, 16, párrafos 1 y 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende que toda persona tiene derecho a un debido proceso, para lo cual se han establecido formalidades esenciales, y que en los medios de impugnación previstos en materia electoral pueden ser ofrecidas, entre otras, pruebas técnicas. En este sentido, dada su naturaleza, las pruebas técnicas tienen carácter imperfecto -ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indudable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido- por lo que son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen; así, es necesaria la concurrencia de algún

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX

otro elemento de prueba con el cual deben ser adminiculadas, que las puedan perfeccionar o corroborar.

Quinta Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. [SUP-JRC-041/99](#).—Actor: Coalición integrada por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Revolucionario de las y los Trabajadores. —Autoridad responsable: Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero. —30 de marzo de 1999. —Unanimidad de votos. —Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata. —secretario: Juan Manuel Sánchez Macías.

Juicio de revisión constitucional electoral. [SUP-JRC-050/2003](#).—Actor: Partido Acción Nacional. —Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de México. —30 de abril de 2003. —Unanimidad de cinco votos. —Ponente: José Luis de la Peza. —secretario: Felipe de la Mata Pizaña.

Recurso de apelación. [SUP-RAP-64/2007](#) y acumulado. —Recurrentes: Partido Verde Ecologista de México y otro. —Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral. —21 de septiembre de 2007. —Unanimidad de seis votos. —Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintiséis de marzo de dos mil catorce, aprobó por mayoría de cuatro votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria”

Así las cosas, del análisis al escrito de queja se advierte que el quejoso únicamente aportó pruebas técnicas, es decir, medios de convicción imperfectos que, aun cuando refiere información de ubicación de los conceptos referidos (URL's para la ubicación geográfica de las estructuras de los anuncios espectaculares a través del sitio en internet de Google Maps), no se acreditan fehacientemente los elementos temporales que permitan a esta autoridad tener certeza que los gastos denunciados fueron efectivamente realizados en el marco de la campaña, tampoco es posible mediante las solas imágenes fotográficas, acreditarse un gasto o una infracción en materia de fiscalización, puesto que en las mismas no se advertía información mínima para acreditar los lugares en los que se encontraba la propaganda. Si bien, el quejoso incorpora imágenes de ubicaciones en Google Maps, lo cierto es que en esas imágenes tampoco es posible advertir la ubicación de los actos que denuncia.

No obstante lo anterior, maximizando el derecho de acceso a la justicia administrada por órganos del Estado competentes, la Unidad Técnica de Fiscalización, el diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, acordó la recepción e inicio del expediente en que se actúa, por lo que se inició la tramitación y sustanciación del mismo,

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

desplegando las diligencias que resultaban posibles de los hechos denunciados, en tal sentido se tiene lo siguiente:

La autoridad instructora notificó y emplazó a los sujetos incoados, corriéndoles traslado con todas las constancias que integraban el expediente; sin embargo, a la fecha de elaboración del proyecto en que se actúa solamente se recibió respuesta por parte del Partido de la Revolución Democrática, y no así del resto de los sujetos incoados. En su escrito de respuesta⁶, el Partido de la Revolución Democrática manifestó que los hechos denunciados deben considerarse infundados, dado que no se encuentran soportados en medios de prueba idóneos para acreditar las acusaciones, además de que no se expresan de manera clara y precisa las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los mismos, además de que todos los gastos erogados con motivo de la campaña denunciada, han sido reportados debidamente en el Sistema Integral de Fiscalización.

Asimismo, se solicitó a la Dirección del Secretariado verificara y certificara la existencia, además de proporcionar las características visibles de los espectaculares denunciados; en respuesta, dicha dirección remitió dieciocho actas circunstanciadas levantadas con motivo de la solicitud planteada⁷, cuyos resultados se sintetizan en la tabla siguiente:

Ref.	Información del escrito de queja			Información de las certificaciones realizadas en el expediente de Oficialía Electoral INE/DS/OE/188/2023		
	Ubicación	ID INE	Muestra	Ubicación	ID INE	Muestra
1	Av. Sta. Elena - Coacalco, Santa Elena, 54850, Cuautitlán, Estado de México	INE-RNP-000000413200		Av. Sta. Elena - Coacalco, Santa Elena, 54850, Cuautitlán, Estado de México	INE-RNP-000000413200	
2	Av. 16 de Septiembre, San Juan, 54960 Tultepec, Estado de México	INE-RNP-00000455772		Av. 16 de Septiembre, San Juan, 54960 Tultepec, Estado de México	INE-RNP-00000465772	

⁶ La contestación del Partido de la Revolución Democrática, constituye una documental privada que de conformidad con el artículo 16, numeral 2, en relación con el 21, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, solo hará prueba plena siempre que a juicio de este Consejo General genere convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obran en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

⁷ Las certificaciones remitidas por la Dirección del Secretariado, constituyen prueba documental pública en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 1, fracción I en relación con el 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, razón por la cual, tiene valor probatorio pleno respecto de los hechos en ellos consignados

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

Ref.	Información del escrito de queja			Información de las certificaciones realizadas en el expediente de Oficialía Electoral INE/DS/OE/188/2023		
	Ubicación	ID INE	Muestra	Ubicación	ID INE	Muestra
3	Jdn. Amapolas 71, Hacienda del Jardín, 54983 Santiago Teyahualco, Estado de México	INE-RNP-00000457723		Jdn. Amapolas 71, Hacienda del Jardín, 54983 Santiago Teyahualco, Estado de México	Espectacular sin propaganda electoral.	
4	Jdn. Amapolas 71, Hacienda del Jardín, 54983 Santiago Teyahualco, Estado de México (al lado de gasolinera PEMEX)	INE-RNP-00000457718		Jdn. Amapolas 71, Hacienda del Jardín, 54983 Santiago Teyahualco, Estado de México (al lado de gasolinera PEMEX)	INE-RNP-00000457718	
5	Calle Chivas, San Pablito, Tultepec, Estado de México	INE-RNP-0000465766		Calle Chivas, San Pablito, Tultepec, Estado de México	INE-RNP-000000465769 ⁸	
6	Ert. San Luis Potosí, 28, Ecatepec de Morelos, Estado de México	INE-RP-000000449664		Ert. San Luis Potosí, 28, Ecatepec de Morelos, Estado de México	INE-RNP-000000449664	
7	Lic. Adolfo López Mateos 154, Las Joyas, 51355 San Miguel Zinacantepec, Estado de México	INE-RP-000000465953		Lic. Adolfo López Mateos 154, Las Joyas, 51355 San Miguel Zinacantepec, Estado de México	INE-RNP-000000465953	
8	Lic. Adolfo López Mateos 228, Zimbrones, 51355 San Miguel Zinacantepec, Estado de México	INE-RNP-0000448170		Lic. Adolfo López Mateos 228, Zimbrones, 51355 San Miguel Zinacantepec, Estado de México	INE-RNP-000000448170	

⁸ La certificación se realizó a la lona que se encuentra en la parte posterior del espectacular denunciado, motivo por el cual el ID INE es diverso.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

Ref.	Información del escrito de queja			Información de las certificaciones realizadas en el expediente de Oficialía Electoral INE/DS/OE/188/2023		
	Ubicación	ID INE	Muestra	Ubicación	ID INE	Muestra
9	Blvd. San Buenaventura 5, La Venta, 56530 Ixtapaluca, Estado de México	INE-RNP-000000461028		Blvd. San Buenaventura 5, La Venta, 56530 Ixtapaluca, Estado de México	INE-RNP-000000461028	
10	P.o de San Buenaventura en esquina con Circuito Exterior Mexiquense, Unidad San Buenaventura, 56536 Ixtapaluca, Estado de México	INE-RNP-0000000449536		P.o de San Buenaventura en esquina con Circuito Exterior Mexiquense, Unidad San Buenaventura, 56536 Ixtapaluca, Estado de México	INE-RNP-0000000449536	
11	San Antonio Tlaltecahuacán, Estado de México, a un costado del puente peatonal y puente vehicular de la carretera Chalco — Amecameca de Juárez, cerca del Módulo de seguridad pública Zentlalpan	INE-RNP-0000000465708		No verificado ⁹	No verificado	No verificado
12	camino paralelo a Autopista Valle de Bravo - Toluca, Laguna Seca Propiedad, 50970	INE-RNP-000000465702		camino paralelo a Autopista Valle de Bravo -Toluca, Laguna Seca Propiedad, 50970	INE-RNP-000000465702	
13	Cto. Exterior Mexiquense, Las Conchitas, 54730 Cuautitlán Izcalli, Estado de México	INE-RNP-000000465763		Cto. Exterior Mexiquense, Las Conchitas, 54730 Cuautitlán Izcalli, Estado de México	INE-RNP-000000465763	
14	Av. Tepozanes 182, Esperanza, 57800 Nezahualcóyotl, Estado de México	INE-RNP-000000449497		Av. Tepozanes 182, Esperanza, 57800 Nezahualcóyotl, Estado de México	INE-RNP-000000449497	

⁹ No obra en las constancias remitidas por la Dirección del secretariado del Instituto, acta circunstanciada levantada con motivo de la certificación de existencia y características del anuncio espectacular denunciado.

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX

Ref.	Información del escrito de queja			Información de las certificaciones realizadas en el expediente de Oficialía Electoral INE/DS/OE/188/2023		
	Ubicación	ID INE	Muestra	Ubicación	ID INE	Muestra
15	Av. López Portillo, Ampliación Guadalupe Victoria, 55010 Ecatepec de Morelos, México (frente a la sucursal de Domino's Pizza)	INE-RNP-000000465605		Av. José López Portillo 349, Guadalupe Victoria, 55010 Ecatepec de Morelos, México	En el Acta de Certificación no se refiere ID.	
16	Av. López Portillo esquina con calle Felipe Ángeles, Ampliación Guadalupe Victoria, 55010, Ecatepec de Morelos, México	INE-RNP-000000465928		Av. López Portillo esquina con calle Felipe Ángeles, Ampliación Guadalupe Victoria, 55010, Ecatepec de Morelos, México	En el Acta de Certificación no se refiere ID.	
17	Av. Juárez, Apaxco de Ocampo, C.P. 55666, Estado de México	No referido		Av. Juárez, Apaxco de Ocampo, C.P. 55666, Estado de México	INE-RNP-000000465786¹⁰	
18	Calle Francisco I. Madero 99, José María Luis Mora, C.P. 56335, San Vicente Chicoloapan, Estado México	INE-RNP-000000465551		Calle Francisco I. Madero 99, José María Luis Mora, C.P. 56335, San Vicente Chicoloapan, Estado México	Espectacular sin propaganda electoral.	
19	De Los Ailes 192, Jardines de San Mateo, 53240 Naucalpan de Juárez, México (Esquina con Vía Adolfo López Mateos)	INE-RN-P000000465559		De Los Ailes 192, Jardines de San Mateo, 53240 Naucalpan de Juárez, México (Esquina con Vía Adolfo López Mateos)	En el Acta de Certificación no se refiere ID.	
20	Pafnuncio Padilla 2, Colonia Circuito Comercial Satélite, Cd. Satélite, 53100 Naucalpan de Juárez, México (cerca de cantina "La que manda")	INE-RNP-000000466053		Pafnuncio Padilla 2, Colonia Circuito Comercial Satélite, Cd. Satélite, 53100 Naucalpan de Juárez, México (cerca de cantina "La que manda")	En el Acta de Certificación no se refiere ID.	

¹⁰ Derivado de la certificación realizada se determinó que este es el número de ID-INE correcto.

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX

Ref.	Información del escrito de queja			Información de las certificaciones realizadas en el expediente de Oficialía Electoral INE/DS/OE/188/2023		
	Ubicación	ID INE	Muestra	Ubicación	ID INE	Muestra
21	Pafnuncio Padilla 14b, Colonia Circuito Comercial Satélite, Cd. Satélite, 53100 Naucalpan de Juárez, México	No referido		Pafnuncio Padilla 14b, Colonia Circuito Comercial Satélite, Cd. Satélite, 53100 Naucalpan de Juárez, México	En el Acta de Certificación no se refiere ID.	
22	Pafnuncio Padilla 14b, Colonia Circuito Comercial Satélite, Cd. Satélite, 53100 Naucalpan de Juárez, México	INE-RNP-000000465456		Pafnuncio Padilla 14b, Colonia Circuito Comercial Satélite, Cd. Satélite, 53100 Naucalpan de Juárez, México	En el Acta de Certificación no se refiere ID.	
23	Circunvalación Ote. 146, Ciudad Satélite, C.P. 53100, Naucalpan de Juárez, México	INE-RNP-000000465456		Circunvalación Ote. 146, Ciudad Satélite, C.P. 53100, Naucalpan de Juárez, México	En el Acta de Certificación no se refiere ID.	
24	Carretera Lechería- Texcoco, Ejido Tequisistlán, C.P. 56023, Texcoco, Estado de México (en el predio de tanques estacionarios)	No referido		Carretera Lechería- Texcoco, km 31.5, ejido Tequisistlán, C.P. 56023, municipio de Tezayuca, Estado de México	INE-RNP-000000449676¹¹	
25	Av. Independencia, Amomolulco, C.P. 52005, Lerma de Villada, Estado de México (sobre la sucursal de Oxxo)	INE-RNP-000000457698		Av. Independencia, Amomolulco, C.P. 52005, Lerma de Villada, Estado de México (sobre la sucursal de Oxxo)	INE-RNP-000000457688¹²	
26	Carretera México-Toluca Km 49, Centro, C.P. 52000, Lerma de Villada, Estado de México (pasando el mercado de calzado de	INE-RNP 000000465806		Carretera México-Toluca Km 49, Centro, C.P. 52000, Lerma de Villada, Estado de México (pasando el mercado de calzado de Lerma, en	INE-RNP 000000465806	

¹¹ Derivado de la certificación realizada se determinó que este es el número de ID-INE correcto.

¹² Derivado de la certificación realizada se determinó que este es el número de ID-INE correcto.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**




Ref.	Información del escrito de queja			Información de las certificaciones realizadas en el expediente de Oficialía Electoral INE/DS/OE/188/2023		
	Ubicación	ID INE	Muestra	Ubicación	ID INE	Muestra
	Lerma, en dirección hacia Toluca)			dirección hacia Toluca)		
27	Calle Melchor Ocampo 96, La Estación, C.P. 52006, Lerma de Villada, Estado de México	No referido		Calle Melchor Ocampo 96, La Estación, C.P. 52006, Lerma de Villada, Estado de México	INE-RNP 000000448558 ¹³	
28	Adolfo López Mateos, manzana 002, Isidro Fabela, C.P. 52004, Lerma de Villada, Estado de México	No referido		Adolfo López Mateos, manzana 002, Isidro Fabela, C.P. 52004, Lerma de Villada, Estado de México	INE-RNP 000000450876 ¹⁴	
29	Av. Jesús Reyes Heróles S/N, Ferrocarrilera San Rafael, C.P. 54127, Tlalnepantla de Baz, Estado de México	INE-RNP-000000466025		Av. Jesús Reyes Heróles S/N, Ferrocarrilera San Rafael, C.P. 54127, Tlalnepantla de Baz, Estado de México	INE-RNP-000000466025	
30	Vía López Portillo, esq. subida a Parque Residencial, San Francisco Coacalco, Estado de México, cp. 55700	INE -RNP-000000465561		Avenida José López Portillo, casi esquina con avenida Del Parque, Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Coacalco de Barriozabal, México, cp. 55700 ¹⁵	INE-RNP-000000465561	
31	Av. De Los Trabajadores núm. 167, De Los Trabajadores, San Lorenzo Tetlixnac, San Francisco	INE-RNP-000000465932		Av. De Los Trabajadores núm. 167, San Lorenzo Tetlixnac, Coacalco de Barriozabal, Estado de México.	INE-RNP-000000465932	

¹³ Derivado de la certificación realizada se determinó que este es el número de ID INE correcto.

¹⁴ Derivado de la certificación realizada se determinó que este es el número de ID INE correcto.

¹⁵ Derivado de la certificación realizada se determinó que esta es la dirección real en la que se ubica el espectacular denunciado.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

Ref.	Información del escrito de queja			Información de las certificaciones realizadas en el expediente de Oficialía Electoral INE/DS/OE/188/2023		
	Ubicación	ID INE	Muestra	Ubicación	ID INE	Muestra
	Coacalco, Méx. 55010					
32	Calle José María Morelos y Pavón, La Magdalena 2, San Francisco Coacalco, Estado de México, cp. 55715	INE-RNP-000000465411		Calle Morelos 67, colonia Zacauhtitla, Coacalco de Barriozabal, Estado de México, C.P. 55730 ¹⁶	INE-RNP-000000467411 ¹⁷	
33	Av. José López Portillo, 79, San Francisco Coacalco, Estado de México, cp. 55715	INE-RNP-000000413357		Vía José López Portillo 79, colonia Zacauhtitla, Coacalco de Barriozabal, Estado de México, cp. 55730 ¹⁸	INE-RNP-000000413357	
34	Autopista Peñón-Texcoco, Texcoco, Estado de México.	INE-RNP-000000467695		Carretera de la Autopista Peñón-Texcoco, casi a la altura del kilómetro 6, con dirección a la ciudad de México. ¹⁹	INE-RNP-000000449679 ²⁰	
35	Autopista Peñón-Texcoco, Texcoco, Estado de México	INE-RNP-000000449680		Carretera de la Autopista Peñón-Texcoco, casi a la altura del kilómetro 6, con dirección a la ciudad de México. ²¹	INE-RNP-000000449680	
36	Carretera Toluca-Tenango, colonia, Allende Manzana 038, La Estación, San Mateo Mexicaltzingo, Estado de México, cp. 52185 (frente a Arboledas recinto funerario)	INE-RNP-000000448164		Carretera Toluca-Tenango, colonia, Allende Manzana 038, La Estación, San Mateo Mexicaltzingo, Estado de México, cp. 52185 (frente a Arboledas recinto funerario)	INE-RNP-000000448164	

¹⁶ Derivado de la certificación realizada se determinó que esta es la dirección real en la que se ubica el espectacular denunciado.

¹⁷ Derivado de la certificación realizada se determinó que este es el número de ID-INE correcto.











¹⁸ Derivado de la certificación realizada se determinó que esta es la dirección real en la que se ubica el espectacular denunciado.

¹⁹ Derivado de la certificación realizada se determinó que esta es la dirección real en la que se ubica el espectacular denunciado.

²⁰ Derivado de la certificación realizada se determinó que este es el número de ID INE correcto.

²¹ Derivado de la certificación realizada se determinó que esta es la dirección real en la que se ubica el espectacular denunciado.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

Ref.	Información del escrito de queja			Información de las certificaciones realizadas en el expediente de Oficialía Electoral INE/DS/OE/188/2023		
	Ubicación	ID INE	Muestra	Ubicación	ID INE	Muestra
37	carretera federal México-Texcoco cerca de puente vehicular, Los Angeles, Tepexpan, Estado de México, cp. 55882	INE-RNP-000000448164		carretera federal México-Texcoco cerca de puente vehicular, Los Angeles, Tepexpan, Estado de México, cp. 55882	RNP-000000465385 ²²	
38	Carretera federal México-Texcoco, Tequisistlán, Estado de México, cp. 56020	No referido		Carretera Lechería- Texcoco, km 31.5, ejido Tequisistlán, C.P. 56023, municipio de Tezayuca, Estado de México ²³	INE-RNP-000000449676 ²⁴	
39	Carretera federal México-Texcoco, 142, Ejido de Tequisistlán, Tequisistlán, Estado de México, cp. 56020	INE-RNP-000000449677		Carretera Lechería- Texcoco, km 31.5, ejido Tequisistlán, C.P. 56023, municipio de Tezayuca, Estado de México ²⁵	INE-RNP-000000449677	
40	Carretera Jilotepec-Ixtlahuaca, Segunda Manzana De Barrio Morelos, Timilpan, Estado de México, C.P. 50524	INE-RNP-000000445949		Carretera Jilotepec-Ixtlahuaca, Segunda Manzana De Barrio Morelos, Timilpan, Estado de México, C.P. 50524	INE-RNP-000000445949 ²⁶	
41	Jilotepec-Ixtlahuaca, Segunda Manzana De Barrio Morelos, Timilpan, Estado de México, CP. 50524.	INE-RNP-000000457661		Jilotepec-Ixtlahuaca, Segunda Manzana De Barrio Morelos, Timilpan, Estado de México, CP. 50524.	INE-RNP-000000450761 ²⁷	

²² En el acta circunstanciada levantada con motivo de la certificación de existencia y contenido de propaganda electoral, no se señaló la información correspondiente al ID-INE, sin embargo, de la imagen capturada como evidencia, se identifica el ID_RNP-000000465385.

²³ Derivado de la certificación realizada se determinó que esta es la dirección real en la que se ubica el espectacular denunciado.

²⁴ Derivado de la certificación realizada se determinó que este es el número de ID INE correcto.

²⁵ Derivado de la certificación realizada se determinó que esta es la dirección real en la que se ubica el espectacular denunciado.

²⁶ Derivado de la certificación realizada se determinó que esta es la dirección real en la que se ubica el espectacular denunciado.

²⁷ Derivado de la certificación realizada se determinó que este es el número de ID INE correcto.

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX

Ref.	Información del escrito de queja			Información de las certificaciones realizadas en el expediente de Oficialía Electoral INE/DS/OE/188/2023		
	Ubicación	ID INE	Muestra	Ubicación	ID INE	Muestra
42	Ginebra, en su cruce con carretera Lechería Texcoco, Ecatepec de Morelos, Estado de México, CP. 55055	INE-RNP-00000457270		Ginebra, en su cruce con carretera Lechería Texcoco, Ecatepec de Morelos, Estado de México, CP. 55055	INE-RNP-00000457270	
43	Carretera federal México- Texcoco a la altura de Lechería - Texcoco 1, San Cristóbal, 55024 Ecatepec de Morelos, México	INE-RNP-0000449506		Lechería - Texcoco 1, San Cristóbal, 55024 Ecatepec de Morelos, México	En el Acta de Certificación no se refiere ID.	
44	Texcoco 5, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, cp. 55024	INE-RNP-0000465760		Lechería-Texcoco manzana 028, San Cristóbal, C.P. 55024, Ecatepec de Morelos, Estado de México	En el Acta de Certificación no se refiere ID.	

De igual manera, se solicitó a la Dirección de Auditoría, remitiera información respecto de la verificación de la existencia y características de los anuncios espectaculares denunciados, que hubieran sido detectados durante las actividades de monitoreo de espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, así como a la Dirección de Programación Nacional, a efecto de que proporcionaran la dirección y características de los espectaculares denunciados; conjuntamente se acreditó, mediante razón y constancia, la búsqueda de las actas de monitoreo concentradas en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y medios Impresos (SIMEI), respecto de los anuncios espectaculares motivo de los hechos del escrito de queja.

La información obtenida de dichas fuentes²⁸, queda concentrada en el cuadro siguiente:

²⁸ Las respuestas de las Direcciones de Auditoría y Programación Nacional y la razón y constancia levantada, constituyen prueba documental pública en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 1, fracción I en relación con el 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, razón por la cual, tiene valor probatorio pleno respecto de los hechos en ellos consignados

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

Ref.	Información del escrito de queja.			Información derivada de las respuestas de las Direcciones de Auditoría y Programación Nacional así como la consulta al SIMEI.		
	Ubicación	ID INE	Muestra	Ubicación	ID INE	Muestra
1	Av. Sta. Elena - Coacalco, Santa Elena, 54850, Cuautitlán, Estado de México	INE-RNP-00000413200		Avenida Santa Elena Coacalco sin número, entre calles Cond 14 y calle Santa Lucía, Colonia santa Elena, Cuautitlán, estado de México (en los Arcos de santa Elena)	INE-RNP-00000413200	
2	Av. 16 de Septiembre, San Juan, 54960 Tultepec, Estado de México	INE-RNP-00000455772		Avenida Santa Elena Coacalco sin número, entre boulevard de la Joya Norte y avenida 2 de Marzo, Colonia El Terremoto, Tultepec, Estado de México (frente a la gasolinera Red Energy y en glorieta)	INE-RNP-00000465772 ²⁹	
3	Jdn. Amapolas 71, Hacienda del Jardín, 54983 Santiago Teyahualco, Estado de México	INE-RNP-00000457723		Calle Jardín Amapolas sin número, entre calle Jardín de las Huertas y calle canal, Colonia Hacienda del Jardín, Tultepec, Estado de México (a un costado de Go Mart Juan Escutia)	INE-RNP-00000457723	
4	Jdn. Amapolas 71, Hacienda del Jardín, 54983 Santiago Teyahualco, Estado de México (al lado de gasolinera PEMEX)	INE-RNP-00000457718		Cto Exterior Mexiquense sin número, entre calle Jardín Amapolas y calle Jardín de la Montaña, colonia Hacienda del Jardín, Tultepec, Estado de México (Gasolinera de Pemex)	INE-RNP-00000457718	
5	Calle Chivas, San Pablito, Tultepec, Estado de México	INE-RNP-0000465766		Calle Cerrada Chivas sin número, entre calle Miramontes y Cto Exterior Mexiquense, colonia El Quemado, Tultepec, Estado de México (a un costado de maderería local y terrenos baldíos)	INE-RNP-00000465766	

²⁹ Derivado de las actividades de monitoreo realizadas, se determinó que este es el número de ID INE correcto.

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX

Ref.	Información del escrito de queja.			Información derivada de las respuestas de las Direcciones de Auditoría y Programación Nacional así como la consulta al SIMEI.		
	Ubicación	ID INE	Muestra	Ubicación	ID INE	Muestra
6	Ert. San Luis Potosí, 28, Ecatepec de Morelos, Estado de México	INE-RP-000000449664		Avenida 1 de mayo sin número, entre avenida México y avenida Central, colonia Morelos 5TA, Ecatepec de Morelos, Estado de México (Frente a Autozone)	INE-RNP-000000449664	
7	Lic. Adolfo López Mateos 154, Las Joyas, 51355 San Miguel Zinacantepec, Estado de México	INE-RP-000000465953		Lic. Adolfo López Mateos 754, entre calle Zafiro y calle Perla, colonia Ojuelos, Zinacantepec, Estado de México (sobre negocio de materiales a un costado de negocio de muebles de madera)	INE-RNP-000000465953	
8	Lic. Adolfo López Mateos 228, Zimbrones, 51355 San Miguel Zinacantepec, Estado de México	INE-RNP-0000448170		Paseo Presidente Adolfo López Mateos sin número, entre calle Zimbrones y desviación Almoloya de Juárez, colonia Zimbrones, Zinacantepec, Estado de México (sobre negocio de venta de motocicletas, a unos 5 m del Oxxo)	INE-RNP-000000448170	
9	Bldv. San Buenaventura 5, La Venta, 56530 Ixtapaluca, Estado de México	INE-RNP-000000461028		Camino a Canutillo sin número, entre calle Marina y calle Nogales, colonia La Venta, Ixtapaluca, Estado de México (sobre Gym Dragones)	INE-RNP-000000461028	
10	P.o de San Buenaventura en esquina con Circuito Exterior Mexiquense, Unidad San Buenaventura, 56536 Ixtapaluca, Estado de México	INE-RNP-0000000449536		Calle Camino Real sin número, entre calle Camino Real y San Buenaventura, Ixtapaluca, Estado de México (a un costado de las canchas de futbol)	INE-RNP-0000000449536	
11	San Antonio Tlaltehuacán, Estado de México, a un costado del puente peatonal y	INE-RNP-0000000465708		Calle Independencia sin número, entre carretera federal México-Cuatla y Glorieta, colonia San Antonio Tlaltehuacán,	INE-RNP-0000000465708	

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

Ref.	Información del escrito de queja.			Información derivada de las respuestas de las Direcciones de Auditoría y Programación Nacional así como la consulta al SIMEL.		
	Ubicación	ID INE	Muestra	Ubicación	ID INE	Muestra
	vehicular de la carretera Chalco — Amecameca de Juárez, cerca del Módulo de seguridad pública Zentlalpan			Tlalmanalco, Estado de México (junto al puente vehicular)		
12	Camino paralelo a Autopista Valle de Bravo - Toluca, Laguna Seca Propiedad, 50970	INE-RNP-000000465702		Carretera Valle de Bravo-Toluca sin número, entre camino a sabana de Taborda, ejido Laguna Seca, Villa Victoria, Estado de México (pasando la caseta a 200 metros)	INE-RNP-000000465702	
13	Cto. Exterior Mexiquense, Las Conchitas, 54730 Cuautitlán Izcalli, Estado de México	INE-RNP-000000465763		Autopista Querétaro-México sin número, entre Circuito Exterior Mexiquense y autopista México-Querétaro, Cuautitlán Izcalli, Estado de México (a un costado del Circuito Exterior Mexiquense)	INE-RNP-000000465763	
14	Av. Tepozanes 182, Esperanza, 57800 Nezahualcóyotl, Estado de México	INE-RNP-000000449497		Avenida Tepozanes 182, entre calle Cama de Piedra y avenida Chimalhuacán, Nezahualcóyotl, Estado de México (Bazar de muebles, frente a farmacias)	INE-RNP-000000449497	
15	Av. López Portillo, Ampliación Guadalupe Victoria, 55010 Ecatepec de Morelos, México (frente a la sucursal de Domino's Pizza)	INE-RNP-000000465605		Avenida José López Portillo sin número, entre Benito Juárez y José María Morelos y Pavón, colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec de Morelos, Estado de México (en construcción de negocios imprenta, laboratorio y comunidad Crecer)	INE-RNP-000000465605	
16	Av. López Portillo esquina con calle Felipe Ángeles, Ampliación Guadalupe Victoria, 55010, Ecatepec de Morelos, México	INE-RNP-000000465928		Avenida José López Portillo sin número, entre Felipe Ángeles y Chapultepec, colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec de Morelos, Estado de México (en techo de mueblería Luna Azul)	INE-RNP-000000465928	

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX

Ref.	Información del escrito de queja.			Información derivada de las respuestas de las Direcciones de Auditoría y Programación Nacional así como la consulta al SIMEL.		
	Ubicación	ID INE	Muestra	Ubicación	ID INE	Muestra
17	Av. Juárez, Apaxco de Ocampo, C. P. 55666, Estado de México	No referido		Carretera Zumpango-Apaxco sin número, entre avenida Morelos y calle Pino Suárez, colonia Centro, Apaxco, Estado de México	INE-RNP-000000465786 ³⁰	
18	Calle Francisco I. Madero 99, José María Luis Mora, C.P. 56335, San Vicente Chicoloapan, Estado México	INE-RNP-000000465551		Calle Francisco I. Madero sin número, entre Allende y Gustavo Baz, colonia Guadalupe, Chimalhuacan, Estado México (en el camellón)	INE-RNP-000000465551	
19	De Los Ailes 192, Jardines de San Mateo, 53240 Naucalpan de Juárez, México (Esquina con Vía Adolfo López Mateos)	INE-RN-P000000465559		Avenida Vía Adolfo López Mateos sin número, entre calles de los Ailes y López Mateos, colonia Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México (sobre edificio de la Mami)	INE-RNP-000000465559	
20	Pafnuncio Padilla 2, Colonia Circuito Comercial Satélite, Cd. Satélite, 53100 Naucalpan de Juárez, México (cerca de cantina "La que manda")	INE-RNP-000000466053		Pafnuncio Padilla sin número, entre Pafnuncio Padilla y Circuito Satélite, colonia Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México (atrás de Plaza Satélite)	INE-RNP-000000466053	
21	Pafnuncio Padilla 14b, Colonia Circuito Comercial Satélite, Cd. Satélite, 53100 Naucalpan de Juárez, México	No referido		Pafnuncio Padilla 28 Col. Ciudad Satélite C.P. 53100	INE-RNP-000000465454 ³¹	Sin muestra
22	Pafnuncio Padilla 14b, Colonia Circuito Comercial Satélite, Cd. Satélite, 53100 Naucalpan de Juárez, México	INE-RNP-000000465456		Pafnuncio Padilla sin número, entre Pafnuncio Padilla y Circuito Satélite, colonia Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de	INE-RNP-000000465456	

³⁰ ID INE correcto según información proporcionada por la Dirección de Programación Nacional, según ficha de reporte de producto INE-RNP-000000465786.

³¹ INE correcto según información proporcionada por la Dirección de Programación Nacional, según ficha de reporte de producto INE-RNP-000000465454.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

Ref.	Información del escrito de queja.			Información derivada de las respuestas de las Direcciones de Auditoría y Programación Nacional así como la consulta al SIMEI.		
	Ubicación	ID INE	Muestra	Ubicación	ID INE	Muestra
23	Circunvalación Ote. 146, Ciudad Satélite, C.P. 53100, Naucalpan de Juárez, México	INE-RNP-000000465456		México (sobre la cervecería) Circunvalación Oriente sin número, entre Circunvalación Oriente y Manuel Ávila Camacho, colonia Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México (retorno y edificio con Scholl)	ID-RNP-000000459516 ³²	
24	carretera Lechería- Texcoco, Ejido Tequisistlán, C.P. 56023, Texcoco, Estado de México (en el predio de tanques estacionarios)	No referido		Carretera Lechería- Texcoco sin número, colonia Lázaro Cárdenas, Tezoyuca, Estado de México (junto a negocio de tubos)	INE-RNP-000000449676 ³³	
25	Av. Independencia, Amomulco, C.P. 52005, Lerma de Villada, Estado de México (sobre la sucursal de Oxxo)	INE-RNP-000000457698		Carretera Toluca- México sin número, entre carretera México-Toluca y Paseo Tollocan, colonia Amomulco, Lerma, Estado de México (arriba del Oxxo)	INE-RNP-000000457688 ³⁴	
26	Carretera México-Toluca Km 49, Centro, C.P. 52000, Lerma de Villada, Estado de México (pasando el mercado de calzado de Lerma, en dirección hacia Toluca)	INE-RNP-000000465806		Privada Independencia sin número, entre carretera México-Toluca y calle La Merced, colonia La Merced- El Calvario, Lerma, Estado de México (a un costado de las Plazas Lerma)	INE-RNP-000000465806 ³⁵	

³² ID INE correcto según ficha de SIMEI con ID de hallazgo 259837.

³³ ID INE correcto según acta circunstanciada de certificación de existencia y características y ficha de SIMEI con ID de hallazgo 260943.

³⁴ ID INE correcto según acta circunstanciada de certificación de existencia y características y ficha de SIMEI con ID de hallazgo 261540.

³⁵ El último dígito en el ID INE, no se observa completo, por lo que, derivado del contenido del acta circunstanciada de certificación de existencia y características, el ID INE correcto es INE-RNP-000000465806.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

Ref.	Información del escrito de queja.			Información derivada de las respuestas de las Direcciones de Auditoría y Programación Nacional así como la consulta al SIMEL.		
	Ubicación	ID INE	Muestra	Ubicación	ID INE	Muestra
27	Calle Melchor Ocampo 96, La Estación, C.P. 52006, Lerma de Villada, Estado de México	No referido		Calle Melchor Ocampo sin número, entre Hermenegildo Galeana y Melchor Ocampo, colonia La Merced o el Calvario, Lerma, Estado de México (a un costado de bodega industrial)	INE-RNP 000000448558	
28	Adolfo López Mateos, manzana 002, Isidro Fabela, C.P. 52004, Lerma de Villada, Estado de México	No referido		Calle Adolfo López Mateos sin número, entre carretera México-Toluca y avenida Paseo Tollocan, colonia Isidro Fabela, Lerma, Estado de México (atrás del libramiento)	INE-RNP 000000450876	
29	Av. Jesús Reyes Heróles S/N, Ferrocarrilera San Rafael, C.P. 54127, Tlalnepantla de Baz, Estado de México	INE-RNP- 000000466025		Avenida Jesús Reyes Heróles sin número, entre avenida Jesús Reyes Heróles y autopista México-Querétaro, colonia La Cuchilla, Tlalnepantla de Baz, Estado de México (Panteón)	INE-RNP 000000466025	
30	Vía López Portillo, esq. subida a Parque Residencial, San Francisco Coacalco, Estado de México, cp. 55700	INE -RNP- 000000465561		Avenida José López Portillo, MZ203, entre avenida Del Parque y Cataratas Saul Leven, colonia San Lorenzo Tetliltac, Coacalco de Berriozabal, Estado de México (Mexibus Parque Residencial)	INE-RNP- 000000465561	
31	Av. De Los Trabajadores núm. 167, De Los Trabajadores, San Lorenzo Tetliltac, San Francisco Coacalco, Méx. 55010	INE-RNP- 000000465932		Avenida Malaquías Huitrón sin número, entre López Portillo y Rafael Baldovinos, colonia San Lorenzo Tetliltac, Coacalco de Berriozabal, Estado de México (sobre edificio de taller de motos)	INE-RNP- 000000465932	

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**











Ref.	Información del escrito de queja.			Información derivada de las respuestas de las Direcciones de Auditoría y Programación Nacional así como la consulta al SIMEI.		
	Ubicación	ID INE	Muestra	Ubicación	ID INE	Muestra
32	Calle José María Morelos y Pavón, La Magdalena 2, San Francisco Coacalco, Estado de México, cp. 55715	INE-RNP-000000465411		Calle Morelos 67, Vía José López Portillo sin número, entre Eje 8 y blvd. Las Flores, colonia La Magdalena 2, Coacalco de Barriozabal, Estado de México (frente a la Casa de Toño)	INE-RNP-000000467411 ³⁶	
33	Av. José López Portillo, 79, San Francisco Coacalco, Estado de México, cp. 55715	INE-RNP-000000413357		Vía José López Portillo sin número, entre Eje 8 y blvd. Primera de Villa, colonia La Magdalena 2, Coacalco de Barriozabal, Estado de México (cerca de estación de Mexibus Eje 8)	INE-RNP-000000413357 ³⁷	Sin muestra
34	Autopista Peñón-Texcoco, Texcoco, Estado de México.	INE-RNP-000000467695		Autopista Peñón-Lateral Norte, autopista Peñón- Texcoco, km 6100, colonia Agricultura 4-A, Texcoco, Estado de México (al lado de donde iba a ser el aeropuerto)	INE-RNP-000000449679 ³⁸	
35	Autopista Peñón- Texcoco, Texcoco, Estado de México	INE-RNP-000000449680		Autopista Peñón- Texcoco, kilómetro 6, colonia El Barco, Texcoco, Estado de México	INE-RNP-000000449680	
36	Carretera Toluca- Tenango, colonia, Allende Manzana 038, La Estación, San Mateo Mexicaltzingo, Estado de México, cp. 52185 (frente a Arboledas recinto funerario)	INE-RNP-000000448164		Carretera Tenango de Arista-Toluca, entre calzada del Panteón y carretera Toluca-Tenango, colonia La Estación Metepec, Estado de México (frente a recinto funerario)	INE-RNP-000000448164	

³⁶ ID INE correcto según acta circunstanciada de certificación de existencia y características y ficha de SIMEI con folio de monitoreo INE-VP-0000127.

³⁷ INE correcto según información proporcionada por la Dirección de Programación Nacional, en la ficha de reporte de producto INE-RNP-000000413357.

³⁸ ID INE correcto según acta circunstanciada de certificación de existencia y características y ficha de SIMEI con folio de monitoreo INE-VP-0000058.

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX

Ref.	Información del escrito de queja.			Información derivada de las respuestas de las Direcciones de Auditoría y Programación Nacional así como la consulta al SIMEI.		
	Ubicación	ID INE	Muestra	Ubicación	ID INE	Muestra
37	carretera federal México- Texcoco cerca de puente vehicular, Los Angeles, Tepexpan, Estado de México, cp. 55882	INE-RNP-000000448164		Calle Acolmex sin número, entre calle Acolmex y Rosas, colonia Ampliación Los Angeles, Acolman, Estado de México.	INE-RNP-000000465385 ³⁹	Sin muestra
38	carretera federal México- Texcoco, Tequisistlán, Estado de México, cp. 56020	No referido		Carretera Lechería- Texcoco sin número, colonia Lázaro Cárdenas, Tezoyuca, Estado de México (junto a negocio de tubos)	INE-RNP-000000449676 ⁴⁰	
39	carretera federal México- Texcoco, 142, Ejido de Tequisistlán, Tequisistlán, Estado de México, cp. 56020	INE-RNP-000000449677		Carretera Lechería- Texcoco sin número, colonia Lázaro Cárdenas, Tezoyuca, Estado de México (junto a negocio de tubos)	INE-RNP-000000449677 ⁴¹	
40	carretera Jilotepec- Ixtlahuaca, Segunda Manzana De Barrio Morelos, Timilpan, Estado de México, C.P. 50524	INE-RNP-000000445949		carretera Jilotepec- carretera Jilotepec- Ixtlahuaca, colonia Rincón de Bucio, Timilpan, Estado de México (Curcero de Timilpan)	INE-RNP-000000445949	
41	Jilotepec- Ixtlahuaca, Segunda Manzana De Barrio Morelos, Timilpan, Estado de México, CP. 50524.	INE-RNP-000000457661		carretera Jilotepec- Ixtlahuaca, colonia Rincón de Bucio, Timilpan, Estado de México (Curcero de Bucio)	INE-RNP-000000450761 ⁴²	
42	Ginebra, en su cruce con carretera Lechería Texcoco, Ecatepec de Morelos, Estado	INE-RNP-000000457270		Carretera Lechería- Texcoco, colonia Llano de los Beaz, C.P. 55055, Ecatepec de Morelos, Estado de México.	INE-RNP-000000457270 ⁴³	Sin muestra

³⁹ ID INE correcto según información proporcionada por la Dirección de Programación Nacional, según ficha de reporte de producto INE-RNP-000000465385.

⁴⁰ ID INE correcto según acta circunstanciada de certificación de existencia y características y ficha de SIMEI con ID de hallazgo 260943.

⁴¹ El ID INE correcto según acta circunstanciada de certificación de existencia y características es INE-RNP-000000449677.

⁴² ID INE correcto según acta circunstanciada de certificación de existencia y características y ficha de SIMEI con ID de hallazgo 259989.

⁴³ ID INE correcto según información proporcionada por la Dirección de Programación Nacional, según ficha de reporte de producto INE-RNP-000000457270.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

Ref.	Información del escrito de queja.			Información derivada de las respuestas de las Direcciones de Auditoría y Programación Nacional así como la consulta al SIMEI.		
	Ubicación	ID INE	Muestra	Ubicación	ID INE	Muestra
	de México, CP. 55055					
43	Carretera federal México- Texcoco a la altura de Lechería - Texcoco 1, San Cristóbal, 55024 Ecatepec de Morelos, México	INE-RNP-0000449506		Carretera federal México- Texcoco sin número, entre calle Del Trabajo y Chopos, colonia San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México (junto a puente peatonal sobre abarrotos Leo)	INE-RNP-0000449506	
44	Texcoco 5, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, cp. 55024	INE-RNP-0000465760		Carretera Lechería- Texcoco sin número , entre calles Nogales y Granada, colonia San Cristóbal, Ecatepec de Morelos (sobre inflables Infalegría casi al llegar a López Portillo)	INE-RNP-0000465760	

De las certificaciones realizadas, las respuestas de las Direcciones de Auditoría y de Programación Nacional así como la razón y constancia levantada con motivo de la consulta al Sistema de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos⁴⁴, son observables diferencias entre algunas direcciones de ubicación, ID's INE y contenido visual en los espectaculares denunciados, mismas que se identifican en negritas en las tablas que anteceden, al respecto, en la respuesta otorgada por la Dirección de Auditoría, se señala lo siguiente:

“(…)

Para dicha actividad se procedió a realizar una búsqueda usando como parámetros, el domicilio, lema, y el arte de cada hallazgo denunciado, lo cual arrojó una coincidencia de 35 hallazgos levantados de los 44 denunciados, mismos que pueden ser identificados en el anexo adjunto al presente.

Por otro lado, se advirtió que 9 de los espectaculares denunciados, si bien coinciden en cuanto a los domicilios y dimensiones a los detectados por el personal Auditor Monitorista adscrito a las Juntas Distritales Ejecutiva del estado de México, en la ejecución de actividades de Monitoreo de

⁴⁴ Las certificaciones remitidas por la Dirección del Secretariado, la respuesta de la Dirección de Auditoría y la razón y constancia levantada, constituyen prueba documental pública en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 1, fracción I en relación con el 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, razón por la cual, tiene valor probatorio pleno respecto de los hechos en ellos consignados.

espectaculares y propaganda colocada en vía pública, estos difieren en cuanto al contenido del arte, lema y elementos visuales contenidos en cada anuncio espectacular. Lo cual tiene origen en la diferencia de las fechas en las que el denunciante se percató de los mismos y la fecha en la que el personal de la UTF llevó a cabo dicho monitoreo en las zonas.

(...)"

[Énfasis añadido]

Aunado a lo anterior, se observa que en los casos de los anuncios espectaculares identificados con los números de referencia **24** y **38**, se trata de la misma ubicación y del mismo espectacular denunciado, por lo que en el análisis de los hechos denunciados, solo se abordará lo referente al anuncio identificado con el número de referencia **24**.

Así, derivado de los elementos de prueba que integran el expediente en que se actúa y para mayor claridad, resulta conveniente dividir en apartados el estudio de fondo del procedimiento de mérito.

Esta división responde a cuestiones circunstanciales que, con el objeto de sistematizar la presente Resolución, llevaron a esta autoridad electoral a analizar por separado cada uno de los supuestos que se actualizaron durante el desarrollo de la investigación y que ameritan un pronunciamiento individualizado por parte de la autoridad electoral.

El estudio de fondo se realizará conforme los apartados siguientes:

- A. Reporte de gastos por concepto de espectaculares en el SIF**
- B. Contratación de bienes y servicios con proveedores inscritos en el RNP.**
- C. Conductas no acreditadas.**

Señalado lo anterior, se desarrollan cada uno de los apartados aludidos:

- A. Reporte de gastos por espectaculares en el SIF**

El quejoso, en su escrito de denuncia, manifiesta que, en diversas ubicaciones dentro del estado de México, se percató de la existencia de anuncios espectaculares

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX

con propaganda a favor de la campaña de la candidata a la Gubernatura de la entidad referida, postulada por la coalición “Va por el Estado de México”, y que los mismos no fueron reportados en el Sistema Integral de Fiscalización, como lo dispone la normatividad electoral.

Al respecto, dado que solo el Partido de la Revolución Democrática dio respuesta al emplazamiento notificado, y señalando que el Partido Revolucionario Institucional remitiría toda la información relacionada con los hechos denunciados, dado que dicho instituto político es el responsable del Consejo de Administración de la coalición electoral antes mencionada y de capturar los ingresos y egresos de la campaña en el Sistema Integral de Fiscalización, se requirió información a todos y cada uno de los sujetos incoados respecto del reporte de los gastos erogados por los espectaculares relacionados en el escrito de queja.

En su respuesta, el Partido Revolucionario Institucional manifestó que todos y cada uno de los gastos erogados con motivo de la propaganda en anuncios espectaculares denunciada, se encontraba debidamente reportada en el Sistema Integral de Fiscalización, relacionando un listado con información correspondiente a concepto de gasto, contabilidad de registro, póliza contable de reporte y la clave de aviso de contratación, adjuntando las versiones digitales de las pólizas referidas⁴⁵.

Resulta relevante aclarar que por lo que hace a los espectaculares que se identifican con las referencias **17**, **19** y **25** del cuadro subsecuente, no realizará análisis respecto del reporte de dichos gastos, toda vez que también fueron denunciados en el escrito de queja que motivó la integración del procedimiento administrativo sancionador identificado con la clave INE/Q-COF-UTF/83/2023/EDOMEX, por lo que éstos serán materia de pronunciamiento en dicho procedimiento.

En el mismo sentido, por lo que hace a los espectaculares que se identifica con la referencia **42** del cuadro subsecuente, no realizará análisis respecto del reporte de dichos gastos, toda vez que también fueron denunciados en el escrito de queja que motivó la integración del procedimiento administrativo sancionador identificado con la clave INE/Q-COF-UTF/79/2023/EDOMEX, por lo que éstos serán materia de pronunciamiento en dicho procedimiento.

⁴⁵ Dicho escrito constituye una documental privada que de conformidad con el artículo 16, numeral 2, en relación con el 21, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, solo hará prueba plena siempre que a juicio de este Consejo General genere convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

Aclarado lo anterior, y con la finalidad de cumplimentar el principio de legalidad objetiva, se consultaron en el Sistema Integral de Fiscalización, las pólizas que fueron registradas en las contabilidades de la cuenta concentradora de la coalición “Va por el Estado de México” (contabilidad 111457) y de su entonces candidata (contabilidad 111434), relacionadas con los conceptos materia de análisis en el presente procedimiento, la referida consulta se acreditó mediante razón y constancia⁴⁶ levantada por la autoridad electoral, obteniendo los resultados siguientes:

R ef.	Información de los espectaculares denunciados ⁴⁷			Información del reporte en el Sistema Integral de Fiscalización				
	Ubicación	ID INE	Muestra	Póliza de registro	Concepto	Ubicación	ID INE	Muestra
1	Avenida Santa Elena Coacalco sin número, entre calles Cond 14 y calle Santa Lucía, Colonia santa Elena, Cuautitlán, estado de México (en los Arcos de santa Elena)	INE-RNP-00000413200		Contabilidad: 111434 Póliza 96 Periodo 1 Tipo: Normal Subtipo: Diario	REGISTRO POR CONCEPTO DE PROPAGANDA EN ANUNCIOS ESPECTACULARES - MB COM PUBLICIDAD SA DE CV	Av. Melchor Ocampo y Av. Centenario (Santa Elena)	INE-RNP-00000413200	
2	Av. 16 de Avenida Santa Elena Coacalco sin número, entre boulevard de la Joya Norte y avenida 2 de Marzo, Colonia El Terremoto, Tultepec, Estado de México (frente a la gasolinera Red Energy y en glorieta)	INE-RNP-00000465772		Contabilidad: 111434 Póliza 94 Periodo 1 Tipo: Normal Subtipo: Diario	REGISTRO POR CONCEPTO DE PROPAGANDA EN ANUNCIOS ESPECTACULARES - PUBLICIDAD G & J ASOCIADOS S.C.	Av. 16 de Septiembre y Paseo de la Joya	INE-RNP-00000465772	
3	Calle Jardín Amapolas sin número, entre calle Jardín de las Huertas y calle canal, Colonia Hacienda del Jardín, Tultepec, Estado de México (a un costado de Go Mart Juan Escutia)	INE-RNP-00000457723		Contabilidad: 111457 Póliza 44 Periodo 1 Tipo: Normal Subtipo: Diario	REGISTRO POR CONCEPTO DE PROPAGANDA EN ANUNCIOS ESPECTACULARES - JAVIER MARTINEZ TORES - PAN	CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE KM. 12+800, SAN PEDRO BARRIENTOS, C.P.54983 TULTEPEC, MÉX. ENTRE CTO. EXTERIOR MEXIQUENSE; GO MART JUAN ESCUTIA	INE-RNP-00000457723	
4	Cto Exterior Mexiquense sin número, entre calle Jardín Amapolas y calle Jardín de la Montaña, colonia Hacienda del Jardín, Tultepec, Estado de México (Gasolinera de Pemex)	INE-RNP-00000457718		Contabilidad: 111457 Póliza 44 Periodo 1 Tipo: Normal Subtipo: Diario	REGISTRO POR CONCEPTO DE PROPAGANDA EN ANUNCIOS ESPECTACULARES - JAVIER MARTINEZ TORES - PAN	CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE KM. 12+800, SAN PEDRO BARRIENTOS, C.P.54983 TULTEPEC, MÉX. ENTRE CTO. EXTERIOR MEXIQUENSE;	INE-RNP-00000457718	

⁴⁶ La razón y constancia levantada se considera una documental pública en términos de lo establecido en el artículo 16, numeral 1, fracción I, en relación con el artículo 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, razón por la cual tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos en ella consignado; en virtud de haberse emitido por parte de autoridad competente en ejercicio de sus funciones.

⁴⁷ La información de los espectaculares concentrada en esta columna corresponde a la información recopilada de las Actas de Verificación realizadas, así como de las respuestas de la Dirección de Auditoría, Programación Nacional y la revisión al SIMEI.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

R ef.	Información de los espectaculares denunciados ⁴⁷			Información del reporte en el Sistema Integral de Fiscalización				
	Ubicación	ID INE	Muestra	Póliza de registro	Concepto	Ubicación	ID INE	Muestra
						GO MART JUAN ESCUTIA		
5	Calle Cerrada Chivas sin número, entre calle Miramontes y Cto Exterior Mexiquense, colonia El Quemado, Tultepec, Estado de México (a un costado de maderería local y terrenos baldíos)	INE-RNP-000000465766		Contabilidad: 111434 Póliza 24 Periodo 1 Tipo: Normal Subtipo: Diario	REGISTRO POR CONCEPTO DE PROPAGANDA EN ANUNCIOS ESPECTACULARES-TECNOLOGIA SIGYN SA DE CV	CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE, MARIO MOLINA, C.P.54960, TULTEPEC	INE-RNP-000000465766	
6	Avenida 1 de mayo sin número, entre avenida México y avenida Central, colonia Morelos 5TA, Ecatepec de Morelos, Estado de México (Frente a Autozone)	INE-RNP-000000449664		Contabilidad: 111434 Póliza 166 Periodo 2 Tipo: Normal Subtipo: Diario	REGISTRO POR CONCEPTO DE PROPAGANDA EN ANUNCIOS ESPECTACULARES - PRINTER DE MEXICO SA DE CV - FACT 5	AV. PRIMERO DE MAYO MZ-64 LT-9 ESQ. RETORNO DE SAN LUIS POTOSÍ COL. QUINTA SECCIÓN DE JARDINES DE MORELOS, ECATEPEC C.P.55075	INE-RNP-000000449664	Si bien no se encuentra una muestra de la Lona, se cuenta con: <ul style="list-style-type: none"> • Contrato de prestación de servicios • Factura • Relación pormenorizada de espectaculares contratados
7	Lic. Adolfo López Mateos 754, entre calle Zafiro y calle Perla, colonia Ojuelos, Zinacatepec, Estado de México (sobre negocio de materiales a un costado de negocio de muebles de madera)	INE-RNP-000000465953		Contabilidad: 111434 Póliza 23 Periodo 1 Tipo: Normal Subtipo: Diario	REGISTRO POR CONCEPTO DE PROPAGANDA EN ANUNCIOS ESPECTACULARES - SIA TECNOLOGIAS SA DE CV	VIALIDAD ADOLFO LÓPEZ MATEOS #154, COL. OJUELOS, ZINACANTEPEC	INE-RNP-000000465953	
8	Paseo Presidente Adolfo López Mateos sin número, entre calle Zimbrones y desviación Almoloya de Juárez, colonia Zimbrones, Zinacatepec, Estado de México (sobre negocio de venta de motocicletas, a unos 5 m del Oxxo)	INE-RNP-0000448170		Contabilidad: 111434 Póliza 26 Periodo 1 Tipo: Normal Subtipo: Diario	REGISTRO POR CONCEPTO DE PROPAGANDA EN ANUNCIOS ESPECTACULARES - GENERAL DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS SA DE CV	Vialidad Adolfo López Mateos, Zinacatepec	INE-RNP-0000448170	
9	Camino a Canutillo sin número, entre calle Marina y calle Nogales, colonia La Venta, Ixtapaluca, Estado de México (sobre Gym Dragones)	INE-RNP-000000461028		Contabilidad: 111434 Póliza 98 Periodo 1 Tipo: Normal Subtipo: Diario	REGISTRO POR CONCEPTO DE PROPAGANDA EN ANUNCIOS ESPECTACULARES - ANUNCIATE EN EL ORIENTE SA DE CV	Av. San Buena Aventura esq. Calle Corona #5	INE-RNP-000000461028	
10	Calle Camino Real sin número, entre calle Camino Real y San Buenaventura, Ixtapaluca, Estado de México (a un costado de las canchas de futbol)	INE-RNP-0000000449536		Contabilidad: 111434 Póliza 166 Periodo 2 Tipo: Normal Subtipo: Diario	REGISTRO POR CONCEPTO DE PROPAGANDA EN ANUNCIOS ESPECTACULARES - PRINTER DE MEXICO SA DE CV - FACT 5	LATERAL NORTE CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE ESQ. BLVD. SAN BUENAVENTURA, IXTAPALUCA	INE-RNP-0000000449536	Si bien no se encuentra una muestra de la Lona, se cuenta con: <ul style="list-style-type: none"> • Contrato de prestación de servicios • Factura • Relación pormenorizada de espectaculares contratados
11	Calle Independencia sin número, entre carretera federal México-Cuautla y Glorieta, colonia San Antonio Tlaltecahuacan,	INE-RNP-0000000465708		Contabilidad: 111434 Póliza 94 Periodo 1 Tipo: Normal Subtipo: Diario	REGISTRO POR CONCEPTO DE PROPAGANDA EN ANUNCIOS ESPECTACULARES - PUBLICIDAD G & J ASOCIADOS S.C.	Carr. Chalco-Cuautla km.57.5	INE-RNP-0000000465708	

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

R ef.	Información de los espectaculares denunciados ⁴⁷			Información del reporte en el Sistema Integral de Fiscalización				
	Ubicación	ID INE	Muestra	Póliza de registro	Concepto	Ubicación	ID INE	Muestra
	Tlalmanalco, Estado de México (junto al puente vehicular)							
12	Carretera Valle de Bravo-Toluca sin número, entre camino a sabana de Taborá, ejido Laguna Seca, Villa Victoria, Estado de México (pasando la caseta a 200 metros)	INE-RNP-000000465702		Contabilidad: 111434 Póliza 24 Periodo 1 Tipo: Normal Subtipo: Diario	REGISTRO POR CONCEPTO DE PROPAGANDA EN ANUNCIOS ESPECTACULARES-TECNOLOGIA SIGYN SA DE CV	AUTOPISTA TOLUCA-VALLE DE BRAVO, VILLA VICTORIA (LA CAIDA EN LA ZANJA)	INE-RNP-000000465702	
13	Autopista Querétaro-México sin número, entre Circuito Exterior Mexiquense y autopista México-Querétaro, Cuautitlán Izcalli, Estado de México (a un costado del Circuito Exterior Mexiquense)	INE-RNP-000000465763		Contabilidad: 111434 Póliza 24 Periodo 1 Tipo: Normal Subtipo: Diario	REGISTRO POR CONCEPTO DE PROPAGANDA EN ANUNCIOS ESPECTACULARES-TECNOLOGIA SIGYN SA DE CV	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO, SAN ISIDRO, C.P. 54750, CUAUTITLAN IZCALLI	INE-RNP-000000465763	
14	Avenida Tepozanes 182, entre calle Cama de Piedra y avenida Chimalhuacán, Nezahualcóyotl, Estado de México (Bazar de muebles, frente a farmacias)	INE-RNP-000000449497		Contabilidad: 111434 Póliza 166 Periodo 2 Tipo: Normal Subtipo: Diario	REGISTRO POR CONCEPTO DE PROPAGANDA EN ANUNCIOS ESPECTACULARES - PRINTER DE MEXICO SA DE CV - FACT 5	Av. Tepozanes # 182 col. La Esperanza, Nezahualcóyotl, C.P. 57800	INE-RNP-000000449497	Si bien no se encuentra una muestra de la Lona, se cuenta con: <ul style="list-style-type: none"> • Contrato de prestación de servicios • Factura Relación pormenorizada de espectaculares contratados
15	Avenida José López Portillo sin número, entre Benito Juárez y José María Morelos y Pavón, colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec de Morelos, Estado de México (en construcción de negocios imprenta, laboratorio y comunidad Crecer)	INE-RNP-000000465605		Contabilidad: 111434 Póliza 166 Periodo 2 Tipo: Normal Subtipo: Diario	REGISTRO POR CONCEPTO DE PROPAGANDA EN ANUNCIOS ESPECTACULARES - PRINTER DE MEXICO SA DE CV - FACT 5	VIA LOPEZ PORTILLO #349, COL. GUADALUPE VICTORIA, C.P.55010	INE-RNP-000000465605	Si bien no se encuentra una muestra de la Lona, se cuenta con: <ul style="list-style-type: none"> • Contrato de prestación de servicios • Factura Relación pormenorizada de espectaculares contratados
16	Avenida José López Portillo sin número, entre Felipe Ángeles y Chapultepec, colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec de Morelos, Estado de México (en techo de mueblería Luna Azul)	INE-RNP-000000465928		Contabilidad: 111434 Póliza 23 Periodo 1 Tipo: Normal Subtipo: Diario	REGISTRO POR CONCEPTO DE PROPAGANDA EN ANUNCIOS ESPECTACULARES - SIA TECNOLOGIAS SA DE CV	VIA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO #43, GUADALUPE VICTORIA, ECATEPEC	INE-RNP-000000465928	
17	Carretera Zumpango-Apaxco sin número, entre avenida Morelos y calle Pino Suárez, colonia Centro, Apaxco, Estado de México	INE-RNP-000000465786		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
18	Calle Francisco I. Madero sin número, entre Allende y Gustavo Baz, colonia Guadalupe, Chimalhuacán, Estado México (en el camellón)	INE-RNP-000000465551		Contabilidad: 111434 Póliza 73 Periodo 2 Tipo: Normal Subtipo: Diario	REGISTRO POR CONCEPTO DE PROPAGANDA EN ANUNCIOS ESPECTACULARES - PRINTER DE MEXICO SA DE CV	C. FRANCISCO I MADERO S/N	INE-RNP-000000465551	

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

R ef.	Información de los espectaculares denunciados ⁴⁷			Información del reporte en el Sistema Integral de Fiscalización				
	Ubicación	ID INE	Muestra	Póliza de registro	Concepto	Ubicación	ID INE	Muestra
19	Avenida Vía Adolfo López Mateos sin número, entre calles de los Ailes y López Mateos, colonia Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México (sobre edificio de la Mami)	INE-RNP-00000046559		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
20	Pafnuncio Padilla sin número, entre Pafnuncio Padilla y Circuito Satélite, colonia Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México (atrás de Plaza Satélite)	INE-RNP-000000466053		Contabilidad: 111434 Póliza 99 Periodo 1 Tipo: Normal Subtipo: Diario	REGISTRO POR CONCEPTO DE PROPAGANDA EN ANUNCIOS ESPECTACULARES - PUBLIMEX SA DE CV	Pafnuncio Padilla No. 17 V-N	INE-RNP-000000466053	
21	Pafnuncio Padilla 28 Col. Ciudad Satélite C.P. 53100	INE-RNP-000000465454		Contabilidad: 111434 Póliza 101 Periodo 1 Tipo: Normal Subtipo: Diario	REGISTRO POR CONCEPTO DE PROPAGANDA EN ANUNCIOS ESPECTACULARES - ALEPH MEDIOS SA DE CV	Pafnuncio Padilla 28 Col. Ciudad Satélite C.P. 53100	INE-RNP-000000465454	
22	Pafnuncio Padilla sin número, entre Pafnuncio Padilla y Circuito Satélite, colonia Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México (sobre la cervecería)	INE-RNP-000000465456		Contabilidad: 111434 Póliza 101 Periodo 1 Tipo: Normal Subtipo: Diario	REGISTRO POR CONCEPTO DE PROPAGANDA EN ANUNCIOS ESPECTACULARES - ALEPH MEDIOS SA DE CV	Pafnuncio Padilla 28 Col. Ciudad Satélite C.P. 53101	INE-RNP-000000465456	
23	Circunvalación Oriente sin número, entre Circunvalación Oriente y Manuel Ávila Camacho, colonia Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México (retorno y edificio con Scholl)	ID-RNP-000000459516		Contabilidad: 111434 Póliza 12 Periodo 1 Tipo: Normal Subtipo: Diario	REGISTRO POR CONCEPTO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE PROPAGANDA EN ANUNCIOS ESPECTACULARES-PAN	PERIFERICO NORTE ESQ. AV. CIRCUNVALACION ORIENTE 146 COL. CIUDAD SATELITE	ID-RNP-000000459516	
24	Carretera Lechería- Texcoco sin número, colonia Lázaro Cárdenas, Tezoyuca, Estado de México (junto a negocio de tubos)	INE-RNP-000000449676		Contabilidad: 111434 Póliza 166 Periodo 2 Tipo: Normal Subtipo: Diario	REGISTRO POR CONCEPTO DE PROPAGANDA EN ANUNCIOS ESPECTACULARES - PRINTER DE MEXICO SA DE CV - FACT 5	CARRETERA TEXCOCO TEPEXPAN KM. 32, TEQUISISTLAN MEX TEZOYUCA, C.P 56271	INE-RNP-000000449676	Si bien no se encuentra una muestra de la Lona, se cuenta con: <ul style="list-style-type: none"> • Contrato de prestación de servicios • Factura Relación pormenorizada de espectaculares contratados
25	Carretera Toluca-México sin número, entre carretera México-Toluca y Paseo Tollocan, colonia Amomolulco, Lerma, Estado de México (arriba del Oxxo)	INE-RNP-000000457688		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A







**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

R ef.	Información de los espectaculares denunciados ⁴⁷			Información del reporte en el Sistema Integral de Fiscalización				
	Ubicación	ID INE	Muestra	Póliza de registro	Concepto	Ubicación	ID INE	Muestra
26	Privada Independencia sin número, entre carretera México-Toluca y calle La Merced, colonia La Merced- El Calvario, Lerma, Estado de México (a un costado de las Plazas Lerma)	INE-RNP-000000465806		Contabilidad: 111434 Póliza 24 Periodo 1 Tipo: Normal Subtipo: Diario	REGISTRO POR CONCEPTO DE PROPAGANDA EN ANUNCIOS ESPECTACULARES-TECNOLOGIA SIGYN SA DE CV	CARRETERA MEXICO-TOLUCA, EL PANTEÓN, C.P. 52006, LERMA DE VILLADA	INE-RNP-000000465806	
27	Calle Melchor Ocampo sin número, entre Hermenegildo Galeana y Melchor Ocampo, colonia La Merced o el Calvario, Lerma, Estado de México (a un costado de bodega industrial)	INE-RNP-000000448558		Contabilidad: 111434 Póliza 26 Periodo 1 Tipo: Normal Subtipo: Diario	REGISTRO POR CONCEPTO DE PROPAGANDA EN ANUNCIOS ESPECTACULARES - GENERAL DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS SA DE CV	Carrt. México Toluca Km. 50, Lerma Estado de México	INE-RNP-000000448558	
28	Calle Adolfo López Mateos sin número, entre carretera México-Toluca y avenida Paseo Tollocan, colonia Isidro Fabela, Lerma, Estado de México (atrás del libramiento)	INE-RNP-000000450876		Contabilidad: 111434 Póliza 166 Periodo 2 Tipo: Normal Subtipo: Diario	REGISTRO POR CONCEPTO DE PROPAGANDA EN ANUNCIOS ESPECTACULARES - PRINTER DE MEXICO SA DE CV - FACT 5	CAMELLÓN LATERAL CARRETERA MEXICO-TOLUCA Y SALIDA A IXTAPAN DE LA SAL	INE-RNP-000000450876	Si bien no se encuentra una muestra de la Lona, se cuenta con: <ul style="list-style-type: none"> • Contrato de prestación de servicios • Factura Relación pormenorizada de espectaculares contratados
29	Avenida Jesús Reyes Heróles sin número, entre avenida Jesús Reyes Heróles y autopista México-Querétaro, colonia La Cuchilla, Tlalnepantla de Baz, Estado de México (Panteón)	INE-RNP-000000466025		Contabilidad: 111434 Póliza 23 Periodo 1 Tipo: Normal Subtipo: Diario	REGISTRO POR CONCEPTO DE PROPAGANDA EN ANUNCIOS ESPECTACULARES - SIA TECNOLOGIAS SA DE CV	AVENIDA REYES HEROLES JARDINES DEL RECUERDO, TLALNEPANTLA	INE-RNP-000000466025	
30	Avenida José López Portillo, MZ203, entre avenida Del Parque y Cataratas Saul Leven, colonia San Lorenzo Tetliltac, Coacalco de Berriozabal, Estado de México (Mexibus Parque Residencial)	INE-RNP-000000465561		Contabilidad: 111434 Póliza 94 Periodo 1 Tipo: Normal Subtipo: Diario	REGISTRO POR CONCEPTO DE PROPAGANDA EN ANUNCIOS ESPECTACULARES - PUBLICIDAD G & J ASOCIADOS S.C.	Plaza Coacalco Via López Portillo km.28.5	INE-RNP-000000465561	
31	Avenida Malaquías Huitrón sin número, entre López Portillo y Rafael Baldovinos, colonia San Lorenzo Tetliltac, Coacalco de Barriozabal, Estado de México (sobre edificio de taller de motos)	INE-RNP-000000465932		Contabilidad: 111434 Póliza 23 Periodo 1 Tipo: Normal Subtipo: Diario	REGISTRO POR CONCEPTO DE PROPAGANDA EN ANUNCIOS ESPECTACULARES - SIA TECNOLOGIAS SA DE CV	AVENIDA JOSÉ LÓPEZ BONAGA (DE LOS TRABAJADORES), ECATEPEC	INE-RNP-000000465932	
32	Calle Morelos 67, Vía José López Portillo sin número, entre Eje 8 y Blvd. Las Flores, colonia La Magdalena 2, Coacalco de Barriozabal, Estado de México (frente a la Casa de Toño)	INE-RNP-000000467411		Contabilidad: 111434 Póliza 51 Periodo 1 Tipo: Normal Subtipo: Diario	REGISTRO POR CONCEPTO DE INGRESO POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE ANUNCIOS ESPECTACULARES - PARTIDO NUEVA ALIANZA	Av. José López Portillo, Salamanca, 55730, San Francisco Coacalco, Mex.	INE-RNP-000000467411	

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

R ef.	Información de los espectaculares denunciados ⁴⁷			Información del reporte en el Sistema Integral de Fiscalización				
	Ubicación	ID INE	Muestra	Póliza de registro	Concepto	Ubicación	ID INE	Muestra
33	Vía José López Portillo sin número, entre Eje 8 y Blvd. Primera de Villa, colonia La Magdalena 2, Coacalco de Barrioabaz, Estado de México (cerca de estación de Mexibus Eje 8)	INE-RNP-000000413357		Contabilidad: 111434 Póliza 123 Periodo 1 Tipo: Normal Subtipo: Diario	REGISTRO POR CONCEPTO DE INGRESOS POR TRANSFERENCIA EN ESPECIE DE ANUNCIOS ESPECTACULARES - MB COM NUEVA ALIANZA	VIA JLP Y EJE 8 COACALCO ESTADO DE MEXICO	INE-RNP-000000413357	
34	Autopista Peñón-Lateral Norte, autopista Peñón- Texcoco, km 6100, colonia Agricultura 4-A, Texcoco, Estado de México (al lado de donde iba a ser el aeropuerto)	INE-RNP-000000449679		Contabilidad: 111434 Póliza 166 Periodo 2 Tipo: Normal Subtipo: Diario	REGISTRO POR CONCEPTO DE PROPAGANDA EN ANUNCIOS ESPECTACULARES - PRINTER DE MEXICO SA DE CV - FACT 5	Lateral Norte Autopista Texcoco Peñón Km. 6+100, entrada 80, Parque Ecológico Lago de Texcoco.	INE-RNP-000000449679	Si bien no se encuentra una muestra de la Lona, se cuenta con: <ul style="list-style-type: none"> Contrato de prestación de servicios Factura Relación pormenorizada de espectaculares denunciados.
35	Autopista Peñón- Texcoco, kilómetro 6, colonia El Barco, Texcoco, Estado de México	INE-RNP-000000449680		Contabilidad: 111434 Póliza 166 Periodo 2 Tipo: Normal Subtipo: Diario	REGISTRO POR CONCEPTO DE PROPAGANDA EN ANUNCIOS ESPECTACULARES - PRINTER DE MEXICO SA DE CV - FACT 5	Lateral Norte Autopista Texcoco Peñón Km. 6+100, entrada 80, Parque Ecológico Lago de Texcoco.	INE-RNP-000000449680	Si bien no se encuentra una muestra de la Lona, se cuenta con: <ul style="list-style-type: none"> Contrato de prestación de servicios Factura Relación pormenorizada de espectaculares contratados
36	Carretera Tenango de Arista-Toluca, entre calzada del Panteón y carretera Toluca-Tenango, colonia La Estación Metepec, Estado de México (frente a recinto funerario)	INE-RNP-000000448164		Contabilidad: 111434 Póliza 26 Periodo 1 Tipo: Normal Subtipo: Diario	REGISTRO POR CONCEPTO DE PROPAGANDA EN ANUNCIOS ESPECTACULARES - GENERAL DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS SA DE CV	Carretera Toluca Tenango KM. 9.5	INE-RNP-000000448164	
37	Calle Acolmex sin número, entre calle Acolmex y Rosas, colonia Ampliación Los Angeles, Acolman, Estado de México.	INE-RNP-000000465385		Contabilidad: 111434 Póliza 166 Periodo 2 Tipo: Normal Subtipo: Diario	REGISTRO POR CONCEPTO DE PROPAGANDA EN ANUNCIOS ESPECTACULARES - PRINTER DE MEXICO SA DE CV - FACT 5	ACOLMEX MZ F LT 1 AMPLIACIÓN LOS ANGELES, C.P.55882, ACOLMAN	INE-RNP-000000465385	Si bien no se encuentra una muestra de la Lona, se cuenta con: <ul style="list-style-type: none"> Contrato de prestación de servicios Factura Relación pormenorizada de espectaculares contratados
38	Espectacular repetido con el identificado con el número de referencia 24	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
39	Lechería- Carretera Lechería- Texcoco sin número, colonia Lázaro Cárdenas, Tezoyuca, Estado de México.	INE-RNP-000000449677		Contabilidad: 111434 Póliza 166 Periodo 2 Tipo: Normal Subtipo: Diario	REGISTRO POR CONCEPTO DE PROPAGANDA EN ANUNCIOS ESPECTACULARES - PRINTER DE MEXICO SA DE CV - FACT 5	CARRETERA TEXCOCO TEPEXPAN KM. 32, TEQUISISTLAN MEX TEZOYUCA, C.P 56271	INE-RNP-000000449677	Si bien no se encuentra una muestra de la Lona, se cuenta con: <ul style="list-style-type: none"> Contrato de prestación de servicios Factura Relación pormenorizada de espectaculares contratados

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

R ef.	Información de los espectaculares denunciados ⁴⁷			Información del reporte en el Sistema Integral de Fiscalización				
	Ubicación	ID INE	Muestra	Póliza de registro	Concepto	Ubicación	ID INE	Muestra
40	Carretera Jilotepec-carretera Jilotepec-Ixtlahuaca, colonia Rincón de Bucio, Timilpan, Estado de México (Cruce de Timilpan)	INE-RNP-000000445949		Contabilidad: 111434 Póliza 163 Periodo 2 Tipo: Normal Subtipo: Diario	REGISTRO POR CONCEPTO DE PROPAGANDA EN ANUNCIOS ESPECTACULARES - PUBLICIDAD MAP SA DE CV -FACT 18829C	Carretera Ixtlahuaca-Jilotepec, Esquina Desviación Timilpan, Timilpan Estado de México	INE-RNP-000000445949	Si bien no se encuentra una muestra de la Lona, se cuenta con: • Contrato de prestación de servicios • Factura Relación pormenorizada de espectaculares contratados
41	Carretera Jilotepec-Ixtlahuaca, colonia Rincón de Bucio, Timilpan, Estado de México (Cruce de Bucio)	INE-RNP-000000450761		Contabilidad: 111434 Póliza 163 Periodo 2 Tipo: Normal Subtipo: Diario	REGISTRO POR CONCEPTO DE PROPAGANDA EN ANUNCIOS ESPECTACULARES - PUBLICIDAD MAP SA DE CV -FACT 18829C	Carretera Ixtlahuaca-Jilotepec, Esquina Desviación Timilpan, Timilpan Estado de México	INE-RNP-000000450761	Si bien no se encuentra una muestra de la Lona, se cuenta con: • Contrato de prestación de servicios • Factura Relación pormenorizada de espectaculares contratados
42	Carretera Lechería- Texcoco, colonia Llano de los Beaz, C.P. 55055, Ecatepec de Morelos, Estado de México.	INE-RNP-000000457270		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
43	Carretera federal México-Texcoco sin número, entre calle Del Trabajo y Chopos, colonia San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México (junto a puente peatonal sobre abarrotos Leo)	INE-RNP-0000449506		Contabilidad: 111434 Póliza 166 Periodo 2 Tipo: Normal Subtipo: Diario	REGISTRO POR CONCEPTO DE PROPAGANDA EN ANUNCIOS ESPECTACULARES - PRINTER DE MEXICO SA DE CV - FACT 5	CARRETERA LECHERIA TEXCOCO KM. 44.5 COL. EJIDOS DE SAN CRISTÓBAL, C.P.55000	INE-RNP-0000449506	Si bien no se encuentra una muestra de la Lona, se cuenta con: • Contrato de prestación de servicios • Factura Relación pormenorizada de espectaculares contratados
44	Carretera Lechería- Texcoco sin número, entre calles Nogales y Granada, colonia San Cristóbal, Ecatepec de Morelos (sobre inflables casi al llegar a López Portillo)	INE-RNP-0000465760		Contabilidad: 111434 Póliza 24 Periodo 1 Tipo: Normal Subtipo: Diario	REGISTRO POR CONCEPTO DE PROPAGANDA EN ANUNCIOS ESPECTACULARES- TECNOLOGIA SIGYN SA DE CV	CARRETERA LECHERIA TEXCOCO ESQUINA NOGALES N° 3 COL. EJIDOS DE SAN CRISTOBAL, CP. 55024	INE-RNP-0000465760	

No pasa desapercibido que, en las evidencias integradas en la póliza contable 163, del segundo período, tipo normal y subtipo diario, registrada en la contabilidad 111434 de la entonces candidata a la Gobernatura del estado de México, a través de la cual quedó acreditado el reporte de los gastos generados por los anuncios espectaculares identificados con los números de referencia **40** y **41**, y en las evidencias incluidas en la póliza contable 166, del segundo período, tipo normal y subtipo diario, registrada en la misma contabilidad, la cual ampara el registro de los egresos realizados por la contratación de los anuncios espectaculares con número de referencia **6**, **10**, **14**, **15**, **24**, **28**, **39** y **43**, no se identificaron muestras del contenido visual de la propaganda contenida en dichos espectaculares, sin

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX

embargo, en las fichas contenidas en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos, correspondientes a los anuncios espectaculares, se incluyen imágenes, como detalles de los hallazgos, que encuentran total similitud con las imágenes presentadas en el escrito de queja, así como con los ID's asignados por la autoridad en cada ubicación, en tal sentido, es dable considerar la correcta acreditación del reporte de los anuncios denunciados en el Sistema Integral de Fiscalización mediante las pólizas referidas.

Por otro lado, respecto de los espectaculares con número de referencia **34, 35 y 37**, reportados en la póliza contable 166, del segundo período, tipo normal y subtipo diario, registrada en la contabilidad 111434, tampoco se identificaron muestras del contenido visual de la propaganda contenida en dichos espectaculares; sin embargo, tanto en las actas circunstanciadas levantadas con motivo de la certificación de existencia y contenido remitidas por la Dirección del Secretariado como en las fichas del monitoreo de espectaculares y propaganda en la vía pública del Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos, los ID's asignados corresponden con la ubicación en la que se encuentran los espectaculares.

Aunado a lo anterior, la autoridad verificó que toda la información contenida en las pólizas antes referidas, tuviera similitud con la contenida en las hojas membretadas de los proveedores contratados por los sujetos incoados para brindar el servicio de publicidad de propaganda electoral en los anuncios espectaculares denunciados así como en los reportes de productos consultados en el Registro Nacional de Proveedores, donde los mismos son identificables, según el ID-INE (el cual es un número de indentificador único por espectacular proporcionado por esta autoridad) y al existir plena coincidencia, se tiene certeza de los gastos reportados.

En este sentido es importante señalar que, los contratos suscritos entre la coalición "Va por el Estado de México" y los proveedores, los cuales se incluyen en la evidencia documental como anexo a las pólizas contables en comento, señalan, en ambos casos, que los servicios otorgados por los proveedores corresponden a la renta de los espacios, impresión, colocación y retiro de la propaganda en los anuncios espectaculares, así como el detalle pormenorizado del contenido de cada espectacular, incluyendo el ID-INE, el cual corresponde con las ubicaciones de los espectaculares denunciados.

Lo anterior encuentra concordancia y sentido con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG615/2017 por medio del cual se establecen los lineamientos para dar cumplimiento a las especificaciones del identificador único que deben contener los

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX

anuncios espectaculares, de conformidad con el artículo 207, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización, en el que se establece lo siguiente:

“III. CARACTERÍSTICAS DEL ID-INE COMO PARTE DEL ESPECTACULAR.

8. El ID-INE será único e irreplicable para cada espectacular contratado por los sujetos regulados y se asignará por ubicación del espectacular...”

(...)

V. INCUMPLIMIENTO A LOS PRESENTES LINEAMIENTOS

Se considerarán una infracción los supuestos que se citan a continuación y calificarán como falta sustantiva haciéndose acreedores los sujetos obligados y en su caso los proveedores, a la sanción que establezca el Consejo General del Instituto.

- Los espectaculares exhibidos en Proceso Electoral que no cuenten con el identificador único para espectaculares, ID-INE.*
- Que un mismo número de identificación único ID-INE se refleje en dos o más espectaculares con ubicaciones geográficas diferentes.*

(...)”

Aunado a lo anterior, es conveniente recordar lo señalado por la Dirección de Auditoría, al indicar que las diferencias entre el contenido visual de los espectaculares denunciados y lo observado por el personal Auditor Monitorista, corresponde a la diferencia en la temporalidad donde uno y otro se llevó a cabo.

Por lo anterior, y de conformidad con la información proporcionada por la Dirección de Auditoría, así como de la verificación realizada en el Sistema Integral de Fiscalización correspondiente a los reportes contables de la entonces candidata y la cuenta concentradora de la coalición “Va por el Estado de México”, esta autoridad cuenta con elementos de certeza suficientes para acreditar que los conceptos denunciados en el cuadro anterior, así como los gastos erogados con motivo de los mismos, se encuentran reportados en el sistema referido, en las contabilidades asignadas para su entonces candidata, Paulina Alejandra del Moral Vela y la de su cuenta concentradora.

Resulta atinente señalar que, el Sistema Integral de Fiscalización, es un sistema informático diseñado como medio idóneo, por la autoridad electoral, en el que se establecen las disposiciones para el registro de las operaciones que deberán

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX

cumplir los sujetos obligados, para que estos con apoyo de la aplicación informática puedan cumplir con sus obligaciones en materia de fiscalización de los recursos.

El Sistema Integral de Fiscalización tiene como fin el que la información ahí concentrada de forma expedita fuera sustentada y adminiculada con todos los elementos que permitieran a la autoridad esclarecer la actividad fiscalizadora. Aunado a ello, que la misma se tuviera como cierta y veraz, constituyendo prueba plena para la autoridad lo ahí reportado y en conjunto con la documentación exhibida por los sujetos obligados, permita de manera clara conocer la realidad de los hechos materia de valoración.

En ese sentido, como se advierte en el cuadro que antecede y de la revisión efectuada al Sistema Integral de Fiscalización, es claro que se reportaron los conceptos denunciados y existen pruebas suficientes para corroborar que dichos gastos se encuentran debidamente registrados, en razón de que en las mismas se encuentran elementos objetivos suficientes que permiten identificar los elementos denunciados, al haberse encontrado que hacen verosímil el registro de las operaciones correspondientes a la contratación de propaganda en anuncios espectaculares en la vía pública en las ubicaciones y con las características de los anuncios señalados en el escrito de queja; contrario a lo argumentado por el quejoso, ya que partía de la premisa equivocada de que los conceptos denunciados no estaban reportados en el Sistema Integral de Fiscalización.

Lo anterior, aunado a que el quejoso no aportó mayores elementos que pudieran llevar a esta autoridad a acreditar de que se tratan de gastos de campaña no reportados, por lo cual se concluye que los conceptos fueron registrados en el informe de campaña correspondiente a Paulina Alejandra del Moral Vela, pues como ya se manifestó, el quejoso únicamente aportó pruebas técnicas como soporte a sus afirmaciones, sin embargo, no presentó algún otro elemento que permitiera vincular los hechos denunciados.

Ahora bien, no pasa desapercibido que, con la aprobación del Dictamen Consolidado se determinarán las irregularidades que se detecten durante la revisión del informe de campaña del sujeto obligado, por lo que en su caso, si se actualizara alguna vulneración en materia de registro y/o comprobación en relación a los gastos materia de análisis, ésta será sancionada en la Resolución que en su momento emita este Consejo General.

Derivado de todo lo antes expuesto, al realizar el estudio en conjunto de todos y cada uno de los medios de prueba que integran el expediente en que se actúa,

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX

concatenado a lo aportado por el quejoso, por los sujetos obligados y lo obtenido a través de las diligencias realizadas, esta autoridad electoral tiene elementos de convicción que le permiten determinar:

- Conforme a las diligencias realizadas, se corroboró la existencia de los anuncios espectaculares denunciados.
- Los espectaculares denunciados con número de referencia **24** y **38** corresponden a la misma ubicación.
- Del conjunto de las diligencias realizadas, se determinó que en los números de referencia **2, 17, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 37, 38, y 41** el ID INE denunciado en el escrito de queja es incorrecto.
- Los gastos por renta de los espacios, impresión, colocación y retiro de la propaganda en los anuncios espectaculares fueron reportados en el Sistema Integral de Fiscalización conforme a la normativa, así como la documentación adjunta a cada una de las pólizas contables.
- Tanto en las actas circunstanciadas levantadas con motivo de la certificación de existencia y contenido remitidas por la Dirección del Secretariado como en las fichas del monitoreo de espectaculares y propaganda en la vía pública del Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos los ID's asignados y reportados corresponden con la ubicación en la que se encuentran los espectaculares denunciados.
- Que el quejoso no aportó mayores elementos de convicción que acreditaran violación alguna a la normatividad en materia de fiscalización.

Por lo tanto, con base en las consideraciones expuestas, es dable concluir que la coalición "Va por el Estado de México" y su entonces candidata a la Gubernatura en el estado de Estado de México, Paulina Alejandra del Moral Vela, no vulneraron lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracciones I y II de la Ley General de Partidos Políticos en relación con el 127 del Reglamento de Fiscalización, derivado de lo cual, el procedimiento de mérito, debe declararse **infundado** por lo que hace al presente apartado.

B. Contratación de bienes y servicios con proveedores inscritos en el RNP.

En su escrito para hacer del conocimiento de la autoridad fiscalizadora, los hechos que, presumiblemente constituyen infracciones a la normatividad electoral, el quejoso señaló que los anuncios espectaculares materia del presente procedimiento, habrían sido contratados con proveedores que no se encuentran

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX

inscritos en el Registro Nacional de Proveedores, sin que haya presentado elementos de prueba para sustentar sus acusaciones.

En su respuesta al requerimiento de información formulado⁴⁸, el Partido Revolucionario Institucional, remitió un conjunto de avisos de contratación de los proveedores que otorgaron servicios de propaganda en anuncios espectaculares a los sujetos incoados.

En relación con la conducta denunciada, conviene traer a cuenta que el Reglamento de Fiscalización señala que los partidos políticos, precandidaturas y candidaturas independientes y partidistas, solo pueden contratar la provisión de bienes y servicios con personas físicas y morales que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Proveedores, considerando como un proveedor o prestador de servicios obligado a inscribirse en el Registro Nacional de Proveedores, a las personas físicas o morales nacionales que vendan, enajenen, arrenden o proporcionen bienes o servicios de manera onerosa a los partidos, coaliciones, precandidatos, candidatos, aspirantes o candidatos independientes, destinados para su operación ordinaria, precampañas o campañas.

Ahora bien, es conveniente mencionar que, como fue identificado en el **apartado A** del presente considerando, los conceptos denunciados por el quejoso, cuentan con reporte en el Sistema Integral de Fiscalización, y que dentro de la documentación adjunta a las pólizas registradas, se incluyen contratos, facturas y hojas membretadas mediante las cuales fue posible la identificación de cada uno de los proveedores de servicios que celebraron operaciones con los sujetos denunciados por los conceptos puestos a conocimiento de la autoridad fiscalizadora.

Por lo anterior, con la finalidad de continuar con la línea de investigación, se solicitó a la Dirección de Programación Nacional la información correspondiente a los proveedores registrados como prestadores de servicios respecto de los espectaculares cuyo ID INE se señala en el escrito de queja, además, en atención al principio de exhaustividad que rige los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización, se hizo constar la consulta realizada al Registro Nacional de Proveedores⁴⁹, a efecto de verificar las constancias de registro

⁴⁸ Dicho escrito constituye una documental privada que de conformidad con el artículo 16, numeral 2, en relación con el 21, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, solo hará prueba plena siempre que a juicio de este Consejo General genere convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

⁴⁹ La respuesta de la Dirección de Programación Nacional y la razón y constancia levantada, constituyen documentales públicas en términos de lo establecido en el artículo 16, numeral 1, fracción I, en relación con el artículo 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, razón por la cual tiene valor probatorio pleno

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX**

y el estatus de los proveedores con los que la coalición “Va por el Estado de México” y su entonces candidata a la gubernatura del estado de México, Paulina Alejandra Del Moral Vela contrataron servicios.

El resultado de la consulta realizada, queda plasmado en el siguiente cuadro:

Ref.	Información de los espectaculares denunciados		Información del Sistema Integral de Fiscalización	Información del Registro Nacional de Proveedores		
	Ubicación	ID INE	Póliza de registro	Nombre o razón social del Proveedor	ID RNP	Situación dentro del RNP
1	Avenida Santa Elena Coacalco sin número, entre calles Cond 14 y calle Santa Lucía, Colonia santa Elena, Cuautitlán, estado de México (en los Arcos de santa Elena)	INE-RNP-00000413200	Contabilidad: 111434 Póliza 96 Periodo 1 Tipo: Normal Subtipo: Diario	MB COM Publicidad, S.A. de C.V.	201501261090813	Activo (refrendo)
2	Av. 16 de Avenida Santa Elena Coacalco sin número, entre boulevard de la Joya Norte y avenida 2 de Marzo, Colonia El Terremoto, Tultepec, Estado de México (frente a la gasolinera Red Energy y en glorieta)	INE-RNP-00000465772	Contabilidad: 111434 Póliza 94 Periodo 1 Tipo: Normal Subtipo: Diario	Publicidad G&J Asociados, S.C.	201804301094720	Activo (refrendo)
3	Calle Jardín Amapolas sin número, entre calle Jardín de las Huertas y calle canal, Colonia Hacienda del Jardín, Tultepec, Estado de México (a un costado de Go Mart Juan Escutia)	INE-RNP-00000457723	Contabilidad: 111457 Póliza 44 Periodo 1 Tipo: Normal Subtipo: Diario	Javier Martínez Torres	202302132150468	Activo
4	Cto Exterior Mexiquense sin número, entre calle Jardín Amapolas y calle Jardín de la Montaña, colonia Hacienda del Jardín, Tultepec, Estado de México (Gasolinera de Pemex)	INE-RNP-00000457718	Contabilidad: 111457 Póliza 44 Periodo 1 Tipo: Normal Subtipo: Diario	Javier Martínez Torres	202302132150468	Activo
5	Calle Cerrada Chivas sin número, entre calle Miramontes y Cto Exterior Mexiquense, colonia El Quemado, Tultepec, Estado de México (a un costado de maderería local y terrenos baldíos)	INE-RNP-00000465766	Contabilidad: 111434 Póliza 24 Periodo 1 Tipo: Normal Subtipo: Diario	Tecnología SIGYN S.A. de C.V.	202302241150755	Activo

respecto a los hechos en ella consignado; en virtud de haberse emitido por parte de autoridad competente en ejercicio de sus funciones.

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX

Ref.	Información de los espectaculares denunciados		Información del Sistema Integral de Fiscalización	Información del Registro Nacional de Proveedores		
	Ubicación	ID INE	Póliza de registro	Nombre o razón social del Proveedor	ID RNP	Situación dentro del RNP
6	Avenida 1 de mayo sin número, entre avenida México y avenida Central, colonia Morelos 5TA, Ecatepec de Morelos, Estado de México (Frente a Autozone)	INE-RNP-000000449664	Contabilidad: 111434 Póliza 166 Periodo 2 Tipo: Normal Subtipo: Diario	Printer de México, SA DE CV	20210181091197	Activo (reinscripción)
7	Lic. Adolfo López Mateos 754, entre calle Zafiro y calle Perla, colonia Ojuelos, Zinacatepec, Estado de México (sobre negocio de materiales a un costado de negocio de muebles de madera)	INE-RNP-000000465953	Contabilidad: 111434 Póliza 23 Periodo 1 Tipo: Normal Subtipo: Diario	SIA Tecnologías S.A.P.I. de C.V.	202203301156995	Activo (refrendo)
8	Paseo Presidente Adolfo López Mateos sin número, entre calle Zimbrones y desviación Almoloya de Juárez, colonia Zimbrones, Zinacatepec, Estado de México (sobre negocio de venta de motocicletas, a unos 5 m del Oxxo)	INE-RNP-0000448170	Contabilidad: 111434 Póliza 26 Periodo 1 Tipo: Normal Subtipo: Diario	General de Anuncios Publicitarios, S.A. de C.V.	201503131099543	Activo (refrendo)
9	Camino a Canutillo sin número, entre calle Marina y calle Nogales, colonia La Venta, Ixtapaluca, Estado de México (sobre Gym Dragones)	INE-RNP-000000461028	Contabilidad: 111434 Póliza 98 Periodo 1 Tipo: Normal Subtipo: Diario	Anunciate en el Oriente, S.A. de C.V.	201503181159975	Activo (refrendo)
10	Calle Camino Real sin número, entre calle Camino Real y San Buenaventura, Ixtapaluca, Estado de México (a un costado de las canchas de fútbol)	INE-RNP-0000000449536	Contabilidad: 111434 Póliza 166 Periodo 2 Tipo: Normal Subtipo: Diario	Printer de México, SA DE CV	20210181091197	Activo (reinscripción)
11	Calle Independencia sin número, entre carretera federal México-Cuautla y Glorieta, colonia San Antonio Tlaltecahuacan, Tlalmanalco, Estado de México (junto al puente vehicular)	INE-RNP-0000000465708	Contabilidad: 111434 Póliza 94 Periodo 1 Tipo: Normal Subtipo: Diario	Publicidad G&J Asociados, S.C.	201804301094720	Activo (refrendo)
12	Carretera Valle de Bravo-Toluca sin número, entre camino a sabana de Taborda, ejido Laguna Seca, Villa Victoria, Estado de México (pasando la caseta a 200 metros)	INE-RNP-0000000465702	Contabilidad: 111434 Póliza 24 Periodo 1 Tipo: Normal Subtipo: Diario	Tecnología SIGYN S.A. de C.V.	202302241150755	Activo

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX

Ref.	Información de los espectaculares denunciados		Información del Sistema Integral de Fiscalización	Información del Registro Nacional de Proveedores		
	Ubicación	ID INE	Póliza de registro	Nombre o razón social del Proveedor	ID RNP	Situación dentro del RNP
13	Autopista Querétaro-México sin número, entre Circuito Exterior Mexiquense y autopista México-Querétaro, Cuautitlán Izcalli, Estado de México (a un costado del Circuito Exterior Mexiquense)	INE-RNP-000000465763	Contabilidad: 111434 Póliza 24 Periodo 1 Tipo: Normal Subtipo: Diario	Tecnología SIGYN S.A. de C.V.	202302241150755	Activo
14	Avenida Tepozanes 182, entre calle Cama de Piedra y avenida Chimalhuacán, Nezahualcóyotl, Estado de México (Bazar de muebles, frente a farmacias)	INE-RNP-000000449497	Contabilidad: 111434 Póliza 166 Periodo 2 Tipo: Normal Subtipo: Diario	Printer de México, SA DE CV	20210181091197	Activo (reinscripción)
15	Avenida José López Portillo sin número, entre Benito Juárez y José María Morelos y Pavón, colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec de Morelos, Estado de México (en construcción de negocios imprenta, laboratorio y comunidad Crecer)	INE-RNP-000000465605	Contabilidad: 111434 Póliza 166 Periodo 2 Tipo: Normal Subtipo: Diario	Javier Martínez Torres	202302132150468	Activo
16	Avenida José López Portillo sin número, entre Felipe Ángeles y Chapultepec, colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec de Morelos, Estado de México (en techo de mueblería Luna Azul)	INE-RNP-000000465928	Contabilidad: 111434 Póliza 23 Periodo 1 Tipo: Normal Subtipo: Diario	SIA Tecnologías S.A.P.I. de C.V.	202203301156995	Activo (refrendo)
17	Carretera Zumpango-Apaxco sin número, entre avenida Morelos y calle Pino Suárez, colonia Centro, Apaxco, Estado de México	INE-RNP-000000465786	Contabilidad: 111434 Póliza 24 Periodo 1 Tipo: Normal Subtipo: Diario	Tecnología SIGYN S.A. de C.V.	202302241150755	Activo
18	Calle Francisco I. Madero sin número, entre Allende y Gustavo Baz, colonia Guadalupe, Chimalhuacán, Estado México (en el camellón)	INE-RNP-000000465551	Contabilidad: 111434 Póliza 73 Periodo 2 Tipo: Normal Subtipo: Diario	Printer de México, SA DE CV	20210181091197	Activo (reinscripción)
19	Avenida Vía Adolfo López Mateos sin número, entre calles de los Ailes y López Mateos, colonia Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México (sobre edificio de la Mami)	INE-RNP-P000000465559	Contabilidad: 111434 Póliza 108 Periodo 1 Tipo: Normal Subtipo: Diario	MEMIJE PUBLICIDAD MEPSA S.A DE C.V.	201501221090488	Activo (refrendo)

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX

Ref.	Información de los espectaculares denunciados		Información del Sistema Integral de Fiscalización	Información del Registro Nacional de Proveedores		
	Ubicación	ID INE	Póliza de registro	Nombre o razón social del Proveedor	ID RNP	Situación dentro del RNP
20	Pafnuncio Padilla sin número, entre Pafnuncio Padilla y Circuito Satélite, colonia Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México (atrás de Plaza Satélite)	INE-RNP-000000466053	Contabilidad: 111434 Póliza 99 Periodo 1 Tipo: Normal Subtipo: Diario	Publimex Espectacular, S.A. de C.V.	201501291091488	Activo (refrendo)
21	Pafnuncio Padilla sin número, entre Pafnuncio Padilla y Circuito Satélite, colonia Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México (atrás de Plaza Satélite)	INE-RNP-000000465454	Contabilidad: 111434 Póliza 101 Periodo 1 Tipo: Normal Subtipo: Diario	Aleph Medios SA DE CV	201703101151780	Activo (refrendo)
22	Pafnuncio Padilla sin número, entre Pafnuncio Padilla y Circuito Satélite, colonia Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México (sobre la cervecería)	INE-RNP-000000465456	Contabilidad: 111434 Póliza 101 Periodo 1 Tipo: Normal Subtipo: Diario	Aleph Medios SA DE CV	201703101151780	Activo (refrendo)
23	Circunvalación Oriente sin número, entre Circunvalación Oriente y Manuel Ávila Camacho, colonia Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México (retorno y edificio con Scholl)	ID-RNP-000000459516	Contabilidad: 111434 Póliza 12 Periodo 1 Tipo: Normal Subtipo: Diario	MEMIJE PUBLICIDAD MEPSA S.A DE C.V.	201501221090488	Activo (refrendo)
24	Carretera Lechería- Texcoco sin número, colonia Lázaro Cárdenas, Tezoyuca, Estado de México (junto a negocio de tubos)	INE-RNP-000000449676	Contabilidad: 111434 Póliza 166 Periodo 2 Tipo: Normal Subtipo: Diario	Printer de México, SA DE CV	20210181091197	Activo (reinscripción)
25	Carretera Toluca-México sin número, entre carretera México-Toluca y Paseo Tollocan, colonia Amomolulco, Lerma, Estado de México (arriba del Oxxo)	INE-RNP-000000457688	Contabilidad: 111434 Póliza 75 Periodo 1 Tipo: Normal Subtipo: Diario	Javier Martínez Torres	202302132150468	Activo
26	Privada Independencia sin número, entre carretera México-Toluca y calle La Merced, colonia La Merced- El Calvario, Lerma, Estado de México (a un costado de las Plazas Lerma)	INE-RNP-000000465806	Contabilidad: 111434 Póliza 24 Periodo 1 Tipo: Normal Subtipo: Diario	Tecnología SIGYN S.A. de C.V.	202302241150755	Activo

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX

Ref.	Información de los espectaculares denunciados		Información del Sistema Integral de Fiscalización	Información del Registro Nacional de Proveedores		
	Ubicación	ID INE	Póliza de registro	Nombre o razón social del Proveedor	ID RNP	Situación dentro del RNP
27	Calle Melchor Ocampo sin número, entre Hermenegildo Galeana y Melchor Ocampo, colonia La Merced o el Calvario, Lerma, Estado de México (a un costado de bodega industrial)	INE-RNP 000000448558	Contabilidad: 111434 Póliza 26 Periodo 1 Tipo: Normal Subtipo: Diario	General de Anuncios Publicitarios, S.A. de C.V.	201503131099543	Activo (refrendo)
28	Calle Adolfo López Mateos sin número, entre carretera México-Toluca y avenida Paseo Toluca, colonia Isidro Fabela, Lerma, Estado de México (atrás del libramiento)	INE-RNP 000000450876	Contabilidad: 111434 Póliza 166 Periodo 2 Tipo: Normal Subtipo: Diario	Printer de México, SA DE CV	20210181091197	Activo (reinscripción)
29	Avenida Jesús Reyes Heróles sin número, entre avenida Jesús Reyes Heróles y autopista México-Querétaro, colonia La Cuchilla, Tlalnepantla de Baz, Estado de México (Panteón)	INE-RNP- 000000466025	Contabilidad: 111434 Póliza 23 Periodo 1 Tipo: Normal Subtipo: Diario	SIA Tecnologías S.A.P.I. de C.V.	202203301156995	Activo (refrendo)
30	Avenida José López Portillo, MZ203, entre avenida Del Parque y Cataratas Saul Leven, colonia San Lorenzo Tetlixnac, Coacalco de Berriozabal, Estado de México (Mexibus Parque Residencial)	INE -RNP- 000000465561	Contabilidad: 111434 Póliza 94 Periodo 1 Tipo: Normal Subtipo: Diario	Publicidad G&J Asociados, S.C.	201804301094720	Activo (refrendo)
31	Avenida Malaquías Huitrón sin número, entre López Portillo y Rafael Baldovinos, colonia San Lorenzo Tetlixnac, Coacalco de Barriozabal, Estado de México (sobre edificio de taller de motos)	INE-RNP- 000000465932	Contabilidad: 111434 Póliza 23 Periodo 1 Tipo: Normal Subtipo: Diario	SIA Tecnologías S.A.P.I. de C.V.	202203301156995	Activo (refrendo)
32	Calle Morelos 67, Vía José López Portillo sin número, entre Eje 8 y blvd. Las Flores, colonia La Magdalena 2, Coacalco de Barriozabal, Estado de México (frente a la Casa de Toño)	INE-RNP- 000000467411	Contabilidad: 111434 Póliza 51 Periodo 1 Tipo: Normal Subtipo: Diario	Xilonen Operadora C.R. S.A. de C.V.	201501221090483	Activo (reinscripción)
33	Vía José López Portillo sin número, entre Eje 8 y blvd. Primera de Villa, colonia La Magdalena 2, Coacalco de Barriozabal, Estado de México (cerca de estación de Mexibus Eje 8)	INE-RNP- 000000413357	Contabilidad: 111434 Póliza 123 Periodo 1 Tipo: Normal Subtipo: Diario	MB COM Publicidad, S.A. de C.V.	201501261090813	Activo (refrendo)

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX

Ref.	Información de los espectaculares denunciados		Información del Sistema Integral de Fiscalización	Información del Registro Nacional de Proveedores		
	Ubicación	ID INE	Póliza de registro	Nombre o razón social del Proveedor	ID RNP	Situación dentro del RNP
34	Autopista Peñón-Lateral Norte, autopista Peñón- Texcoco, km 6100, colonia Agricultura 4-A, Texcoco, Estado de México (al lado de donde iba a ser el aeropuerto)	INE-RNP-000000449679	Contabilidad: 111434 Póliza 166 Periodo 2 Tipo: Normal Subtipo: Diario	Printer de México, SA DE CV	20210181091197	Activo (reinscripción)
35	Autopista Peñón- Texcoco, kilómetro 6, colonia El Barco, Texcoco, Estado de México	INE-RNP-000000449680	Contabilidad: 111434 Póliza 166 Periodo 2 Tipo: Normal Subtipo: Diario	Printer de México, SA DE CV	20210181091197	Activo (reinscripción)
36	Carretera Tenango de Arista-Toluca, entre calzada del Panteón y carretera Toluca-Tenango, colonia La Estación Metepec, Estado de México (frente a recinto funerario)	INE-RNP-000000448164	Contabilidad: 111434 Póliza 26 Periodo 1 Tipo: Normal Subtipo: Diario	General de Anuncios Publicitarios, S.A. de C.V.	201503131099543	Activo (refrendo)
37	Calle Acolmex sin número, entre calle Acolmex y Rosas, colonia Ampliación Los Ángeles, Acolman, Estado de México.	INE-RNP-000000465385	Contabilidad: 111434 Póliza 166 Periodo 2 Tipo: Normal Subtipo: Diario	Printer de México, SA DE CV	20210181091197	Activo (reinscripción)
38	Espectacular repetido con el identificado con el número de referencia 24	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
39	Lechería- Carretera Lechería- Texcoco sin número, colonia Lázaro Cárdenas, Tezoyuca, Estado de México.	INE-RNP-000000449677	Contabilidad: 111434 Póliza 166 Periodo 2 Tipo: Normal Subtipo: Diario	Printer de México, SA DE CV	20210181091197	Activo (reinscripción)
40	Carretera Jilotepec- carretera Jilotepec- Ixtlahuaca, colonia Rincón de Bucio, Timilpan, Estado de México (Crucero de Timilpan)	INE-RNP-000000445949	Contabilidad: 111434 Póliza 163 Periodo 2 Tipo: Normal Subtipo: Diario	Publicidad MAP SA DE CV	201502201155858	Activo (refrendo)
41	Carretera Jilotepec- Ixtlahuaca, colonia Rincón de Bucio, Timilpan, Estado de México (Curcero de Bucio)	INE-RNP-000000450761	Contabilidad: 111434 Póliza 163 Periodo 2 Tipo: Normal Subtipo: Diario	Publicidad MAP SA DE CV	201502201155858	Activo (refrendo)
42	Carretera Lechería- Texcoco, colonia Llano de los Beaz, C.P. 55055, Ecatepec de Morelos, Estado de México.	INE-RNP-000000457270	Contabilidad: 111434 Póliza 166 Periodo 2 Tipo: Normal Subtipo: Diario	Printer de México, SA DE CV	20210181091197	Activo (reinscripción)

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX

Ref.	Información de los espectaculares denunciados		Información del Sistema Integral de Fiscalización	Información del Registro Nacional de Proveedores		
	Ubicación	ID INE	Póliza de registro	Nombre o razón social del Proveedor	ID RNP	Situación dentro del RNP
43	Carretera federal carretera federal México-Texcoco sin número, entre calle Del Trabajo y Chopos, colonia San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México (junto a puente peatonal sobre abarrotos Leo)	INE-RNP-0000449506	Contabilidad: 111434 Póliza 166 Periodo 2 Tipo: Normal Subtipo: Diario	Printer de México, SA DE CV	20210181091197	Activo (reinscripción)
44	Carretera Lechería- Texcoco sin número, entre calles Nogales y Granada, colonia San Cristóbal, Ecatepec de Morelos (sobre inflables Infalegría casi al llegar a López Portillo)	INE-RNP-0000465760	Contabilidad: 111434 Póliza 24 Periodo 1 Tipo: Normal Subtipo: Diario	Tecnología SIGYN S.A. de C.V.	202302241150755	Activo

De conformidad con la verificación realizada en el Registro Nacional de Proveedores, aunado a que el quejoso no aportó mayores elementos de convicción que acreditaran violación alguna a la normatividad en materia de fiscalización, esta autoridad cuenta con elementos de certeza suficientes para acreditar que todos los proveedores de servicios correspondientes a renta de espacio, impresión, colocación y retiro de los anuncios espectaculares denunciados, se encuentran inscritos en el registro referido y con estatus de proveedores activos, ya sea porque tramitaron su reinscripción, fueron refrendados o se inscribieron por primera vez en el mismo.

Por lo anterior, esta autoridad no cuenta con los elementos, siquiera indiciarios, que le permitan acreditar una supuesta falta de registro de proveedor, en el Registro Nacional de Proveedores; razón por la cual, lo conducente es declarar infundado el procedimiento en cuanto a dicho registro.

En consecuencia, es dable concluir que la coalición “Va por el Estado de México” y su entonces candidata a la Gubernatura en el estado de Estado de México, Paulina Alejandra del Moral Vela, no vulneraron lo dispuesto en el artículo 82, numeral 2, en relación con el 356 del Reglamento de Fiscalización, derivado de lo cual el procedimiento de mérito, debe declararse **infundado**, por lo que hace al presente apartado.

C. Conductas no acreditadas.

Del análisis al escrito de queja presentado por el Representante Propietario de Morena ante este Consejo General, se advierte el señalamiento de conductas que a juicio del quejoso implican un presunto reporte de forma sobrevaluada o subvaluada de los anuncios espectaculares denunciados teniendo como consecuencia un presunto rebase en el tope de gastos de campaña.

Ahora bien, como se ha señalado en el capítulo de pruebas ofrecidas en el escrito de queja, el denunciante presentó únicamente imágenes de los espectaculares denunciados, sin embargo, respecto de las conductas que en este apartado se estudian no presentó ningún elemento probatorio.

En ese sentido, en relación a los conceptos que se examinan, esta autoridad procedió a entrar al análisis de los medios de prueba aportados por el promovente, para subsecuentemente determinar lo que en derecho correspondiera, atendiendo a los principios de legalidad, imparcialidad, certeza y equidad; sin embargo, para acreditar su pretensión el denunciante no presentó ningún elemento de prueba, es decir, no se encontraron indicios ni medios probatorios que soporten sus aseveraciones respecto de las presuntas subvaluaciones o sobrevaluaciones prohibidas aludidas.

Precisado lo anterior, es dable señalar que el régimen de fiscalización tiene entre sus finalidades proteger la equidad en la contienda; así como vigilar el origen, destino, monto y aplicación de los recursos que son utilizados por los sujetos obligados para dichos fines. En virtud de lo anterior, esta autoridad considera necesario precisar que la sola mención de conductas reprochables no resulta suficiente para ejercer las facultades de comprobación.

Por consiguiente, los hechos denunciados y los medios de prueba que aporte el quejoso para sustentar los mismos, deben estar orientados a favorecer la acción invocada de tal forma que, al acreditar la existencia de la conducta y que ésta coincide con su descripción legal en materia de fiscalización, la autoridad electoral se encuentre en aptitud de realizar las diligencias que considere pertinentes para esclarecer los hechos y tomar la determinación que en derecho corresponda.

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX

Lo anterior es así, en virtud de que dada la naturaleza de los procedimientos sancionadores, como el denominado de queja sobre financiamiento y gasto de los partidos políticos; en materia de prueba, desde el momento de la presentación de la denuncia se impone al quejoso la carga de ofrecer y aportar las pruebas o indicios pertinentes para demostrar los hechos que motivan su denuncia.

Aunado a ello, es importante señalar que en el procedimiento administrativo sancionador electoral, existen diversos principios entre los cuales se encuentra el relativo a que las quejas y denuncias presentadas deben estar sustentadas en hechos claros y precisos, en los cuales se expliquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se verificaron los hechos denunciados y aportar por lo menos un mínimo de material probatorio a fin de que la autoridad administrativa esté en aptitud de realizar diligencias aptas para la obtención de elementos de prueba.

Sin embargo, en el caso concreto, al no detallar en qué consiste el gasto subvaluado o sobrevaluado, el denunciante le impuso al órgano fiscalizador la carga de tener que verificar sus afirmaciones sin el mínimo material probatorio necesario para que la autoridad sostuviera una línea de investigación con ciertas probabilidades de eficacia.

En este tenor, el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, en su artículo 29 enlista los requisitos que toda queja debe satisfacer, entre ellos:

“1. Toda queja deberá ser presentada por escrito y cumplir con los requisitos siguientes:

(...)

III. La narración expresa y clara de los hechos en los que se basa la queja o denuncia;

IV. La descripción de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que, enlazadas entre sí, hagan verosímil la versión de los hechos denunciados;

*V. **Aportar los elementos de prueba, aun con carácter indiciario, con los que cuente el quejoso y soporten su aseveración**, así como hacer mención de aquellas pruebas que no estén a su alcance, que se encuentren en poder de cualquier autoridad.*

(...)

VII. Relacionar todas y cada una de las pruebas que ofrezca con cada uno de los hechos narrados en su escritorio inicial de queja o denuncia.

(...).”

[Énfasis añadido]

Del precepto transcrito se desprende que el denunciante se encontraba sujeto a realizar una narración expresa y clara de todos los hechos en los que se sustenta la queja, a describir todas y cada de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se suscitaron los mismos, en el caso que nos ocupa, las relativas a los supuestos gastos subvaluados o sobrevaluados, así como relacionar todas y cada una de las pruebas que ofrezca con cada uno de los hechos narrados en su escrito de queja, de tal manera que resulte verosímil para la autoridad la versión de los hechos puestos a su consideración; aunado a ello, acompañar a su escrito de queja los medios de prueba, aun aquellos de carácter indiciario que soporten sus aseveraciones; lo que resulta necesario que para evitar que la investigación, desde su origen, resulte en una pesquisa general injustificada.

En esa tesitura, esta autoridad advierte que en el caso que nos ocupa el quejoso omitió dar cumplimiento a las obligaciones antes transcritas; por consiguiente de los hechos narrados no se advierten indicios suficientes de los se desprenda una violación a la normatividad electoral, toda vez que no se cuenta con circunstancias ni elementos que conjuntamente hagan verosímil la comisión de las conductas que el quejoso estima son infractoras de la normatividad electoral en materia de fiscalización.

Lo anterior es así, atendiendo a que la falta de circunstancias de tiempo, modo y lugar constituye un obstáculo para que la autoridad pueda trazar una línea de investigación, misma que le posibilite realizar diligencias para acreditar o desmentir los hechos denunciados, toda vez que la falta de elementos probatorios o indiciarios impiden que los hechos sean verosímiles; es decir, sólo si de los escritos de queja se hubieren desprendido elementos suficientes aún con carácter indiciario que hicieren presuponer la veracidad de los hechos denunciados, los cuales a consideración del denunciante tuvieron verificativo en un contexto que pudiese incidir en el proceso electoral y consecuentemente en el origen y destino de los recursos de los partidos políticos, la autoridad se hubiere encontrado facultada para

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX

ejercer sus facultades de comprobación en relación a los supuestos gastos, lo que en la especie no aconteció.

Una vez precisado lo anterior, es dable señalar que los medios probatorios son los instrumentos a través de los cuales las partes buscan acreditar sus pretensiones y así causar convicción en la autoridad respecto a ellas, es decir que con éstas les suministran los fundamentos para sustentar la determinación respecto del asunto puesto a su consideración.

En ese sentido, el requisito de acompañar al escrito de queja medios de prueba, deviene de la necesidad de acreditar en principio (incluso de manera indiciaria) la veracidad o existencia de los hechos denunciados por el quejoso, afirmaciones que han sido planteadas por la parte promovente en sus actos postulatorios; consecuentemente, el objeto de los medios probatorios son los hechos esgrimido por el solicitante como sustento de la pretensión procesal que pretende sea impuesta al denunciado, y que robustece los hechos controvertidos.

En ese orden de ideas, la necesidad de medios de prueba deriva de que los hechos sobre los cuales versa la cuestión planteada a la autoridad deben probarse, por constituir el presupuesto de los efectos jurídicos perseguidos por el denunciante, por lo que la falta de conocimiento o existencia de los mismos genera que la autoridad no pueda pronunciarse al respecto; por consiguiente, el promovente tenía como carga procesal la de presentar elementos de prueba para acreditar sus afirmaciones y al no hacerlo genera consecuencias jurídicas materiales, que imposibilitan a la autoridad el ejercer sus facultades de investigación.

En este sentido, es importante señalar que, con la aprobación del Dictamen Consolidado, se determinarán las irregularidades detectadas durante la revisión del informe de campaña del sujeto obligado, por lo que, en caso de actualizarse alguna infracción en materia de registro y/o comprobación en relación a los gastos materia de análisis, ésta será sancionada en la Resolución que en su momento emita este Consejo General.

Ahora bien, debido a que los apartados **A** y **B**, previamente analizados establecen lo infundado del procedimiento en estudio, se debe concluir que no existen montos pendientes a sumar a los topes de gastos correspondientes. En este sentido, en el presente caso no se advierte la existencia de gastos no reportados de campaña y,

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX

por tanto, tampoco de recurso alguno que tenga que ser fiscalizado por esta autoridad electoral.

Al respecto resulta procedente realizar las precisiones siguientes:

- El procedimiento de revisión de Informes de Campaña constituye un procedimiento complejo de fiscalización, auditoría y verificación, cuya actividad arroja hechos probados en cuanto a la determinación exacta de gastos de campaña y en el que se reflejan las erogaciones declaradas por el sujeto fiscalizado, así como aquellos obtenidos o elaborados por la propia autoridad fiscalizadora.
- La consecución de lo anterior requiere la observancia de lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-277/2015 y sus acumulados, en el sentido de que los asuntos relacionados con gastos de campaña, así como las quejas presentadas antes de aprobar el dictamen consolidado atinente, por regla general se deben resolver a más tardar en la sesión en la que se apruebe ese acto jurídico por parte de este Consejo General, ello con la finalidad de cumplir el deber jurídico de hacer efectivo el derecho fundamental de acceso a la impartición de justicia, previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- En efecto, son precisamente esas resoluciones las que complementan los resultados del dictamen consolidado, dotando de certeza a los participantes en el procedimiento electoral y a la ciudadanía en general respecto de la totalidad de los gastos erogados y beneficios generados durante la campaña electoral.

Consecuentemente, con la aprobación del Dictamen Consolidado se determinarán las cifras finales de los informes de los sujetos obligados y, en su caso, si se actualiza una vulneración en materia de tope de gastos de campaña.

4. Notificación electrónica. Que el treinta de septiembre de dos mil veinte, en sesión ordinaria, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo INE/CG302/2020, por el que determinó la notificación electrónica de las actuaciones

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX

relativas a los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.

En este entendido esta autoridad considera apegado a derecho que en el presente asunto se haga uso de la notificación electrónica en razón de lo siguiente:

1. La notificación consiste en hacer saber un acto jurídico a la persona a la que se reconoce como interesado en su conocimiento o se le requiere para que cumpla ese acto jurídico. Así, la notificación puede llevarse a cabo de diversas formas, en forma directa como serían las notificaciones personales, por cédula o por oficio; o de forma implícita, como aquella que surge cuando el interesado ha tenido conocimiento de su existencia, aunque ningún medio de comunicación haya sido empleado.

Derivado del contexto sanitario que se originó por de la pandemia del COVID 19, es que resultó necesario la implementación de nuevas tecnologías.

Ahora bien, dichas herramientas han resultado sencillas, rápidas y efectivas, mismas que han permitido a la autoridad fiscalizadora cumplir con sus actividades de manera expedita, remota y en estricto apego a los principios de certeza, legalidad y debido proceso, como lo es, la notificación vía correo electrónico.

2. Los Reglamentos de Fiscalización y de Procedimientos Administrativos Sancionadores en Materia de Fiscalización señalan como una de las formas de notificación la realizada “vía electrónica”.

3. Mediante diversos criterios emitidos por la autoridad jurisdiccional se ha confirmado como un medio idóneo y eficaz para hacer fehacientemente de conocimiento de las personas obligadas la determinación de la autoridad electoral.

En consecuencia, se considera que, cumpliendo con los principios de legalidad, certeza, y debido proceso que debe cumplir cualquier acto de autoridad electoral, este Consejo General aprueba que las notificaciones a las personas obligadas en materia de fiscalización sean realizadas de manera electrónica.

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX

En ese entendido a fin de dar cabal cumplimiento a los principios rectores que deben regir las actividades relativas a la notificación de las actuaciones instrumentadas durante la sustanciación de los Procedimientos en Materia de Fiscalización, este Instituto, considera necesario que las notificaciones se realicen a las personas obligadas de forma electrónica a través del Sistema Integral de Fiscalización respecto de aquellas personas obligadas que cuenten con acceso al módulo de notificaciones electrónicas, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo CF/018/2017, para que, en su caso, y por su conducto realice la notificación a las personas interesadas de su instituto político.

En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos j) y a); 191, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se declara **infundado** el presente procedimiento administrativo sancionador de queja en materia de fiscalización instaurado en contra de la coalición “Va por el Estado de México” y su entonces candidata a la Gubernatura del estado de Estado de México, Paulina Alejandra del Moral Vela, en términos de lo señalado en el **Considerando 3**, de la presente Resolución.

SEGUNDO. Notifíquese electrónicamente a Morena, a los integrantes de la coalición “Va por el Estado de México”, es decir, a los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Nueva Alianza Estado de México y a Paulina Alejandra del Moral Vela, a través del Sistema Integral de Fiscalización.

TERCERO. En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/88/2023/EDOMEX

CUARTO. Se instruye a la Dirección Jurídica para que haga del conocimiento al Tribunal Electoral del Estado de México, a la Sala Superior y Sala Regional Toluca ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el contenido de la presente resolución, remitiendo para ello copia certificada de la misma en medio magnético, de conformidad con el artículo 40, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

QUINTO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de julio de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA
DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**LIC. MARÍA ELENA
CORNEJO ESPARZA**